



GACETA MUNICIPAL

**Órgano Oficial de Difusión del Gobierno Municipal de
Tenango del Valle, Estado de México**

Constitución No. 101, Col. Centro,
C.P. 52300, Tenango del Valle,
Estado de México

Año: 2. Número: 17
Viernes 11 de diciembre de 2020

CONTENIDO

1. ACUERDOS DE CABILDO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020;
 2. ACUERDOS DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO;
 3. PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, 2019-2021;
 4. REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, 2019-2021; Y,
 5. NOMBRES DE LOS ARTESANOS QUE INTEGRARÁN EL CORREDOR ARTESANAL "TEOTENANGO".
-



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MÉXICO, 2019-2021**

1. ACUERDOS DE CABILDO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020

SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

05 de noviembre de 2020

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 27, 28, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 18, 19, 20 y 21 del Bando Municipal de Tenango del Valle, Estado de México, 2019; y, artículos 2.9, 2.10 y 2.49 del Código Reglamentario del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, se aprueba el siguiente:

Acuerdo

Acuerdo 001/2020. Se aprueba la dispensa de la lectura y el Acta de la sesión anterior.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 27, 28, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 18, 19, 20 y 21 del Bando Municipal de Tenango del Valle, Estado de México, 2019; y, artículos 2.9, 2.10 y 2.49 del Código Reglamentario del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, se aprueba el siguiente:

Acuerdo

Acuerdo 002/2020. Se aprueba el Orden del día para la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo.



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 27, 28, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 18, 19, 20 y 21 del Bando Municipal de Tenango del Valle, Estado de México, 2019; y, artículos 2.9, 2.10 y 2.49 del Código Reglamentario del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, se aprueban los siguientes:

Acuerdos

Acuerdo 003/2020. Se aprueba por el Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, la fe de erratas del Acuerdo 003/2020 del Punto 4 correspondiente a la Décima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, para la ejecución de los programas *Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) ejercicio fiscal 2020* y *Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal Especial (FEFOM ESPECIAL) ejercicio fiscal 2020*, de la obra contenida en el *Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM 2020)*, de conformidad con lo siguiente:

Dice:

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO
CONSTRUCCIÓN DE BARDAS DEL PANTEÓN DE SAN FRANCISCO TEPEXOXUCA	SAN FRANCISCO TEPEXOXUCA	\$ 402,820.71

Debe decir:

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO
CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PERIMETRAL DEL PANTEÓN DE SAN FRANCISCO TEPEXOXUCA	SAN FRANCISCO TEPEXOXUCA	\$ 402,820.71

Acuerdo 004/2020. Notifíquese al director de obras públicas, desarrollo urbano y ecología de este Ayuntamiento para que, en el ejercicio de sus funciones, dé seguimiento y cumplimiento a la obra referida.



Acuerdo 005/2020. Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 11 de noviembre de 2020

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 27, 28, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 18, 19, 20 y 21 del Bando Municipal de Tenango del Valle, Estado de México, 2019; y, artículos 2.9, 2.10 y 2.49 del Código Reglamentario del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, se aprueba el siguiente:

Acuerdo

Acuerdo 001/2020. Se aprueba la dispensa de la lectura y el Acta de la sesión anterior.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 27, 28, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 18, 19, 20 y 21 del Bando Municipal de Tenango del Valle, Estado de México, 2019; y, artículos 2.9, 2.10 y 2.49 del Código Reglamentario del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, se aprueba el siguiente:

Acuerdo

Acuerdo 002/2020. Se aprueba el Orden del día para la Vigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo.



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 27, 28, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 18, 19, 20 y 21 del Bando Municipal de Tenango del Valle, Estado de México, 2019; y, artículos 2.9, 2.10 y 2.49 del Código Reglamentario del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, se aprueban los siguientes:

Acuerdos

Acuerdo 003/2020. Se aprueba por este Ayuntamiento, otorgar a favor de los contribuyente sujetos al pago del impuesto predial que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2020, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del impuesto predial a su cargo por ejercicios anteriores y de los accesorios legales causados, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto.

Acuerdo 004/2020. Se aprueba por este Ayuntamiento, otorgar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, estímulos fiscales de hasta el 100% en el monto de la contribución, en los programas de regularización de vivienda con uso habitacional, en los que participe el Gobierno del Estado de México por conducto de las dependencias correspondientes, el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México, así como la condonación de multas, recargos y demás accesorios.

Acuerdo 005/2020. Notifíquese al tesorero municipal los presentes acuerdos para que, en ejercicio de sus atribuciones, dé cumplimiento a los mismos.

Acuerdo 006/2020. Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Acuerdo 007/2020. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Tenango del Valle, Estado de México, órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal.



SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

19 de noviembre de 2020

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 27, 28, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 18, 19, 20 y 21 del Bando Municipal de Tenango del Valle, Estado de México, 2019; y, artículos 2.9, 2.10 y 2.49 del Código Reglamentario del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, se aprueba el siguiente:

Acuerdo

Acuerdo 001/2020. Se aprueba la dispensa de la lectura y el Acta de la sesión anterior.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 27, 28, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 18, 19, 20 y 21 del Bando Municipal de Tenango del Valle, Estado de México, 2019; y, artículos 2.9, 2.10 y 2.49 del Código Reglamentario del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, se aprueba el siguiente:

Acuerdo

Acuerdo 002/2020. Se aprueba el Orden del día para la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 27, 28, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 18, 19, 20 y 21 del Bando Municipal de Tenango del Valle, Estado de México, 2019; y, artículos 2.9, 2.10 y 2.49 del Código Reglamentario del Municipio de



Tenango del Valle, Estado de México, por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, se aprueban los siguientes:

Acuerdos

Acuerdo 003/2020. Se aprueba por el Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, la fe de erratas del Acuerdo 003/2020 del Punto 4 correspondiente a la Décima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, para la ejecución de los programas *Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) ejercicio fiscal 2020* y *Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal Especial (FEFOM ESPECIAL) ejercicio fiscal 2020*, de la obra contenida en el *Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM 2020)*, de conformidad con lo siguiente:

Dice:

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO
CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA BIBLIOTECA MUNICIPAL	SAN PEDRO ZICTEPEC	\$425,865.38

Debe decir:

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO
CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL	SAN PEDRO ZICTEPEC	\$425,865.38

Acuerdo 004/2020. Notifíquese al director de obras públicas, desarrollo urbano y ecología de este Ayuntamiento para que, en el ejercicio de sus funciones, dé seguimiento y cumplimiento a la obra referida.

Acuerdo 005/2020. Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 27, 28, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos



18, 19, 20 y 21 del Bando Municipal de Tenango del Valle, Estado de México, 2019; y, artículos 2.9, 2.10 y 2.49 del Código Reglamentario del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, se aprueban los siguientes:

Acuerdos

Acuerdo 006/2020. Los integrantes del Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, aprueban designar como recinto oficial para celebrar la sesión solemne de cabildo y se rinda el Segundo Informe de Gobierno del Ing. Pablo Iván Guadarrama Mendoza, Presidente Municipal Constitucional, el Teatro Municipal, ubicado en Plaza de la Constitución No.101, Colonia Centro, Tenango Arista, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México.

Acuerdo 007/2020. Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Acuerdo 008/2020. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Tenango del Valle, Estado de México, órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal.

VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 25 de noviembre de 2020

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 27, 28, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 18, 19, 20 y 21 del Bando Municipal de Tenango del Valle, Estado de México, 2019; y, artículos 2.9, 2.10 y 2.49 del Código Reglamentario del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, se aprueba el siguiente:

Acuerdo

Acuerdo 001/2020. Se aprueba la dispensa de la lectura y el Acta de la sesión anterior.



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 27, 28, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 18, 19, 20 y 21 del Bando Municipal de Tenango del Valle, Estado de México, 2019; y, artículos 2.9, 2.10 y 2.49 del Código Reglamentario del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, se aprueba el siguiente:

Acuerdo

Acuerdo 002/2020. Se aprueba el Orden del día para la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 27, 28, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 18, 19, 20 y 21 del Bando Municipal de Tenango del Valle, Estado de México, 2019; y, artículos 2.9, 2.10 y 2.49 del Código Reglamentario del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, se aprueban los siguientes:

Acuerdos

Acuerdo 003/2020. Se aprueba la donación de una fracción de terreno propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en calle primero de mayo número 6 en San Francisco Putla, Tenango del Valle, Estado de México, a favor del Gobierno Federal a través de los representantes del Banco del Bienestar para la edificación de un Banco del Bienestar en este mismo municipio, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 17.50 metros y colinda con Plaza Cívica de San Francisco Putla; al sur: 17.50 metros y colinda con Ayuntamiento de Tenango del Valle, hoy Jardín de Niños Plutarco Albarrán; al oriente: 15.40 metros y colinda con Ayuntamiento de Tenango del Valle, hoy Jardín de Niños Plutarco Albarrán; al poniente: 15.40 metros y colinda con la C. Teresa Maya Ávila, antes Aurea Ávila Zepeda; con una superficie aproximada de 269.493 m²

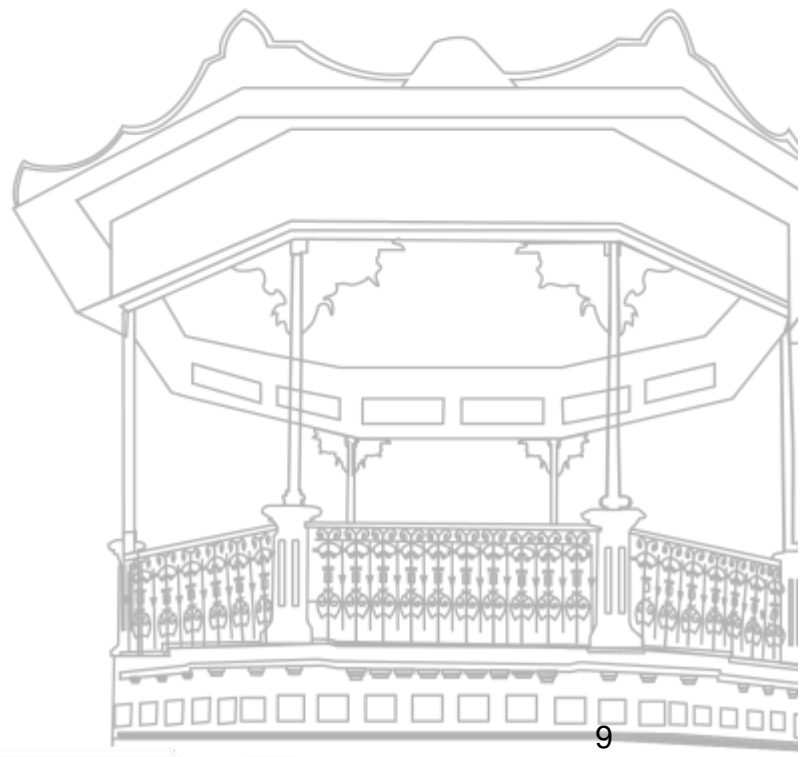


Acuerdo 004/2020. Se faculta a la síndico, Mtra. Monzeisela García Ramos, a efecto de que realice los trámites ante las instancias correspondientes para la baja y desincorporación de dicho bien del patrimonio municipal, en términos de los *Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.*

Acuerdo 005/2020. Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Acuerdo 006/2020. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Tenango del Valle, Estado de México, órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal.

DR. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MÉXICO, 2019-2021**

**2. ACUERDOS DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

27 de noviembre de 2020

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 3 y 138 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; artículos 102 y 103 Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; artículos 164 y 165 del Bando Municipal de Tenango del Valle, Estado de México, 2019, por unanimidad de votos de los integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tenango del Valle, Estado de México, se aprueba el siguiente:

Acuerdo

Acuerdo 001/2020. Se aprueba la dispensa de la lectura y el Acta de la sesión anterior.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 3 y 138 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; artículos 102 y 103 Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; artículos 164 y 165 del Bando Municipal de Tenango del Valle, Estado de México, 2019, por unanimidad de votos de los integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tenango del Valle, Estado de México, se aprueba el siguiente:

Acuerdo

Acuerdo 002/2020: Se aprueba el orden del día para la Segunda Sesión Ordinaria del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 3 y 138 de la Ley General de los



Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; artículos 102 y 103 Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; artículos 164 y 165 del Bando Municipal de Tenango del Valle, Estado de México, 2019, por unanimidad de votos de los integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tenango del Valle, Estado de México, se aprueban los siguientes:

Acuerdos

Acuerdo 03/2020. Se aprueba el Reglamento Municipal del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tenango del Valle, Estado de México, 2019-2021.

Acuerdo 04/2020. Notifíquese a las áreas que integran el SIPINNA Municipal de Tenango del Valle, Estado de México, la aprobación del presente, remitiendo en formato digital el Reglamento Municipal del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tenango del Valle, Estado de México, 2019-2021.

Acuerdo 05/2020. Publíquese el presente Reglamento en la *Gaceta Municipal* de Tenango del Valle, Estado de México, órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 3 y 138 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; artículos 102 y 103 Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; artículos 164 y 165 del Bando Municipal de Tenango del Valle, Estado de México, 2019, por unanimidad de votos de los integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tenango del Valle, Estado de México, se aprueban los siguientes:

Acuerdos

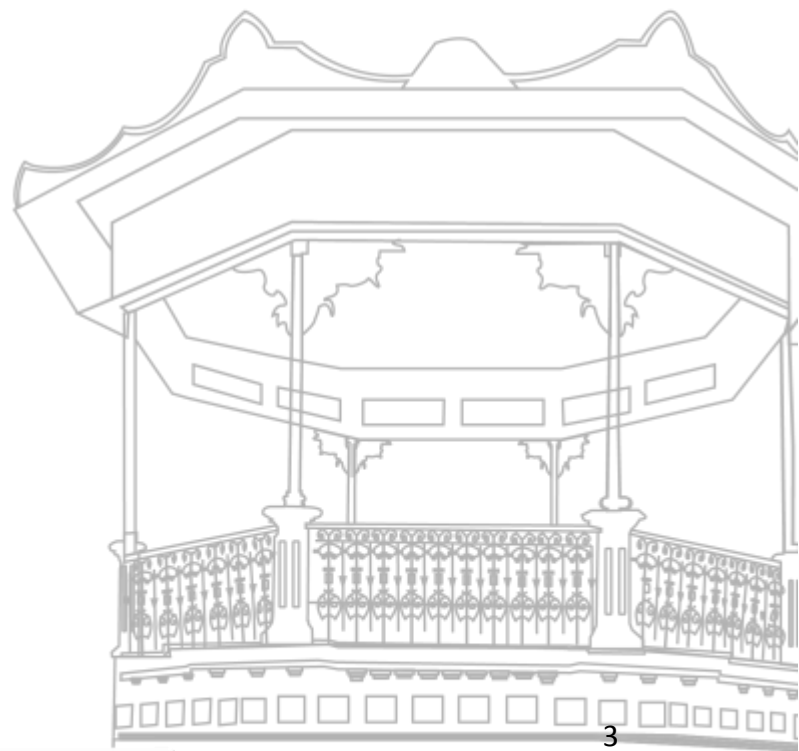
Acuerdo 06/2020. Se aprueba el Programa Municipal del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tenango del Valle, Estado de México, 2019-2021.

Acuerdo 07/2020. Notifíquese a las áreas que integran el SIPINNA Municipal de Tenango del Valle, Estado de México, la aprobación del presente, remitiendo en formato digital el Programa Municipal del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tenango del Valle, Estado de México, 2019-2021.



Acuerdo 08/2020. Publíquese el presente Programa en la *Gaceta Municipal* de Tenango del Valle, Estado de México, órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal.

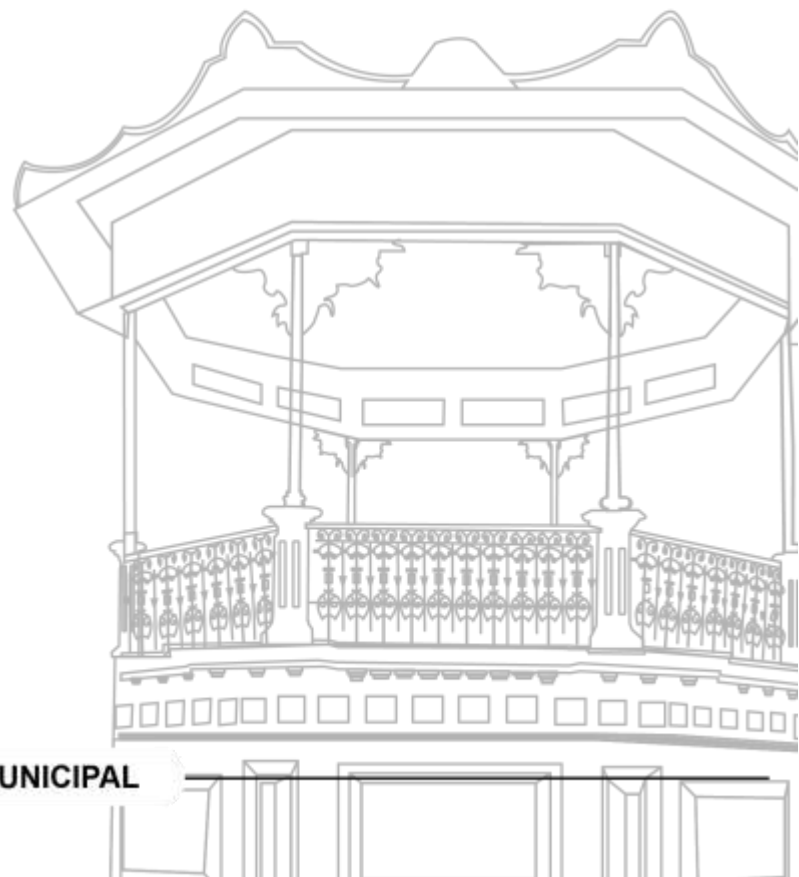
**DR. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)**





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, 2019-2021**

**3. PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MÉXICO, 2019-2021**





TENANGO
DEL
VALLE
Todos Somos Tenango
2019 - 2021



Programa Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tenango del Valle, Estado de México, 2019-2021





ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	3
2. CONSIDERACIONES	4
3. MARCO LEGAL	6
3.1 LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	6
3.2 LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO.	19
3.3 BANDO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, 2020	33
3.4 AGENDA 2030	37
4. DIAGNÓSTICO	38
4.1 CONTEXTO REGIONAL.....	38
4.2 LOCALIZACIÓN.....	39
4.3 DIVISIÓN POLÍTICA.....	39
4.4 DINÁMICA DEMOGRÁFICA.....	40
4.5 DESARROLLO HUMANO.....	42
4.6 SISTEMA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL.....	45
4.7 ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN.....	48
4.8 NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	51
4.9 POBLACIÓN INFANTIL	53
4.10 POBLACIÓN ADOLESCENTE.....	56
4.11 ÍNDICE DE MARGINACIÓN	58
4.12 POBREZA MUNICIPAL	62
4.13 ÍNDICE Y GRADO DE REZAGO SOCIAL	64
4.14 CULTURA	65
4.15 EDUCACIÓN.....	73
4.16 ÍNDICE DE ATENCIÓN EDUCATIVA	76
4.17 DEPORTE.....	82
5. PROPUESTA DE INTEGRACIÓN	86
5.1 MISIÓN	86
5.2 VISIÓN.....	86
5.3 ORGANIGRAMA.....	87



5.4 OBJETIVO GENERAL	87
5.5 PILARES.....	87
PILAR 1. ATENCIÓN PRIMARIA.....	87
1. SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	88
2. MORTALIDAD	88
3. ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN.....	89
4. EMBARAZO ADOLESCENTE	90
5. CULTURA, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO.....	91
PILAR 2. DESARROLLO	92
1. POTENCIALIZAR LA EDUCACIÓN.....	92
2. POBLACIÓN INDÍGENA.....	93
3. POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	94
4. ENTORNOS FAMILIARES Y SOCIALES SEGUROS	95
5. PROMOVER LA IDENTIDAD	96
PILAR 3. PROTECCIÓN.....	97
1. DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	97
2. GARANTIZAR LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN	98
3. TRABAJO INFANTIL	99
4. JUSTICIA.....	100
PILAR 4. PARTICIPACIÓN.....	100
1. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.....	100
5.6 MECANISMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA.....	102
5.7 COORDINACIÓN ENTRE LOS SECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.....	102
5.8 PARTICIPACIÓN CIUDADANA	103
5.9 PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	104
5.10 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	104
5.11 TRANSPARENCIA.....	105
5.12 CONVENIOS.....	105
6. GLOSARIO.....	105



1. PRESENTACIÓN

El presente ordenamiento regula la integración, organización y funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Tenango del Valle, la participación de los sectores privado y social, en las acciones tendientes a garantizar la protección de los derechos de los menores, así como a prevenir su vulneración y cualquier acto que pueda atentar contra ellos.

El concepto de niñez implica el transcurso por varias etapas de vida en las que se identifican necesidades básicas, requeridas para un desarrollo pleno. En los primeros años de vida resulta crucial la sobrevivencia del niño, por lo que cumplir los cinco años de edad es un logro importante, sobre todo, para aquellos que enfrentan un contexto de pobreza, desnutrición y un medio ambiente poco adecuado para su salud; después de esta edad, asistir a la escuela y recibir una educación de calidad resulta esencial para desarrollar sus potencialidades y ampliar las oportunidades que permitan mejorar su calidad de vida.

México es un país de niños y de jóvenes, sin embargo, la transición demográfica presenta el momento actual con una menor proporción de niños. La evolución responde a los cambios ocurridos en la fecundidad a partir de la década de los años 70 que provocaron la reducción de la población menor de 15 años. El Censo de Población y Vivienda 2010, contabilizó 32.5 millones de niños lo que representa 28.9% de la población total.

El Sistema Nacional de Protección Integral para las Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) surge como una propuesta de Política Nacional que busca generar estrategias y políticas que trasciendan administraciones, articulen órdenes de gobierno, y homologuen objetivos, metas e indicadores enfocados a garantizar el ejercicio de sus derechos, es decir, una nueva manera de redimensionar la generación de políticas públicas orientadas a este sector, procurando y respetando sus derechos fundamentales bajo criterios internacionales.

El Municipal de Tenango del Valle 2019 - 2021 encabezado por el Ingeniero Pablo Iván Guadarrama Mendoza, en su compromiso con las y los tenanguenses, se ha



dado a la labor de implantar a nivel municipal acciones que garanticen el cumplimiento de objetivos, estrategias y líneas de acción en beneficio de las niñas, niños y adolescentes.

2. CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), la cual, conforme al artículo 1º tiene entre sus objetivos los de reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, así como garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos; Crear y regular la integración organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDA: Que los artículos 2 fracción II, 6 fracción VII, 17 fracción III, 116 fracción XVIII, 125 fracciones III, VIII y XI y 137 fracción XIV, establecen el Derecho de Niñas, Niños y adolescentes a participar en todos los asuntos de su incumbencia de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, entre ellos en el diseño y aplicación de las políticas públicas.

TERCERA: Que el artículo 115 de la LGDNNA, mandata a los tres órdenes de gobierno a coadyuvar para el cumplimiento de los objetivos señalados en la Ley.

CUARTA: Que el ordenamiento señalado establece en su artículo 116, fracción I, que corresponde de manera concurrente a las autoridades federales y locales coordinar la implementación y ejecución de las acciones políticas que deriven de la presente ley.

QUINTA: Que el ordenamiento legal señalado establece en su artículo 117, fracción II, que corresponde a las autoridades federales la aplicación del Programa Nacional.

SEXTA: Que conforme a lo señalado en el artículo 118, fracción I y II, de la LGDNNA, corresponde a las autoridades locales elaborar el Programa Local y participar en el diseño y elaboración del Programa Nacional, así como



instrumentar y articular sus Políticas Públicas tomando en consideración el Programa Nacional para la adecuada garantía y protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

SÉPTIMA: Que conforme a lo señalado en el artículo 125, fracción VII, de la citada Ley, corresponde al Sistema Nacional de Protección Integral aprobar, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional.

OCTAVA: Que el artículo 130 de la LGDNNA mandata que la coordinación operativa del Sistema Nacional recaerá en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva; la cual tiene entre sus atribuciones la de elaborar el anteproyecto del Programa Nacional para someterlo a la consideración de los miembros del Sistema.

NOVENA: Que conforme a lo señalado en el artículo 137, fracción IX de la multicitada Ley, corresponde a los Sistemas Locales de Protección participar en la elaboración del Programa Nacional.

DÉCIMA: Que el artículo 141 de la Ley antes citada, establece que las autoridades de los tres órdenes de gobierno a través del Sistema Nacional de Protección Integral, así como los sectores privado y social, participarán en la elaboración y ejecución del Programa Nacional.

DÉCIMA PRIMERA: Que el ordenamiento legal señalado indica en su artículo 142 que el Programa Nacional contendrá las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes.

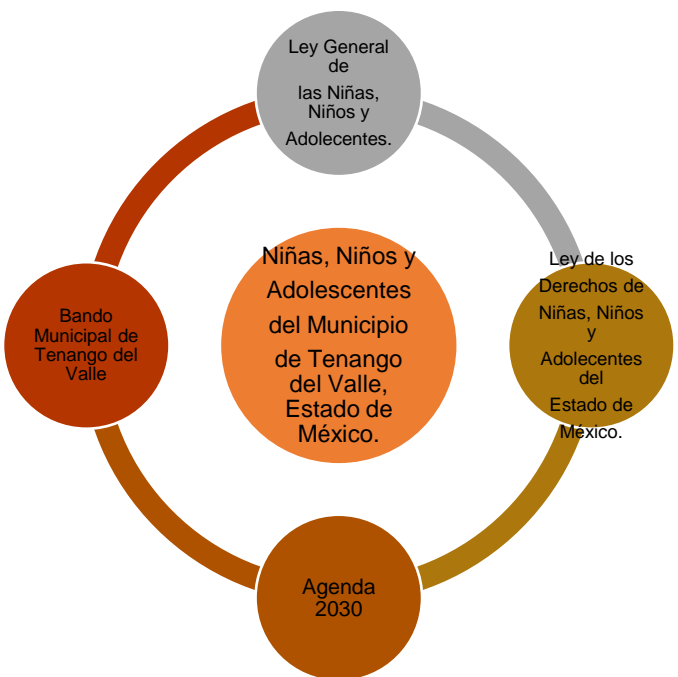
DÉCIMA SEGUNDA: Que el artículo 143 de la LGDNNA, establece entre otros aspectos, que los Programas locales deberán alinearse al Programa Nacional.

DÉCIMA TERCERA: Que el artículo Séptimo Transitorio del multicitado ordenamiento legal establece que el Presidente del Sistema Nacional de Protección Integral realizará las acciones necesarias para la elaboración del



Programa Nacional, el cual deberá aprobarse dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la instalación del Sistema Nacional.

3. MARCO LEGAL



3.1 LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

TÍTULO PRIMERO

De las Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto:

- I. **Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;**
- II. **Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo**



establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;

- III. Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados;
- IV. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, y
- V. Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

ARTÍCULO 3. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.



ARTÍCULO 5. Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

ARTÍCULO 8. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores de esta Ley.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Capítulo Primero

Del Derecho a la Vida, a la Supervivencia y al Desarrollo.

ARTÍCULO 14. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les preserve la vida, a la supervivencia y al desarrollo. Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el desarrollo y prevenir cualquier conducta que atente contra su supervivencia, así como para investigar y sancionar efectivamente los actos de privación de la vida.

Capítulo Cuarto

Del Derecho a Vivir en Familia

ARTÍCULO 24. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las normas y los mecanismos necesarios para facilitar la localización y reunificación de la familia de niñas, niños y adolescentes, cuando hayan sido privados de ella, siempre y cuando no sea contrario a su interés superior.



ARTÍCULO 29. Corresponde al Sistema Nacional DIF, así como a los Sistemas de las Entidades y los Sistemas Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. Prestar servicios de asesoría y asistencia jurídica a las personas que deseen asumir el carácter de familia de acogimiento pre-adoptivo de niñas, niños o adolescentes, así como su capacitación;
- II. Realizar evaluaciones sobre la idoneidad de las condiciones de quienes pretendan adoptar, y emitir los dictámenes correspondientes, así como formular las recomendaciones pertinentes al órgano jurisdiccional, y
- III. Contar con un sistema de información que permita registrar a las niñas, niños y adolescentes cuya situación jurídica o familiar permita que sean susceptibles de adopción, así como el listado de las personas solicitantes de adopción, adopciones concluidas e informar de manera trimestral a la Procuraduría de Protección Federal.

Capítulo Quinto

Del Derecho a la Igualdad Sustantiva

ARTÍCULO 37. Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para garantizar la igualdad sustantiva deberán:

- I. Transversalizar la perspectiva de género en todas sus actuaciones y procurar la utilización de un lenguaje no sexista en sus documentos oficiales;
- II. Diseñar, implementar y evaluar programas, políticas públicas a través de Acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación, a la educación y a la atención médica entre niñas, niños y adolescentes;
- III. Implementar acciones específicas para alcanzar la eliminación de costumbres, tradiciones, prejuicios, roles y estereotipos sexistas o de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de inferioridad;



- IV. Establecer medidas dirigidas de manera preferente a niñas y adolescentes que pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja para el ejercicio de los derechos contenidos en esta Ley;
- V. Establecer los mecanismos institucionales que orienten al Estado mexicano hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las niñas y adolescentes;
- VI. Desarrollar campañas permanentes de sensibilización de los derechos de niñas y adolescentes.

Capítulo Sexto

Del Derecho a No ser Discriminado

ARTÍCULO 40. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a adoptar medidas y a realizar las acciones afirmativas necesarias para garantizar a niñas, niños y adolescentes la igualdad sustantiva, de oportunidades y el derecho a la no discriminación.

ARTÍCULO 42. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas para la eliminación de usos, costumbres, prácticas culturales o prejuicios que atenten contra la igualdad de niñas, niños y adolescentes por razón de género o que promuevan cualquier tipo de discriminación, atendiendo al interés superior de la niñez.

Capítulo Octavo

Derecho de Acceso a una Vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal

ARTÍCULO 47. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias



para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

- I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;
- II. La corrupción de personas menores de dieciocho años de edad;
- III. Trata de personas menores de 18 años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables;
- IV. El tráfico de menores;
- V. El trabajo antes de la edad mínima de quince años, prevista en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables;
- VI. El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables, y
- VII. La incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral.

ARTÍCULO 48. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a adoptar las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes para lograr el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar su reincorporación a la vida cotidiana.

Capítulo Noveno
Del Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social



ARTÍCULO 51. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con las disposiciones aplicables, deberán garantizar el derecho a la seguridad social.

ARTÍCULO 52. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben desarrollar políticas para fortalecer la salud materno infantil y aumentar la esperanza de vida.

Capítulo Décimo

Del Derecho a la Inclusión de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad

ARTÍCULO 54. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a implementar medidas de nivelación, de inclusión y Acciones afirmativas en términos de las disposiciones aplicables considerando los principios de participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas, respeto a la evolución de las facultades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Capítulo Décimo Segundo

De los Derechos al Descanso y al Esparcimiento

ARTÍCULO 61. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes al descanso y el esparcimiento y a fomentar oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, para su participación en actividades culturales, artísticas y deportivas dentro de su comunidad.



Capítulo Décimo Tercero

De los Derechos de la Libertad de Convicciones Éticas, Pensamiento, Conciencia, Religión y Cultura

ARTÍCULO 63. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar libremente de su lengua, cultura, usos, costumbres, prácticas culturales, religión, recursos y formas específicas de organización social y todos los elementos que constituyan su identidad cultural.

Capítulo Décimo Cuarto

De los Derechos a la Libertad de Expresión y de Acceso a la Información

ARTÍCULO 64. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a expresar su opinión libremente, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo y por cualquier medio, sin más limitaciones que las establecidas en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 65. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al libre acceso a la información. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán la difusión de información y material que tengan por finalidad asegurar su bienestar social y ético, así como su desarrollo cultural y salud física y mental.

Capítulo Décimo Quinto.

Del Derecho a la Participación.

ARTÍCULO 72. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligados a disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen.



Capítulo Décimo Octavo.

Del Derecho a la Seguridad Jurídica y al Debido Proceso.

ARTÍCULO. 84. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán que niñas y niños a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito se les reconozca que están exentos de responsabilidad penal y garantizarán que no serán privados de la libertad ni sujetos a procedimiento alguno, sino que serán únicamente sujetos a la asistencia social con el fin de restituirles, en su caso, en el ejercicio de sus derechos.

Capítulo Décimo.

Noveno Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes

ARTÍCULO 94. Para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes.

TÍTULO TERCERO

De las Obligaciones.

Capítulo Único

De quienes ejercen la Patria Potestad, Tutela o Guarda y Custodia de Niñas, Niños y Adolescentes

ARTÍCULO 102. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias están obligadas a proporcionar asistencia médica, psicológica y atención preventiva integrada a la salud, así como un traductor o intérprete en caso de ser necesario, asesoría jurídica y orientación social a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes o personas que los tengan bajo su responsabilidad, en cuanto a las obligaciones que establecen esta Ley y demás disposiciones aplicables.



TÍTULO CUARTO DE LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Capítulo Único.

De los Centros de Asistencia Social.

ARTÍCULO 107. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, los requisitos para autorizar, registrar, certificar y supervisar los centros de asistencia social, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes privados de cuidado parental o familiar, atendidos en dichos centros.

TÍTULO QUINTO DE LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Capítulo Primero

De las Autoridades

ARTÍCULO 114. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales, de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de los organismos constitucionales autónomos, en el ámbito de su competencia, deberán establecer y garantizar el cumplimiento de la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Sección Primera De la Distribución de Competencias

ARTÍCULO 118. Corresponden a las autoridades locales, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

- I. Instrumentar y articular sus políticas públicas tomando en consideración el Programa Nacional para la adecuada garantía y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Elaborar el Programa local y participar en el diseño del Programa Nacional;



- III. Fortalecer las existentes e impulsar la creación de instituciones públicas y privadas que tengan trato con niñas, niños y adolescentes;
- IV. Promover, en coordinación con el Gobierno Federal, programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes;
- V. Impulsar programas locales para el adelanto y desarrollo de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad;
- VI. Difundir por todos los medios de comunicación el contenido de esta Ley;
- VII. Elaborar y aplicar los programas locales a que se refiere esta Ley, así como rendir ante el Sistema Nacional de Protección Integral un informe anual sobre los avances;
- VIII. Revisar y valorar la eficacia de las acciones, las políticas públicas, los programas estatales en la materia, con base en los resultados de las evaluaciones que al efecto se realicen;
- IX. Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas estatales;
- X. Recibir de las organizaciones privadas, las propuestas y recomendaciones sobre protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de mejorar los mecanismos en la materia;
- XI. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas y de integrar el sistema nacional de información, la información necesaria para la elaboración de éstas;
- XII. Coordinar con las de los órdenes de gobierno la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la presente Ley;
- XIII. Impulsar reformas, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, y



XIV. Cualquier otra prevista para el cumplimiento de esta Ley.

ARTÍCULO 119. Corresponde a los municipios, de conformidad con esta Ley y las leyes locales en la materia, las atribuciones siguientes:

- I.** Elaborar su programa municipal y participar en el diseño del Programa Local;
- II.** Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos;
- III.** Promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes a su municipio; Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- IV.** Ser enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes que deseen manifestar inquietudes;
- V.** Recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos contenidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables, así como canalizarlas de forma inmediata a la Procuraduría Local de Protección que corresponda, sin perjuicio que ésta pueda recibirla directamente;
- VI.** Auxiliar a la Procuraduría Local de Protección competente en las medidas urgentes de protección que ésta determine, y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones;
- VII.** Promover la celebración de convenios de coordinación con las competentes, así como con otras instancias públicas o privadas, para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes;
- VIII.** Difundir y aplicar los protocolos específicos sobre niñas, niños y adolescentes que autoricen las instancias competentes de la federación y de las entidades federativas;



- IX. Coordinarse con las autoridades de los órdenes de gobierno para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la presente Ley;
- X. Coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel nacional de niñas, niños y adolescentes;
- XI. Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas municipales, y
- XII. Las demás que establezcan los ordenamientos locales y aquéllas que deriven de los acuerdos que, de conformidad con la presente Ley, se asuman en el Sistema Nacional DIF y los Sistemas de las Entidades.

Capítulo Segundo

De las Procuradurías de Protección.

ARTÍCULO 121. Para una efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la federación, dentro de la estructura del Sistema Nacional DIF, contará con una Procuraduría de Protección.

Capítulo Cuarto

De los Sistemas de Protección en las Entidades Federativas.

Sección Segunda De los Sistemas Municipales de Protección.

ARTÍCULO 138. Los Sistemas Municipales serán presididos por los Presidentes Municipales o Jefes Delegacionales, y estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Los Sistemas Municipales contarán con una Secretaría Ejecutiva y garantizarán la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.

Capítulo Sexto

Del Programa Nacional y de los Programas Locales.

ARTÍCULO 141. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito



de sus respectivas competencias, a través del Sistema Nacional de Protección Integral, así como los sectores privado y social, participarán en la elaboración y ejecución del Programa Nacional, el cual deberá ser acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y con la presente Ley.

ARTÍCULO 143. Los programas locales preverán acciones de mediano y largo alcance, indicarán los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, y deberán alinearse al Programa Nacional.

3.2 LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Del Objeto y Principios Rectores

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de México, que tiene por objeto garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, esta Ley y las leyes vigentes que con fundamento en ellas emanen.

ARTÍCULO 2. La presente Ley regula los aspectos siguientes:

- I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y promover, garantizar y proteger el pleno ejercicio y goce de los derechos humanos, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, considerando los derechos y obligaciones de quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda y custodia, bajo los principios de



universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y el interés superior de ellos.

- II. Garantizar las bases y procedimientos sobre prevención, atención y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Estado de México.
- III. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política pública estatal y municipal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes; así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre el Gobierno del Estado y los municipios, así como la actuación de los poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos.

ARTÍCULO 3. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales deberán:

- I. Concurrir en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de goce, respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- II. Diseñar políticas públicas con un enfoque integral, progresista e incluyente para contribuir en la adecuada formación física, psicológica, económica, social, educativa, cultural, recreativa, ambiental y cívica de las niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 4. El Estado de México y sus municipios, en el diseño y ejecución de políticas públicas, deberán garantizar el máximo bienestar posible de niñas, niños y adolescentes, privilegiando su interés superior, a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

ARTÍCULO 6. Esta Ley se aplicará a favor de las niñas, niños y adolescentes sin distinción alguna independientemente de su origen, cultura, sexo, idioma, religión, ideología, nacionalidad, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquier otra condición propia de quienes legalmente ejerzan la patria potestad, su guarda o tutela en términos de las disposiciones aplicables, tomando en consideración las



condiciones particulares de las niñas, niños y adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el goce igualitario de todos sus derechos humanos.

ARTÍCULO 10. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo.
- II. Derecho de prioridad.
- III. Derecho a la identidad.
- IV. Derecho a vivir en familia.
- V. Derecho a la igualdad sustantiva.
- VI. Derecho a no ser discriminado.
- VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.
- VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal.
- IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social.
- X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- XI. Derecho a la educación.
- XII. Derecho al descanso y al esparcimiento.
- XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura.
- XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información.
- XV. Derecho de participación.
- XVI. Derecho de asociación y reunión.
- XVII. Derecho a la intimidad.
- XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso.



- XIX.** Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes.
- XX.** Derechos de niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales.
- XXI.** Derecho al acceso a las tecnologías de información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

TÍTULO SEGUNDO. DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Capítulo Cuarto

Del Derecho a Vivir en Familia

ARTÍCULO 15. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en una familia. Siempre que sea posible deberán crecer bajo la responsabilidad y el cuidado de sus padres y en todo caso en un ambiente de afecto y de seguridad física, moral, intelectual y material. La falta de recursos no podrá considerarse motivo suficiente para separarlos de sus padres o de los familiares con los que convivan ni causa para la pérdida de la patria potestad. Estas condiciones imputables directas exclusivamente a la pobreza económica y material no constituirán la única justificación para separar a niñas, niños o adolescentes del cuidado de sus padres, sino que deberán considerarse como un indicio de la necesidad de proporcionar a la familia el apoyo apropiado.

ARTÍCULO 17. Cuando niñas, niños y adolescentes sean separados de sus padres o familiares, las autoridades estatales y municipales dispondrán todos los medios necesarios para facilitar su localización y reunificación, siempre y cuando no sea contrario a su interés superior.

Capítulo Sexto

Del Derecho a No ser Discriminado

ARTÍCULO 23. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser discriminados, por lo que no deberá hacerse distinción, exclusión o restricción alguna de sus derechos, en razón de su raza, origen étnico nacional o social, idioma, género, preferencia sexual, religión, opiniones, condición socioeconómica,



discapacidad, circunstancias de nacimiento, estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor, familiares o quienes ejerzan la custodia sobre ellos.

Capítulo Séptimo

Del Derecho a Vivir en Condiciones de Bienestar y a un Sano Desarrollo Integral.

ARTÍCULO 25. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones adecuadas que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

Capítulo Noveno

Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social

ARTÍCULO 31. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable.

- VI.** Establecer las medidas tendientes a prevenir embarazos de niñas y adolescentes enfocadas en el acceso a oportunidades, permanencia escolar y la creación de un programa de vida, así como garantizar la información sobre métodos anticonceptivos, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, fomentando la participación de quienes detentan la patria potestad, tutela, guarda y custodia para el desarrollo de una sexualidad responsable.
- IX.** Impulsar programas de prevención e información, de asistencia para combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación adecuada y equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico y estilos de vida saludable.
- XIII.** Disponer lo necesario para que niñas, niños y adolescentes con discapacidad reciban la atención apropiada a su condición, que los



rehabilite, mejore su calidad de vida, facilite su interacción e inclusión social y permita el goce igualitario de sus derechos.

- XVI.** Establecer las medidas para que en los servicios de salud se atiendan de manera oportuna los casos en que niñas, niños y adolescentes sean víctimas de delitos o de cualquier tipo de violencia.
- XVII.** Establecer medidas tendientes a la prevención, atención, combate y rehabilitación de los problemas de salud pública causados por las adicciones.
- XX.** Proporcionar el acceso a los bienes, servicios, ayudas técnicas y rehabilitación que requieren las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

Capítulo Décimo

Derecho a la Inclusión de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad

ARTÍCULO 35. Son niñas, niños o adolescentes con discapacidad los que por razón congénita o adquirida presentan una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

ARTÍCULO 37. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a implementar medidas de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables considerando los principios de participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la condición humana.

ARTÍCULO 38. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a realizar lo necesario para fomentar la inclusión social y deberán establecer el diseño universal de accesibilidad de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en términos de la legislación aplicable.



Capítulo Décimo Primero

Derecho a la Educación

ARTÍCULO 41. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad y libre de violencia que contribuya al conocimiento de sus derechos, que garantice el respeto a su dignidad humana, el pleno y armonioso desarrollo de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos, en los términos del artículo 3 de la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de México, los tratados internacionales y demás disposiciones aplicables.

- I.** Proporcionar la atención educativa que niñas, niños y adolescentes requieran para su pleno desarrollo, por lo cual, los programas respectivos deberán considerar la edad, madurez, circunstancias particulares y tradiciones culturales, para prepararlos para la vida con un espíritu crítico, reflexivo y analítico.
- V.** Destinar recursos humanos, materiales y presupuestarios adecuados para garantizar la educación de calidad y prestar servicios educativos en condiciones de normalidad mínima, entendida esta como el conjunto de condiciones indispensables que deben cumplirse en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro del aprendizaje de los educandos.
- X.** Implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes.
- XI.** Fomentar la convivencia escolar armónica y libre de violencia, así como la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos, inculcando el respeto por las personas.
- XIX.** Erradicar las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes que atenten contra la dignidad humana o integridad, especialmente los tratos humillantes y degradantes.



- XX.** Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente.
- XXI.** Establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación.
- XXII.** Fomentar el interés por la ciencia y las actitudes que estimulen la investigación científica y el desarrollo tecnológico.
- XXIII.** Establecer medidas que garanticen el acceso y permanencia de niñas y adolescentes embarazadas y faciliten su reingreso al sistema educativo estatal.
- XXIV.** Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto a la patria y sus símbolos.

Capítulo Décimo Segundo

Derecho al Descanso y al Esparcimiento

ARTÍCULO 44. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento, así como a disfrutar de las manifestaciones y actividades culturales y artísticas de su comunidad.

Capítulo Décimo Tercero

De los Derechos de la Libertad de Convicciones Éticas,

Pensamiento, Conciencia, Religión y Cultura

ARTÍCULO 45. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura, por lo que no podrán ser discriminados de forma alguna por ejercer este derecho. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán este derecho en el marco del Estado laico.

ARTÍCULO 46. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar libremente de su lengua, cultura, usos, costumbres, prácticas culturales, religión, recursos y formas específicas de organización social y todos los elementos que constituyen



su identidad cultural, así como al acceso a espacios culturales y a expresar sus manifestaciones culturales de acuerdo a sus propios intereses y expectativas.

Capítulo Décimo Cuarto

De los Derechos a la Libertad de Expresión y de Acceso a la Información

ARTÍCULO 47. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a expresar libremente sus pensamientos, ideas u opiniones tanto en el ámbito público como privado, ya sea oralmente, por escrito o medio impreso, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por ellos. El ejercicio de este derecho se llevará a cabo conforme a la evolución de sus facultades, edad, madurez y demás limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud, la moral y los derechos de terceros. Los padres o quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia tienen el deber de orientar a niñas, los niños y adolescentes en el ejercicio de este derecho a fin de que contribuya a su desarrollo integral.

ARTÍCULO 48. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material educativo que tenga por finalidad promover su bienestar intelectual, social, espiritual y moral, así como su salud física y mental.

ARTÍCULO 50. En poblaciones predominantemente indígenas, las autoridades a que se refiere este artículo tienen la obligación de difundir la información institucional y la promoción de los derechos en la lengua indígena local.

Capítulo Décimo Quinto

Del Derecho a la Participación

ARTÍCULO 52. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a participar libre y activamente en la vida familiar, social, escolar, científica, cultural, deportiva y recreativa, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

ARTÍCULO 53. Niñas, niños y adolescentes también tienen derecho a que las diferentes instancias gubernamentales, en los diferentes órdenes de gobierno, les



informen de qué manera su opinión ha sido valorada y tomada en cuenta, a través de los mecanismos que para tal efecto se establezcan.

Capítulo Décimo Sexto

Del Derecho de Asociación y Reunión

ARTÍCULO 54. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a asociarse y reunirse libre y pacíficamente con otras personas con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos, económicos, o de cualquier otra índole, siempre que sean de carácter lícito, sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las autoridades deberán velar porque se respeten estos derechos, por lo cual:

- I. Promoverán la participación social de niñas, niños y adolescentes.
- II. Atenderán, al establecerse los planes de urbanización, desarrollo y organización del espacio comunitario, a la libre y segura convivencia de niñas, niños y adolescentes en su comunidad.
- III. Cuidarán que las señales de todo tipo para automovilistas, peatones y usuarios de todos los servicios públicos sean claras para niñas, niños y adolescentes de manera que les faciliten el movimiento dentro de su comunidad y del Estado, así como el uso legítimo de los espacios públicos.

TÍTULO QUINTO

DE LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Capítulo Primero

De las autoridades

ARTÍCULO 81. Las autoridades estatales, municipales y de los organismos constitucionales autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer y garantizar el cumplimiento de la política nacional y estatal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.



Las políticas públicas emprendidas por dichas autoridades garantizarán el goce de los derechos de niñas, niños y adolescentes, por lo cual deberán observar el interés superior de la niñez y asegurar la asignación prioritaria de recursos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y en la medida que coadyuven efectivamente a su desarrollo integral.

Sección Primera

De la Distribución de Competencias

ARTÍCULO 86. Corresponde a las autoridades municipales, las atribuciones siguientes:

- I.** Elaborar su Programa Municipal y participar en el diseño del Programa Estatal.
- II.** Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, para que sean plenamente conocidos y debidamente ejercidos.
- III.** Promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes a su municipio, de acuerdo a lo prescrito en la presente Ley.
- IV.** Atender a niñas, niños y adolescentes que deseen manifestar inquietudes, de acuerdo con lo prescrito en la presente Ley.
- V.** Recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos reconocidos en la presente Ley, la Ley General y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como canalizarlas de forma inmediata a la Procuraduría de Protección, sin perjuicio que ésta pueda recibirla directamente.
- VI.** Para ello deberán contar con un área de atención o asignar un servidor público que funja como autoridad de primer contacto con niñas, niños o adolescentes y sus representantes legales.
- VII.** Contar con un Programa de Atención de Niñas, Niños y Adolescentes.



- VIII.** Colaborar con la Procuraduría de Protección en las medidas urgentes de protección que esta determine, y coordinar las acciones que correspondan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- IX.** Promover la celebración de convenios de coordinación con las autoridades competentes, así como con otras instancias públicas o privadas, para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes.
- X.** Difundir y aplicar los protocolos específicos sobre niñas, niños y adolescentes que autoricen las instancias competentes de la federación y del Estado.
- XI.** Coordinarse con las autoridades estatal y federal para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la presente Ley, de la Ley General y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- XII.** Coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel nacional de niñas, niños y adolescentes.
- XIII.** Impulsar la participación de las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la protección, promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas municipales; en la medida que favorezca a la salvaguarda del interés superior de la niñez.
- XIV.** Las demás que establezcan las autoridades estatales y municipales y aquellas que deriven del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General y de los convenios de coordinación.

Capítulo Cuarto

De los Sistemas Municipales de Protección Integral

ARTÍCULO 102. Los sistemas municipales serán presididos por los presidentes municipales y estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de niñas, niños y adolescentes.



Los sistemas municipales garantizarán la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.

El eje rector de los sistemas municipales será el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de niñas, niños y adolescentes de esta Entidad. En cada municipio se creará un Sistema Municipal de Protección y Vigilancia de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que se coordinará con el Sistema Estatal.

Los sistemas de protección de los municipios estarán integrados de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá.
- II. El Secretario del Ayuntamiento, quien será el Secretario Ejecutivo.
- III. A los titulares de áreas, vinculadas en materia de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- IV. Defensor Municipal de Derechos Humanos.
- V. Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- VI. Podrán ser invitados:
 - a) Las organizaciones de la sociedad civil.
 - b) Las niñas, niños y adolescentes integrantes de la Red Municipal de Difusores de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Los invitados únicamente tendrán derecho a voz.

Capítulo Quinto

De los Organismos de Protección de los Derechos Humanos

ARTÍCULO 104. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y las defensorías municipales de derechos humanos, en el ámbito de su competencia, deberán establecer áreas especializadas para la protección efectiva, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos de niñas, niños y adolescentes.



Capítulo Sexto

Del Programa Estatal y de los Programas Municipales

ARTÍCULO 105. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través del Sistema Estatal y los sistemas municipales de Protección Integral, así como los sectores privado y social, participarán en la elaboración y ejecución de los programas estatales y municipales, según corresponda, los cuales deberán:

- I. Alinearse al Plan Estatal de Desarrollo y al Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la presente Ley.
- II. Prever acciones de mediano y largo alcance e indicar los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias.
- III. Incluir mecanismos transparentes que permitan su evaluación y seguimiento, así como de participación ciudadana, mismos que serán publicados en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Para la implementación y aplicaciones de los programas estatales y municipales, los sistemas estatales y municipales de protección integral, contarán con órganos consultivos de apoyo, en los que participarán las autoridades competentes y representantes de los sectores social y privado.

Capítulo Séptimo

De la Evaluación y Diagnóstico

ARTÍCULO 106. Corresponderá a las autoridades estatales y municipales, a través de sus respectivas unidades administrativas de información, planeación, programación y evaluación, en el ámbito de sus respectivas competencias, la evaluación de las políticas de desarrollo social y programas vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en términos de lo establecido en la Constitución Política del Estado de México, esta Ley, Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el Programa Estatal de Protección Integral y las demás disposiciones aplicables.



Los resultados de las evaluaciones serán entregados al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y a los comités de planeación para el desarrollo municipal y a la Legislatura local.

3.3 BANDO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, 2020

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DEL DESARROLLO SOCIAL Y LA VINCULACIÓN INSTITUCIONAL
CAPÍTULO IX
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

ARTÍCULO 164. El Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tenango del Valle es un órgano colegiado encargado de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes, vecinos, habitantes, visitantes o transeúntes del municipio.

ARTÍCULO 165. El Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tenango del Valle, estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El Secretario del Ayuntamiento, quien será el Secretario Ejecutivo;
- III. El Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- IV. El Tesorero;
- V. El Director de Desarrollo Social;
- VI. El Dirección de Educación;
- VII. El Director de Cultura;
- VIII. El Director de Salud;
- IX. El titular del Instituto Municipal de la Juventud;



- X. El Director del IMCUFIDE;
- XI. El Coordinador de Comunicación Social;
- XII. Defensor Municipal de Derechos Humanos;
- XIII. La Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; y,
- XIV. Podrán ser invitados:
 - a. Las organizaciones de la sociedad civil; y,
 - b. b) Las niñas, niños y adolescentes integrantes de la Red Municipal de Difusores de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Los invitados únicamente tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 166. Las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tenango del Valle, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que, de manera enunciativa más no limitativa, se establecen en el artículo 10 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. Sin perjuicio de lo anterior, el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tenango del Valle, deberá:

- I. Garantizar la protección, prevención y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, cuando estos hayan sido vulnerados;
- II. II. Garantizar la implementación de programas y acciones con un enfoque transversal e integral, con perspectiva de derechos humanos;
- III. III. Promover la participación, opinión y considerará los aspectos vinculados a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez de niñas, niños y adolescentes;



- IV. Implementar políticas públicas que contribuyan a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de niñas, niños y adolescentes;
- V. Adoptar medidas para la eliminación de usos, costumbres, prácticas culturales, o prejuicios que atenten contra la igualdad de niñas, niños y adolescentes; y,
- VI. Adoptar medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad por motivos socioeconómicos, alimentarios, psicológicos, físicos, de discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, migratorios, por razones de género, preferencia sexual, creencias religiosas o demás análogas.

ARTÍCULO 167. Corresponden a las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tenango del Valle, las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar su programa municipal;
- II. Participar en el diseño del Programa Estatal;
- III. Elaborar su reglamento interno y demás disposiciones normativas que consideren pertinentes para su mejor funcionamiento;
- IV. Difundir y promover los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, con la finalidad de que sean plenamente conocidos y debidamente ejercidos;
- V. Promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes al municipio, de acuerdo a lo prescrito en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México;
- VI. Atender a niñas, niños y adolescentes que deseen manifestar inquietudes, relacionadas con lo prescrito en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México;



- VII.** Recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos reconocidos en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como canalizarlas de forma inmediata a la Procuraduría de Protección, sin perjuicio que ésta pueda recibirlas directamente;
- VIII.** Contar con un área de atención o asignar un servidor público que funja como autoridad de primer contacto con niñas, niños o adolescentes y sus representantes legales;
- IX.** Contar con un Programa de Atención de Niñas, Niños y Adolescentes;
- X.** Colaborar con la Procuraduría de Protección en las medidas urgentes de protección que ésta determine, y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
- XI.** Promover la celebración de convenios de coordinación, colaboración o concertación con las autoridades competentes, así como con otras instancias públicas o privadas para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes;
- XII.** Difundir y aplicar los protocolos específicos sobre niñas, niños y adolescentes que autoricen las instancias competentes de la federación y del Estado;
- XIII.** Coordinarse con las autoridades estatales y federales para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV.** Coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel estatal de niñas, niños y adolescentes;
- XV.** Impulsar la participación de las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la protección, promoción y defensa de los derechos

humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas municipales; en la medida que favorezca a la salvaguarda del interés superior de la niñez; y,

- XVI. Las demás que establezcan las autoridades estatales y municipales, así como aquellas que deriven de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

3.4 AGENDA 2030

En septiembre de 2015 en la ciudad de Nueva York Estados Unidos, se aprobó el instrumento “**Transformar Nuestro Mundo: la agenda 2030 para el desarrollo sostenible**”, durante la cumbre del desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, instrumento que fue adoptado por los 193 estados miembros de las naciones unidas, el cual está estructurado en 17 objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas, que son los siguientes:



El Gobierno de México comprometido con la Agenda 2030, expidió el decreto a través del cual se creó el **Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, convirtiéndose en la Instancia de Vinculación del Ejecutivo Federal con los Gobiernos Estatales y Locales, el sector privado, la sociedad civil y la academia, mientras que en el Estado de México, en noviembre de 2017 el Lic. Alfredo del Mazo Maza Gobernador Constitucional del Estado de México, emitió el decreto por el que se creó el **Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**.

Manteniendo la misma línea estratégica la administración 2019-2021 del Municipio de Tenango del Valle incorpora en el Plan de Desarrollo Municipal de Tenango del

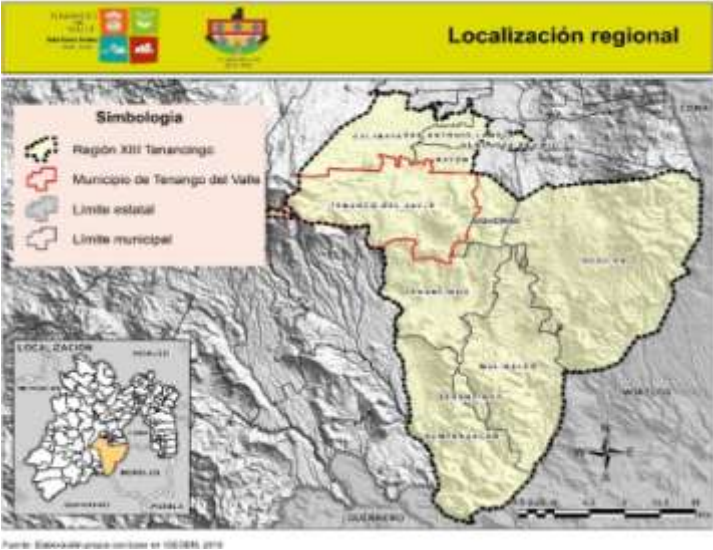
Valle 2019–2021, la Agenda 2030 a través del diseño estratégico de acciones a largo plazo, así como políticas de desarrollo que fortalezcan el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como con la instalación de la Comisión de la Agenda 2030 y el Consejo Municipal de la Agenda 2030.

En este contexto el presente documento refuerza el compromiso de la Administración 2019-2021 para incorporar acciones y políticas que promuevan el cumplimiento de la Agenda 2030, al instalar el Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, el cual contribuye al cumplimiento de los objetivos 3, 4, y 5 los cuales están relacionados con la atención a las personas, así como de los objetivos 10, 11, 16 y 17 relacionados con asegurar una vida digna y con las mismas oportunidades para todos, poniendo especial énfasis en la población de niños, niñas y adolescentes.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 CONTEXTO REGIONAL

El municipio de Tenango del Valle pertenece a la **Región XIII Tenancingo**, región que se localiza al sur del Estado de México, colindando al norte con los municipios de Atizapán y Metepec; al sur con los estados de Morelos y Guerrero; al oriente con el Estado de Morelos, y al poniente con Toluca, Zinacantepec, Villa Guerrero, Tonalico e Ixtapan de la Sal, como se muestra en el mapa.





4.2 LOCALIZACIÓN

Tenango del Valle se asienta en una extensión territorial de 207.46 Km², ocupando el 0.92% del territorio estatal, sus paralelos son 19°09´ y 19°00´ de latitud norte; los meridianos 99°32´ y 99°46´ de longitud oeste; altitud entre 2 200 y 4 300 M; y a 2 605 m sobre el nivel del mar.

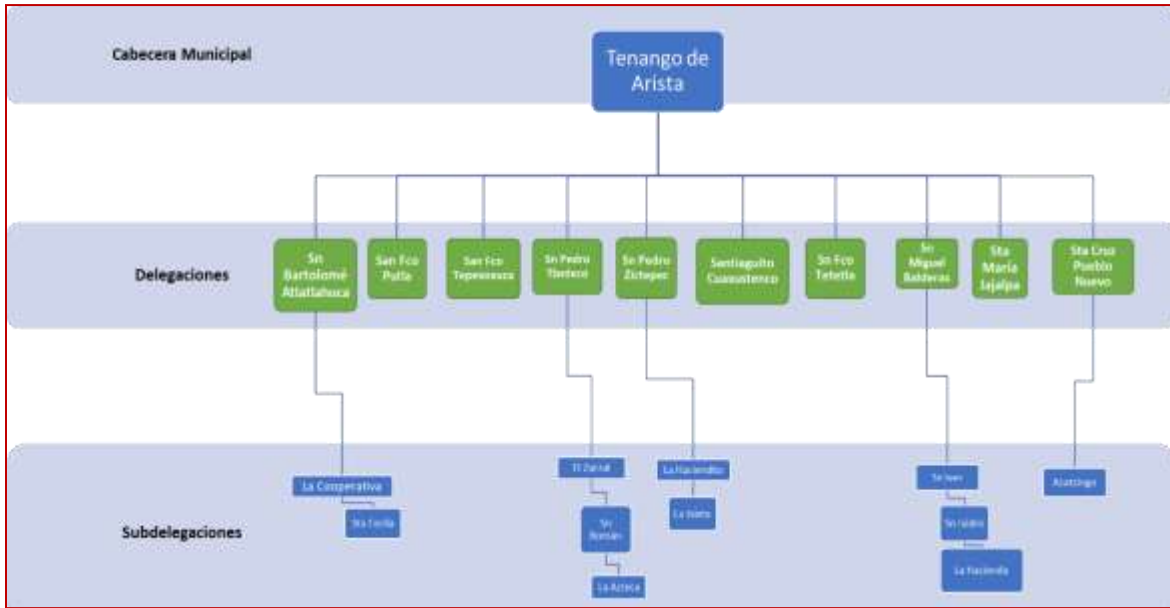
El Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, establece que Tenango del Valle, tiene las siguientes colindancias:

- Al norte con los municipios de Calimaya y Rayón;
- Al este con los municipios de, Texcalyacac, Joquicingo y
- Al sur con los municipios de Tenancingo y Villa Guerrero;
- Al oeste con los municipios de Villa Guerrero, Toluca y Calimaya

4.3 DIVISIÓN POLÍTICA

De acuerdo a lo que establece el Bando Municipal del (Municipio de Tenango del Valle, 2019) políticamente se divide de la siguiente manera, en una Cabecera Municipal, 10 Delegaciones y 11 Subdelegaciones.

Esquema 1: Esquema de la División Política Municipal del Municipio de Tenango del Valle

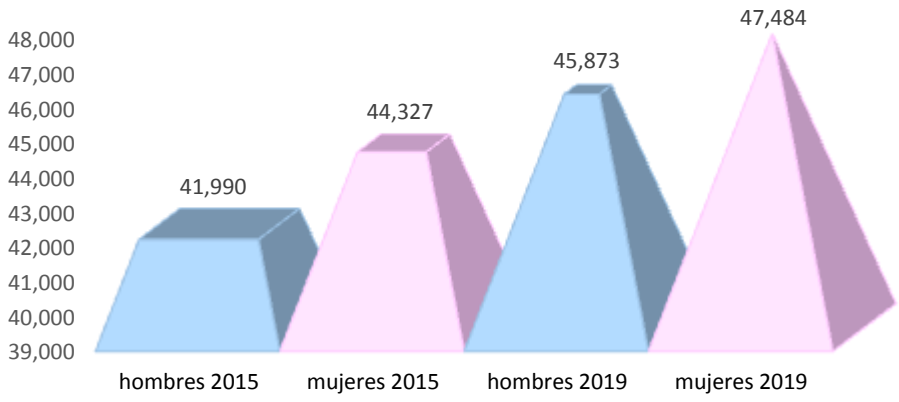


Fuente: Elaboración propia con base en Archivo histórico de localidades geoestadísticas (INEGI, 2019)

4.4 DINÁMICA DEMOGRÁFICA.

El Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, en su Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021, para el año 2015 en el municipio ya se contaba con un total de 86,317 habitantes, de los cuales 41,990 eran hombres y 44,327 mujeres considerada la información de la encuesta intercensal 2015, en consecuencia y de acuerdo a las proyecciones de 2019 se genera una base de datos por parte de COESPO, la cual registra una población de 93,357 habitantes en el municipio, de los cuales 45,873 son hombres y 47,484 son mujeres.

Gráfico 1. Población masculina y femenina 2015 – 2019 en el Municipio de Tenango del Valle



Fuente: Elaboración propia con base en proyección de población (CONAVI, 2019) Encuesta Intercensal 2015 (INEGI, 2005) e (IGECEM, 2018)

De acuerdo con el Plan de Desarrollo municipal Tenango del Valle 2019-2021, el municipio presenta una pirámide de población progresiva pues presenta una base amplia frente a unos grupos superiores que se van reduciendo, consecuencia de una alta natalidad y una mortalidad progresiva según la edad, muestra una estructura de población notablemente joven y con perspectivas de crecimiento.

Debido a la tasa de mortalidad y a una natalidad elevada y descontrolada se observan incrementos constantes en el crecimiento de las generaciones de 0 - 4 años y de 15 a 24 años de edad, como es típico de un proceso de transición demográfica

Gráfico 2. Pirámide de población del Municipio de Tenango del Valle.



Fuente: Información sociodemográfica para la integración de los Planes de Desarrollo Municipal, 2019-2021.

El rango de edad que predomina en el territorio municipal es de 0 a 4 años de edad, seguido de los rangos de 15 a 19 años y 20 a 24 años, como se muestra en el gráfico 2. En una proyección a mediano plazo la población que prevalecerá en Tenango del Valle será “Adolescente” y “Adulta”, la estructura demográfica de Tenango del Valle está compuesta principalmente por adultos jóvenes que mantiene una tasa de crecimiento natural en un nivel alto.

4.5 DESARROLLO HUMANO

El Índice de Desarrollo Humano, tiene como objetivo medir el conjunto de capacidades y libertades que tienen los individuos para elegir entre formas de vida alternativas, por lo que en este apartado se busca atender a los sectores de la población que se encuentran entre esas poblaciones vulnerables a partir de la identificación de indicadores que permitan medir su desarrollo humano, e identificar las situaciones de discriminación y violencia a las que se encuentran expuestos, lo que brinda un panorama general de su situación, así como la identificación y determinación de acciones que retomen los principios establecidos por los objetivos del desarrollo sostenible que involucran la búsqueda de la atención a las personas en términos de erradicación del hambre, el acceso a la salud y fomento del bienestar y la oportunidad de la incorporación a sistemas educativos de calidad (ODS; 2, 3 Y 4), del mismo modo en cierta medida



contribuyen indirectamente al cumplimiento los objetivos relacionados con la prosperidad, el crecimiento económico y fomento del empleo, la reducción de las desigualdades y la estructuración de ciudades y comunidades sostenibles (ODS; 8, 10 Y 11).

Tomando en cuenta las estadísticas de la Oficina de Investigación en Desarrollo Humano (OIDH) relacionadas con los indicadores de salud, educación e ingresos, el municipio reporta un índice de desarrollo humano menor al que reporta el estado y el que se reporta a nivel nacional (ver tabla 1), situación que se repite en lo concerniente al índice de salud y de ingreso, mientras que para el índice de educación encontramos que casi se acerca al referido a nivel nacional, pero queda bastante lejos del estatal.

Tabla 1. Índice de Desarrollo Humano (IDH) de hombres y mujeres por entidad federativa [nueva metodología] (2008, 2010 y 2012)

Entidad federativa	Año	Índice de Desarrollo Humano		Índice de Salud		Índice de Educación		Índice de Ingreso	
		IDH		IS		IE		II	
		Hom bres	Mujer es	Hom bres	Mujer es	Homb res	Mujer es	Homb res	Mujere s
Nacional	2010	0,752 6	0,767 1	0,802 7	0,896 8	0,6930	0,6624	0,7663	0,7598
Estado de México	2012	0,780 5	0,792 2	0,819 8	0,902 6	0,7391	0,7098	0,7848	0,7761
Tenango del Valle	2010	0,687 8	0,689 6	0,722 6	0,764 5	0,6551	0,6286	0,6874	0,6823

Fuente: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México, Oficina de Investigación en Desarrollo Humano (OIDH) en: <http://www.mx.undp.org/>

Complementario a los índices antes presentados, para formar el IDH también se toman en cuenta las estadísticas relativas a la esperanza de vida, escolarización e ingresos per cápita anuales, donde de acuerdo con los datos de la siguiente tabla, el municipio casi logra equiparar el promedio nacional en términos de años esperados de escolarización y promedio de escolaridad, mientras que en lo relativo a la esperanza de vida y al ingreso per cápita, los promedios municipales son claramente inferiores tanto al nacional como al estatal.



Tabla 2. Índice de Desarrollo Humano (IDH) de hombres y mujeres por entidad federativa [nueva metodología] (2008, 2010 y 2012)

Entidad federativa	Esperanza de vida		Años esperados de escolarización		Años promedio de escolaridad		Ingreso per cápita anual (PPC)	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Nacional	71,1	77,0	12,8	12,6	8,5	7,8	17.958	17.188
Estado de México	72,1	77,4	13,3	13,6	9,2	8,4	20.358	19.200
Tenango del Valle*	24,4	21,0	12,1	12,1	8,0	7,4	12.144	11.723

Fuente: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México, Oficina de Investigación en Desarrollo Humano (OIDH) en: <http://www.mx.undp.org/>

Al realizar el análisis de los datos que arroja el IDH y los presentados por IGECEM e INEGI en términos de salud educación y desarrollo económico encontraremos similitudes en cuanto a los sectores de población que requieren ser atendidos y sus necesidades puntuales.

Destacando la necesidad de mejorar la atención de los servicios de salud especialmente en los primeros años de vida de la población, promover el acceso equitativo a los niveles medio superior y superior de educación, mismo que permitirá mayores oportunidades de empleo y auto empleo con mejores remuneraciones y la posibilidad de contribuir al desarrollo económico del municipio.

En el entendido de que el logro del mejoramiento de estos índices supondrá la contribución directa a elevar el índice de desarrollo humano, que busca que las personas puedan contar con una vida prolongada, saludable y creativa que les permita participar activamente en el desarrollo sostenible y equitativo del planeta, de manera libre y responsable.



4.6 SISTEMA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

De acuerdo a la (ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD, 2019) Un sistema de salud es la suma de todas las organizaciones, instituciones y recursos cuyo objetivo principal consiste en mejorar la salud. El principal responsable por el desempeño global del sistema de salud de un país es el gobierno, pero también resulta fundamental la buena rectoría de las regiones, los municipios y cada una de las instituciones sanitarias.

Para la administración 2019-2021 del municipio de Tenango del Valle es de vital importancia atender el sistema de salud, pues este, es fundamental en el desarrollo de la población tenanguense, un buen sistema de salud asegura una plena disposición de los servicios para atender aquellos malestares y enfermedades que aquejan a la población, permitiendo brindar atención oportuna, así como desarrollar actividades de prevención, permitiendo incrementar la calidad de vida de las personas y contribuir a incrementar la esperanza de vida de la población tenanguense.

En el municipio de Tenango del valle la población total derecho habiente pasó de tener de 16, 139 derecho habientes en el año 2000 a 70, 279 en el año 2015, lo que dejó como resultado un 18.43% de la población sin acceso a algún servicio de salud, si analizamos detalladamente los datos históricos del crecimiento en el número de derecho habientes se puede observar que al 2015 aumentó considerablemente el número de población que contaba con atención médica, esto se debe en gran parte a la puesta en marcha del sistema de salud denominado Seguro Popular, pues a partir de su implementación en el año 2010, se logró beneficiar a un mayor número de población permitiéndoles tener acceso a servicios de salud.

Tabla 3. Población total según condición de derecho habiente según sexo, en Tenango del Valle 2000, 2010 y 2015.

Condición de derecho habiente	2000			2010			2015		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Derechohabie	7 820	8 319	16	20 053	22	42	33 364	36	70 279



nte			139		348	401		915	
IMSS	5 708	5 966	11 674	5 810	6 011	11 821	7 715	7 590	15 292
ISSSTE	650	821	1 471	850	1 073	1 923	3 839	4 182	8 025
ISSSTE estatal	0	0	0	1 558	1 871	3 429	0	0	0
Pemex, Defensa o Marina	31	31	62	40	27	67	135	85	219
Seguro Popular o para una Nueva Generación	0	0	0	10 848	12 325	23 173	30 596	32 777	63 384
Institución privada	0	0	0	140	130	270	167	184	352
Otra institución	1 447	1 531	2 978	866	973	1 839	322	269	590
No derechohabiente	21 860	23 109	44 969	17 564	17 348	34 912	8 561	7 363	15 924
No especificado	2 006	2 005	4 011	455	197	652	89	88	177
Total	31 686	33 433	65 119	38 072	39 893	77 965	42 014	44 366	86 380

Fuente: IGCEM. Dirección de Estadística elaborado con información del Censo General de Población y Vivienda, 2000. Censo de Población y Vivienda, 2010. Encuesta Intercensal, 2015.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) la escasez de personal sanitario y su distribución geográfica desigual, son dos de los principales obstáculos para atender eficientemente los temas relativos a la salud, por ello se estableció que como mínimo deben existir 23 médicos, enfermeras y parteras disponibles por cada 10 000 habitantes, poniendo especial énfasis en lo relativo a la atención de la salud materna e infantil. Con respecto a este mínimo establecido, podemos resaltar que el municipio de Tenango del Valle cubre con ese requerimiento incluso solo con el personal médico disponible, de acuerdo a las cifras presentadas en las estadísticas del IGCEM, en términos del personal médico disponible de los años 2007 y 2017.



Mediante el análisis histórico de los datos de la disponibilidad de personal, se puede observar que la calidad ha disminuido considerablemente, como lo muestra la tabla 3, la cual deja de manifiesto que del año 2007 al 2012, la tendencia de la plantilla de personal médico era en aumento pero a partir de este año y hasta la fecha el comportamiento ha sido opuesto, ya que se observa una disminución que pasó de 127 a 94 médicos disponibles en el municipio, siendo el IMSS la institución más afectada con esta disminución.

Tabla 4. Personal médico del sector salud por institución, en Tenango del Valle, 2007 - 2017

Año	ISEM	DIFEM	IMSS	ISSEMyM	Total
2007	37	1	20	5	63
2008	45	1	20	4	70
2009	55	2	9	2	68
2010	56	2	30	4	92
2011	59	1	30	3	93
2012	64	1	58	4	127
2013	63	1	10	4	78
2014	82	1	7	4	94
2015	77	1	7	4	89
2016	77	2	15	4	98
2017	75	1	15	3	94

Fuente: IGCEM. Dirección de Estadística con información de la Secretaría de Salud, 2008-2018.

Para establecer la presencia de personal a resguardo de la salud materna e infantil, también se debe incluir al personal de enfermería registrado en el municipio, el cuál pasó de 54 en el 2007 a 111 en el 2017, dando un total de personal médico entre enfermeras y doctores de 205 personas trabajadoras en el sector salud para el municipio que en ese año contaba con una población de 90,761 personas.

Tabla 5. Enfermeras del sector salud por institución en Tenango del Valle, 2007 – 2017.

Año	ISEM	IMSS	ISSEMyM	Total
2007	44	7	3	54
2008	34	7	3	44



2009	52	0	3	55
2010	55	11	3	69
2011	59	14	3	76
2012	63	20	3	86
2013	69	11	3	83
2014	87	23	3	113
2015	90	23	3	116
2016	99	9	3	111
2017	99	9	3	111

Fuente: IGECEM. Dirección de Estadística con información de la Secretaría de Salud, 2008-2018.

De las 3 instituciones de salud presentes en el municipio, el ISEM es la institución que por su presencia dispone de mayor personal de enfermería, mientras que el IMSS ha tenido una variabilidad constante en su personal siendo los años 2014 y 2015 donde registro su más alto número de personal, al 2017 cuenta solo con 9 enfermeras. Mientras que el ISSEMyM ha mantenido su personal con un total de 3 personas.

En términos generales podemos determinar que Tenango del Valle cuenta con el personal suficiente para atender las demandas derivadas de aspectos relativos a la atención de la salud de la población tenanguense.

4.7 ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

La alimentación adecuada como derecho de todo individuo requiere de la atención a una multiplicidad de factores que permitan asegurar este derecho, generando todos los medios y herramientas necesarias que garanticen la producción, autosuficiencia y disponibilidad de los alimentos, así como el fomento de una correcta alimentación.

Para ello y con base en los reportes y objetivos del desarrollo sostenible donde se destaca el objetivo 1 “Fin de la Pobreza”, en el entendido de que este factor es uno de los determinantes para la satisfacción de las necesidades básicas, donde



el crecimiento económico continúa siendo dispar pues no llega de la misma forma a todas las comunidades y sectores de la población.

En ese sentido el objetivo 2 del desarrollo sostenible “Hambre cero” busca que ese crecimiento y disponibilidad de los alimentos llegue a las poblaciones vulnerables en forma de alimentos suficientes y nutritivos, durante todo el año, lo que implica acercar los recursos tecnológicos y de infraestructura necesarios para la auto producción de alimentos, así como la apertura de canales comerciales a pequeña escala que permitan una producción sustentable de los alimentos.

Para lo cual el Objetivo 12 del desarrollo sostenible “Producción y consumo responsables” contribuirá en la búsqueda de producciones que no solo atiendan las necesidades alimenticias de la población, si no que a la par contribuyan a la recuperación de ecosistemas necesarios para el sostenimiento de la vida en el planeta. Destacando el aprovechamiento de todos los alimentos producidos con cadenas de producción y suministro más eficientes.

Atendiendo a esos principios el municipio busca conocer la situación de la población en términos de alimentación, sus necesidades y limitaciones, con el objetivo de establecer una serie de estrategias que permitan brindar las herramientas necesarias para la mejora en la calidad de la alimentación, o en su caso para el acceso a la misma.

De acuerdo con la Encuesta interesal del INEGI 2015 relativa a la alimentación, encontramos que en Tenango del Valle el 88. 13% de los tenanguenses tienen acceso a por lo menos tres comidas al día, lo que nos deja a un 11.57% restante de la población que realizó solo dos comidas por día, lo que en primer lugar nos habla de un acceso alimentario de la mayor parte de la población, que pueden permitirse alimentos al menos 2 veces al día.

Por otra parte encontramos que en términos nutricionales la variedad de la alimentación y los alimentos considerados como necesarios en las dietas de estas personas pueden no ser lo suficientemente adecuados pues como se muestra en la tabla siguiente, el 25.62% de esta población declaró no haber consumido los



alimentos que debía comer y aún más importante un 36.77% de la población tuvo poca variedad en los alimentos, por lo que se puede inferir que a pesar de que la mayoría de la población cuenta con acceso a los alimentos, este no es de buena calidad o suficiencia.

Tabla 6. Distribución porcentual de los hogares, según limitación de acceso a la alimentación de los mayores de 18 años, por falta de dinero en los últimos tres meses y situación de acceso a la alimentación en Tenango del Valle, 2015.

Situación de acceso a la alimentación de la población de 18 años y más	Hogares	Limitación de acceso a la alimentación por falta de dinero en los últimos tres meses de los mayores de 18 años		
		Sí	No	No especificado
Algún adulto dejó de desayunar, comer o cenar	20.144	11,57	88,13	0,31
Algún adulto comió menos de lo que debería comer	20.144	25,62	74,13	0,26
Algún adulto tuvo poca variedad en sus alimentos	20.144	36,77	62,98	0,26
Algún adulto comió sólo una vez al día o dejó de comer todo un día	20.144	11,93	87,65	0,41
Algún adulto sintió hambre, pero no comió	20.144	14,17	85,44	0,39
Algún adulto se quedó sin comida	20.144	11,16	88,25	0,59

Fuente: INEGI, Encuesta Intercensal, 2015.

Si bien la población adulta manifestó porcentajes significativos de una alimentación deficiente, se hace necesario el conocimiento de la alimentación de otra parte de la población que se considera más vulnerable, y que es la población menor a 18 años, donde en los datos presentados por INEGI al año 2015 encontramos que el 90.61% de esta población manifestó contar con acceso a la alimentación, dejando solo a un 7.08% de la población que comió solo una vez al día o dejó de comer todo el día.



En cuanto a suficiencia y variedad en los alimentos, encontramos que al igual que la población adulta esta población presenta cifras considerables que reflejan una alimentación desbalanceada, entre la que destaca el 22.19% que tuvo poca variedad en sus alimentos y el 18.03% de la población que comió menos de lo que debía comer. Datos que estarían de alguna manera reflejando el principio de un cuadro de desnutrición en la población menor de edad en la que se incluyen niños y adolescentes.

Tabla 7. Hogares con población menor de 18 años y su distribución porcentual según limitación de acceso a la alimentación de los menores de 18 años por falta de dinero en los últimos tres meses y situación de acceso a la alimentación en Tenango del Valle, 2015.

Situación de acceso a la alimentación de la población menor de 18 años	Hogares con población menor de 18 años	Limitación de acceso a la alimentación por falta de dinero en los últimos tres meses de los menores de 18 años		
		Sí	No	No especificado
Algún menor tuvo poca variedad en sus alimentos	14.256	22,19	75,55	2,27
Algún menor comió menos de lo que debería comer	14.256	18,03	79,70	2,27
A algún menor se le tuvo que servir menos comida	14.256	17,45	80,27	2,27
Algún menor sintió hambre pero no comió	14.256	8,41	89,32	2,27
Algún menor comió sólo una vez al día o dejó de comer todo un día	14.256	7,08	90,61	2,31
Algún menor se tuvo que acostar con hambre	14.256	7,77	89,60	2,64

Fuente: INEGI, Encuesta Intercensal, 2015.

4.8 NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La niñez debe estar al centro del quehacer público, privado y social, si se quiere alcanzar un México prospero, justo e incluyente para todos (UNICEF , 2019). El siguiente apartado está constituido por datos relevantes de la población existente en el Municipio de Tenango del Valle y que forman parte de los grupos de edad para ser considerados niños, niñas y adolescentes, para ello, se hace necesario



en un primer plano determinar las características para ser considerados niños o adolescentes en México, para efectos del presente documento se tomará de referencia lo que dice la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes de México (LGDNNA, 2014), la cual establece en su Artículo 5. Que son considerados **niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.**

A continuación, analizaremos los datos que muestran el contexto en el que se encuentran y se desarrollan los niños, niñas y adolescentes del municipio, de Tenango Delvalle, así como el comportamiento histórico de diversas variables que pudieran intervenir en su desarrollo y participación dentro del desarrollo del municipio.

Considerando que de acuerdo a la tabla 7, para el 2019 en el municipio de Tenango del Valle se tiene una población total de 93,357 habitantes, podemos destacar que del total municipal 17,44 habitantes se encuentran dentro del grupo de niños y niñas, mientras que para el grupo de adolescentes hay una población de 17,014 y la suma de los dos grupos dan como resultado un total de 34,458 de niños, niñas y adolescentes, convirtiendo a este gran total en la población objetivo que se buscará atender mediante la implementación del Programa: Sistema Municipal de Protección de niños, niñas y adolescentes en Tenango del Valle.

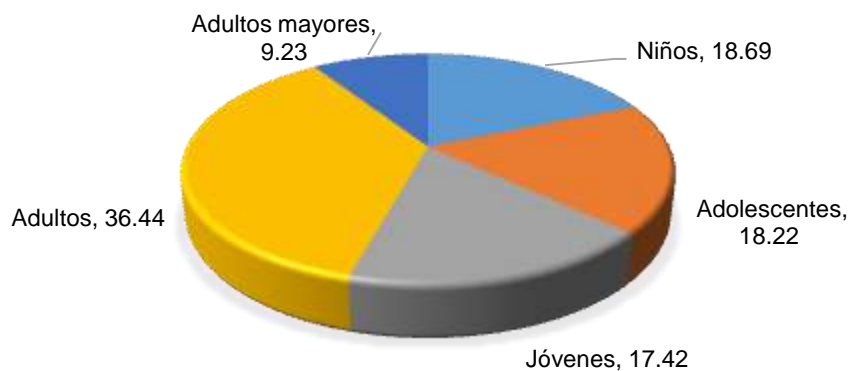
Tabla 8. Población por grandes grupos en el Municipio de Tenango del Valle 2019.

Grandes grupos	2019			
	Total	%	Hombres	Mujeres
Tenango del Valle	93,357	100.00	45,873	47,484
Niños	17,444	18.69	8,985	8,459
Adolescentes	17,014	18.22	8,640	8,374
Jóvenes	16,263	17.42	8,088	8,175
Adultos	34,023	36.44	16,201	17,822
Adultos mayores	8,613	9.23	3,959	4,654

Fuente: Elaboración propia con base en Fuente: Estimaciones propias de COESPO con base a las Proyecciones de Población de CONAPO 2010 en (IGECEM, 2019)

El grupo de niños, niñas y adolescentes al que se buscará dar atención representa un 36.91% del total de la población municipal, 18.69% y 18.22 % respectivamente, como se puede observar en el gráfico 3.

Grafico 3. Porcentaje de población por grandes grupos en el Municipio de Tenango del Valle 2019



4.9 POBLACIÓN INFANTIL

Se considerará como población infantil a aquellos que se encuentran en un rango de edad de entre 0 y 12 años de edad, por lo que, de acuerdo con la gráfica siguiente, podemos determinar que del total del grupo poblacional al que se atenderá con el sistema de protección de Niños, niñas y Adolescentes, un total de 17,444 personas son niños, es decir que el 18.69% de la población está representada por este grupo de edad.

Tabla 9. Población por grandes grupos en el Municipio de Tenango del Valle 2019

Grandes grupos	2019					
	Total	%	Hombres	%	Mujeres	%
Tenango del Valle	93,357	100	45,873	49.14	47,484	50.86
Niños	17,444	18.69	8,985	51.51	8,459	48.49
Adolescentes	17,014	18.22	8,640	50.78	8,374	49.22
Total	34,458	36.91	17,625	38.42	16,833	35.45

Fuente: Elaboración propia con base en Estimaciones propias de COESPO con base a las Proyecciones de Población de CONAPO 2010 en (IGECEM, 2019)

También podemos destacar que del total de niños y niñas tenanguenses el 51.51 % son hombres lo que deja a un 48.49 % perteneciente al género femenino, el análisis conceptual en el que se desarrolla este grupo de la población requiere que se le brinden servicios de calidad, poniendo especial énfasis en el desarrollo y la supervivencia a través de políticas públicas que fortalezcan y aseguren el acceso igualitario a servicios como educación y salud.

Tabla 10. Población por grandes grupos en el Municipio de Tenango del Valle 2019

Grandes grupos	2019					
	Total	%	Hombres	%	Mujeres	%
Total	34,458	100.00	17,625	51.15	16,833	48.85
Niños	17,444	50.62	8,985	51.51	8,459	48.49
Adolescentes	17,014	49.38	8,640	50.78	8,374	49.22

Fuente: Elaboración propia con base en Estimaciones propias de COESPO con base a las Proyecciones de Población de CONAPO 2010 en (IGECEM, 2019)

Grafico 4. Porcentaje de niños y adolescentes en Tenango del Valle 2019



Fuente: Elaboración propia con base en Estimaciones propias de COESPO con base a las Proyecciones de Población de CONAPO 2010 en (IGECEM, 2019)

El principal reto que enfrenta la administración de Tenango del Valle 2019-2021 es garantizar a las generaciones presentes y futuras de niños y niñas el respeto a sus derechos, así como crear las condiciones necesarias para poder asegurar el acceso justo y equitativo con una perspectiva de igualdad de género a los servicios básicos necesarios para su crecimiento y desarrollo, poniendo especial énfasis en los temas relacionados con la salud y el acceso a la educación.

Con respecto a la situación actual de niñas, niños y adolescentes en condición de calle en el Municipio de Tenango del Valle, durante los últimos tres años en el



municipio se pudo detectar como principal problemática la situación de calle en la que se encuentran niños y adolescentes, y de la que se derivan una serie de problemas de desnutrición, abuso, orfandad, y trabajo infantil y juvenil entre otros.

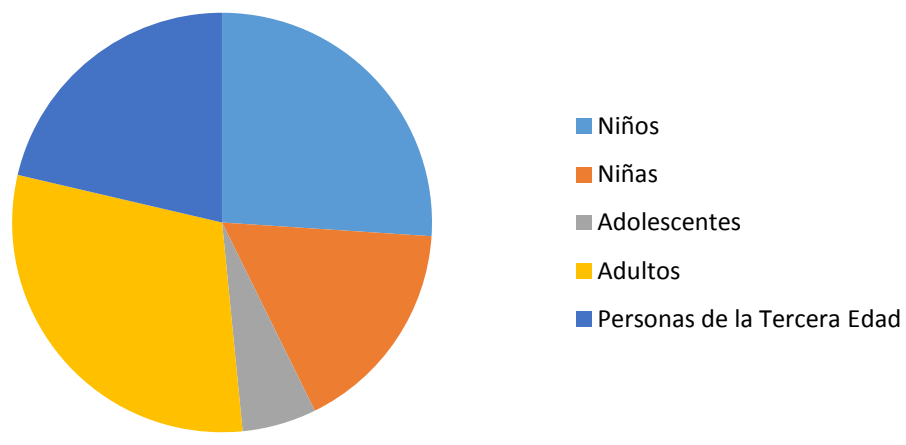
Cabe mencionar que con respecto a la problemática que se enfatiza dentro del municipio de Tenango del Valle se lleva a cabo un programa que se encarga de la atención integral al adolescente, que aborda diferentes temas con la finalidad de brindar apoyo y provenir conductas de riesgo a los adolescentes.

Anteriormente se contaba con un programa denominado por sus siglas METRUM Menores Trabajadores Urbano Marginales, las acciones que se llevaban a cabo eran la de identificar a menores en situación de calle o abandono, y que a su vez se encontraran en zonas rurales o marginadas, lo cual se les integraba nuevamente a una vida escolar mediante una beca, sin embargo a partir de 2018 DIFEM dejo de gestionar becas a los municipios, por ende el objetivo principal de programa se desvirtuó.

Actualmente ese programa ya no se encuentra dentro de la estructura programática del DIF Tenango del Valle, pero se pretende lograr un convenio con alguna empresa privada que ayude a mantener algunas actividades que solían beneficiar a esta población.

Por último, la situación actual de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en el Municipio de Tenango del Valle, señala que durante el año 2019 se lograron abrir 193 expedientes nuevos para el ingreso a la unidad de rehabilitación, de los cuales 93 pertenecen al grupo de niñas, niños y adolescentes.

Grafica 5: Personas con discapacidad atendidas en 2019.



Fuente: Diagnóstico de Grupos Vulnerables del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Valle, 2019-2021

4.10 POBLACIÓN ADOLESCENTE

Se considerará como población adolescente a aquellos que se encuentran en un rango de edad de entre 12 y 18 años de edad, por lo que, de acuerdo con la tabla que se presenta a continuación, podemos determinar que del total del grupo poblacional al que se atenderá con el Sistema de protección de Niños, niñas y Adolescentes, a 2019 un total de 17,014 personas de acuerdo a su edad son consideradas adolescentes, es decir que el 18.22% de la población total municipal está representada por este grupo de edad.

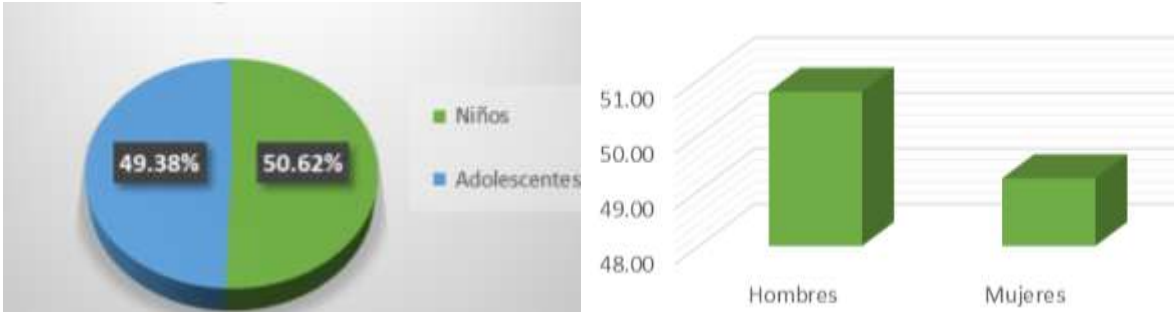
Tabla 11. Población por grandes grupos en el Municipio de Tenango del Valle 2019						
Grandes grupos	2019					
	Total	%	Hombres	%	Mujeres	%
Total	34,458	100.00	17,625	51.15	16,833	48.85
Niños	17,444	50.62	8,985	51.51	8,459	48.49
Adolescentes	17,014	49.38	8,640	50.78	8,374	49.22

Fuente: Elaboración propia con base en Estimaciones propias de COESPO con base a las Proyecciones de Población de CONAPO 2010 en (IGECEM, 2019)

Si observamos los datos presentado en la tabla anterior podemos determinar que del total de adolescentes tenanguenses el 50.78 % son hombres lo que deja a un 49.22 % perteneciente al género femenino, el análisis conceptual en el que se

desarrolla este grupo de la población requiere que se le brinden servicios de calidad, poniendo especial énfasis en la supervivencia a través de políticas públicas que fortalezcan y aseguren la continuidad y permanencia en las modalidades de educación básica y media superior, pero que además les aseguren el acceso a un ambiente en el que se puedan desarrollar íntegramente para fortalecer sus capacidades sociales e interactivas entre los individuos y el medio ambiente ya que este será de vital importancia para crear las condiciones que fortalezcan adolescentes con las capacidades integrales para posteriormente integrarse de manera eficiente en la sociedad y contribuir al desarrollo del municipio.

Grafico 6. Porcentaje de niños y adolescentes en Tenango del Valle 2019



Fuente: Elaboración propia con base en Estimaciones propias de COESPO con base a las Proyecciones de Población de CONAPO 2010 en (IGECEM, 2019)

El principal reto que enfrenta la administración de Tenango del Valle 2019-2021 es garantizar a las generaciones presentes y futuras de adolescentes el respeto a sus derechos, así como crear las condiciones necesarias para poder asegurar el acceso justo y equitativo con una perspectiva de igualdad de género a los servicios básicos necesarios para su crecimiento y desarrollo, poniendo énfasis en todos los temas relacionados con la contribución a su desarrollo integral, proveer un sistema de educación de calidad, acceso a servicios de salud, prevención de enfermedades, espacios públicos dinámico e interactivos que fortalezcan las capacidades sociales, espacios deportivos que promuevan un ambiente óptimo de desarrollo y el cuidado del cuerpo humano, además de ser fuente de distracción, enriquecimiento cultural, y todos aquellos que por sus características puedan



contribuir ya sea de manera directa o indirecta en el bienestar y desarrollo de todos los adolescentes tenanguenses.

Con respecto a la situación actual de madres solteras adolescentes en el municipio de Tenango del Valle, en el Estado de México en el censo del 2015 realizado por INEGI las cifras para adolescentes embarazadas son 50 mil 186.

Es necesario recalcar que en el municipio de Tenango del Valle en el 2015 se contaba con 8 mil 376 adolescentes, de las cuales mil 576 son adolescentes embarazadas por lo que se refiere a un 3.14% del total de adolescentes embarazadas en el Estado de México. El 18.81% de las adolescentes del municipio de Tenango del Valle se encuentra en esta situación, por ende, en el Sistema municipal DIF se atendió a un 2.34% de las adolescentes embarazadas y madres solteras del programa AIMA en el año 2019.

Tabla 12. Comparación de la población de adolescentes embarazadas a nivel nacional, estatal y municipal de México.

	Población	Porcentaje
Adolescentes embarazadas en el estado de México 2015	50 186	100%
Adolescentes en el Municipio de Tenango del Valle 2015	8,376	100%
Adolescentes embarazadas en el Municipio de Tenango del Valle en el año 2012	1576	18.81%
Madres Adolescentes y madre solteras atendidas en el SMDIF Tenango del Valle en el año 2019.	37	2.34 %

Fuente: Cifras estatales extraídas de un artículo titulado “Disminuye un 4.2% el embarazo adolescente en EDOMEX.” (La Jornada, 2018), Población municipal de madres adolescentes y embarazadas (Plan de Desarrollo Municipal, Tenango del Valle 2019 2021, 2019).

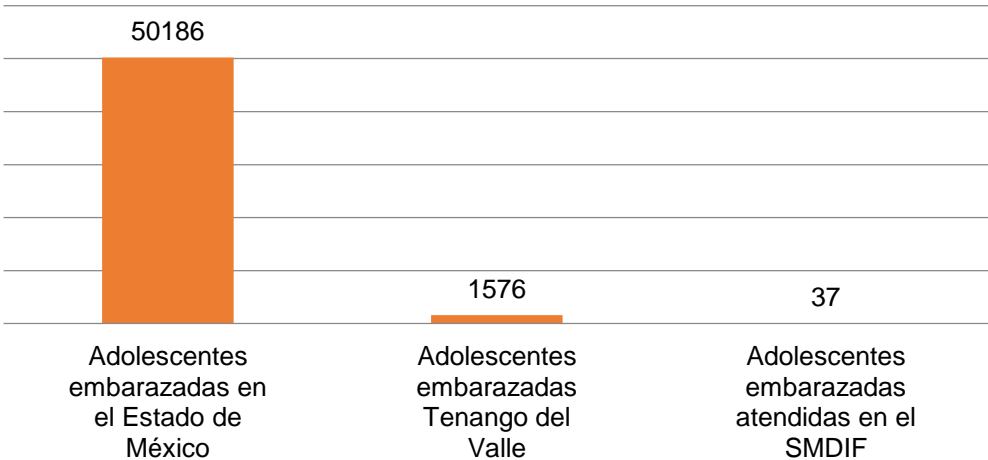
Uno de los motivos principales por los que existe poca población de adolescentes embarazadas y con hijos atendida en el Sistema Municipal DIF Tenango del Valle, se debe a que existe un desinterés en las actividades que brinda el programa “Atención Integral a Madre Adolescente”, es decir, ellas esperan un apoyo en



insumos materiales o monetarios, logrando así contextualizar una población basada en el asistencialismo gubernamental, que mitiga la acción preventiva de las pláticas, sesiones y cursos-talleres impartidos dentro del DIF, y cumpliendo así las reglas de operación establecidas en la Gaceta de Gobierno del 15 de septiembre 2017.

Por otra parte se han implementado acciones externas para gestionar apoyos de autoempleo, así, motivar a las adolescentes y sus familiares a tener una cultura preventiva, y conocer los riesgos que puede ocasionar un embarazo a temprana edad.

Grafico7: Población de adolescentes embarazadas y atendidas en el SMDIF de Tenango del Valle 2019,.



Fuente: Elaboración propia, con base en datos de Plan de Desarrollo Estatal y POA 2019.

4.11 ÍNDICE DE MARGINACIÓN

El Índice de Marginación está concebido por (COESPO 2019) como el interés de medir las carencias que padece la población, contiene indicadores de déficit capaces de describir la situación en que se encuentran las personas que residen en las entidades, municipios y localidades.

En el ejercicio del cálculo del modelo territorial de la situación del índice de marginación de Tenango del Valle, se identifica al municipio con un grado de Marginación “bajo”, sin embargo, al realizar una revisión más a fondo del



comportamiento a nivel intermunicipal podemos encontrar los siguientes grados de marginación por delegación.

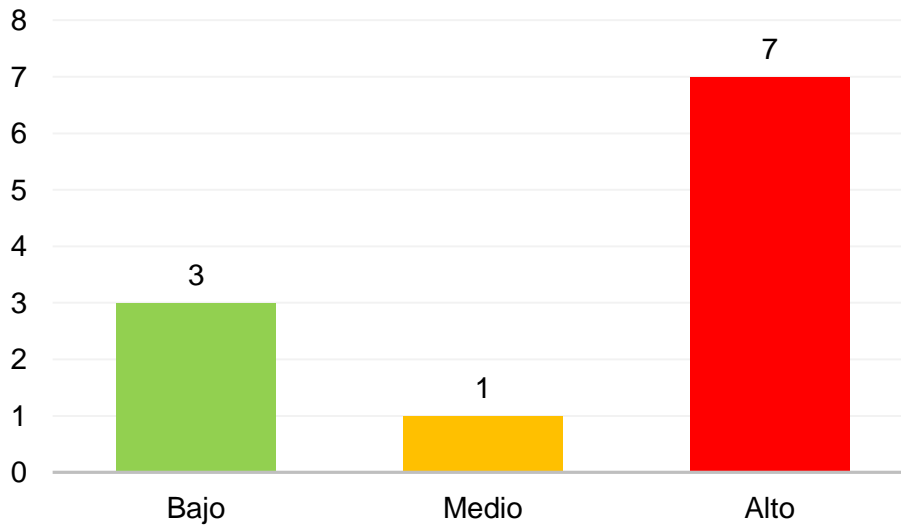
Tabla 13. Índice de marginación por delegación en el Municipio de Tenango del Valle.

Comunidad	Grado Marginación
Tenango de Arista	Bajo
San Bartolomé Atlatlahuca	Alto
San Francisco Putla	Alto
San Francisco Tepexoxuca	Medio
San Pedro Tlanixco	Alto
San Pedro Zictepec	Bajo
Santiaguito Cuaxustenco	Bajo
San Francisco Tetetla	Alto
San Miguel Balderas	Alto
Santa María Jajalpa	Alto
Santa Cruz Pueblo Nuevo (Pueblo Nuevo)	Alto

Fuente: Índice de marginación 2015 (Consejo Estatal de Población, 2015)

En la atmosfera territorial en la que se realiza el análisis del grado de marginación se desenvuelven variables socioeconómicas, destacando como factores detonantes las actividades económicas del municipio sujetas a las condiciones geográficas característica de la comarca. Los resultados indican 7 delegaciones con un grado de Marginación “alto” 3 delegaciones con grado de marginación “bajo” y solo 1 delegación con un grado de marginación “medio

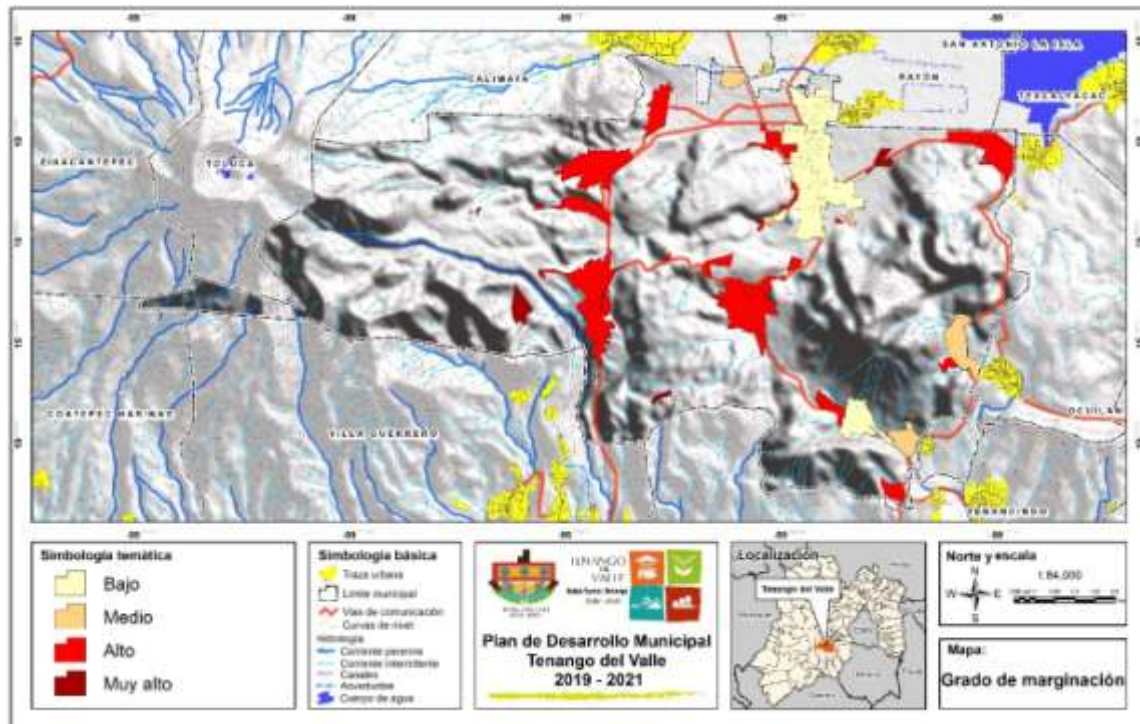
Gráfico 8. Número de delegaciones con grado de marginación.



Fuente: Índice de marginación 2015 (Consejo Estatal de Población, 2015)

El estudio revela que el emplazamiento de las delegaciones con la categoría de grado de marginación “alto”, son las que se localizan en la periferia de la cabecera municipal, encontrando patrones rurales de estilo de vida a pesar de tener conectividad con vialidades primarias, en este contexto se disminuye la distancia social y económica entre la cabecera municipal y las delegaciones. Para los grados de etiqueta “medio” se ubican delegaciones al sureste del municipio colindando con localidades de Joquicingo y Tenancingo y a pesar de la distancia con la cabecera y otros núcleos urbanos importantes de la región estas delegaciones tienen mejores estándares de ingreso y bienestar que las delegaciones adyacentes a vialidades primarias.

Plano 1: Grado de marginación del Municipio de Tenango del Valle.

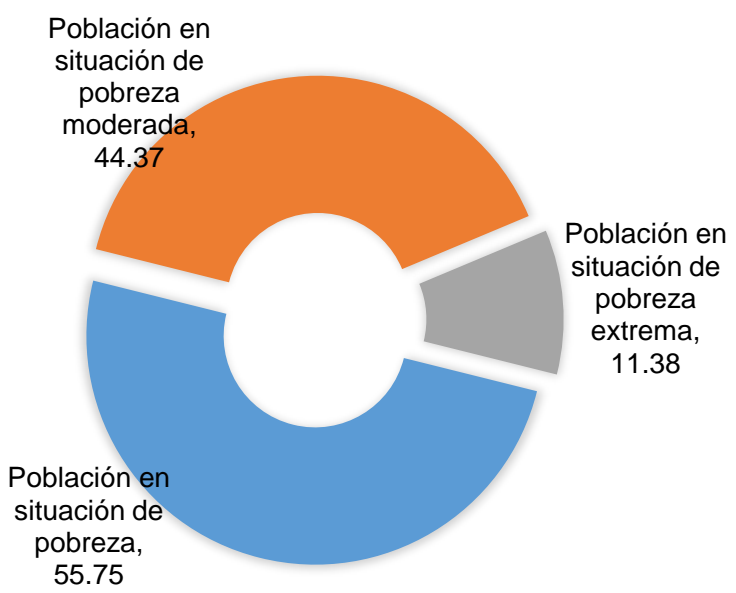


Fuente: Elaboración propia con base en datos de CONAPO, 2010

4.12 POBREZA MUNICIPAL

En base a los resultados de Población y porcentaje de los indicadores de pobreza 2010 (IGECEM, 2010). El municipio tiene una población total municipal en situación de pobreza de 37,893 personas, de la cuál podemos diferenciar que la Población en situación de pobreza moderada es de 30,157 habitantes y la Población en situación de pobreza extrema es de 7,736 habitantes; en base a estos datos, se implica que la población anteriormente citada se localiza en las zonas con un grado de marginación alto. Citando que el 55.75% de población en situación de pobreza de los hogares habitan en viviendas físicamente inadecuadas en zonas de riesgo con problemas de marginación y exclusión social.

Gáfico 9. Porcentaje de población de los indicadores de pobreza en Tenango del Valle 2010.



Fuente: Elaboración propia con base en Población y porcentaje de los indicadores de pobreza (IGCEM, 2010)

La acción de los programas sociales es decisiva para alcanzar dicho resultado. Las políticas sociales contenidas en este plan a través de programas, juegan un papel importante en la reducción de la pobreza y sus clasificaciones, de no contar con transparencia de información cuantitativa en este rubro la incidencia de la pobreza sería mayor.

Durante la administración 2019-2021 se desempeñará un arduo trabajo enfocado en el abatimiento de las carencias sociales que forman parte de la medición multidimensional de pobreza del municipio, así como a la mejora del bienestar económico y el reconocimiento pleno de los derechos sociales de todos los tenanguenses, la implementación de políticas públicas para la gestión oportuna de programas sociales es relevante para disminuir los índices de pobreza en sus variadas expresiones, evitando y previniendo que se produzcan determinadas situaciones o daños a la población más vulnerable.



4.13 ÍNDICE Y GRADO DE REZAGO SOCIAL

El Índice de Rezago Social (IRS) Es una medida en la que se agregan indicadores de calidad de vida, es decir, proporciona el resumen de cuatro carencias sociales, como lo son el rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a los servicios básicos en la vivienda y la calidad y espacios en la vivienda. No se trata de una medición de pobreza, ya que no incorpora los indicadores de ingreso, seguridad social y alimentación. En este sentido y de acuerdo con el Coneval, Tenango del Valle obtuvo en 2015 el grado de rezago social “bajo”, sin embargo, está avanzando a un ritmo lento en convertir el crecimiento económico en progreso social.

Tabla 14. Desarrollo regional en el tópico económico de Tenango del Valle.				
Población total (2015)	Ingreso Per cápita	Índice de Marginación	Pobreza Municipal	Índice de rezago social.
86,380	0.0320	Bajo	37,893 de habitantes en situación de pobreza	Bajo

Fuente: Elaboración propia con base en Índice de Rezago social (CONEVAL, 2019) Índice de marginación (Consejo Estatal de Población, 2015)

El inventario arroja que Tenango del Vale tiene variables estables a la baja; pero, en el componente del acceso a la salud, el municipio en 2015 destaca en disminuir en un 41.16% el registro de población sin acceso a servicios de salud. En el tópico de Educación, Tenango del Valle debe prestar atención a la población que no cuenta con una educación básica completa y aspirar a la disminución total de la población analfabeta.

Tabla 15. Índice y grado de rezago social, Tenango del Valle 2015									
Rezago Social Resultados	Índice de rezago social			Grado de rezago social			Lugar que ocupa en el contexto nacional		
	2005	2010	2015	2005	2010	2015	2005	2010	2015



Tenango del Valle	-0.53636	-	-	Bajo	Bajo	Bajo	1604	1581	1527
--------------------------	----------	---	---	------	------	------	------	------	------

Fuente: Elaboración propia con base en Índice de rezago social 2015 a nivel nacional, estatal y municipal (CONEVAL, 2019)

4.14 CULTURA

Este tema mantiene una relación directa con el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible ya que convergen al abordar los temas de cultura física, deporte y recreación, por lo que para los niños, niñas y adolescentes es de vital importancia incluir en su vida e inclusive en el día a día actividades que desarrollen y fortalezcan la capacidades intelectuales, motrices, sociales y de comprensión en todas la etapas de su vida, así como al enriquecimiento intelectual e inclusive espiritual de cada niño, niña y adolescente tenanguense y del mismo modo se estará contribuyendo de manera casi directa al logro del objetivo del desarrollo sostenible tres, “Salud y bienestar” para las personas.

Ya que en forma individual o masiva la existencia de un sistema que promueva la actividad física, contribuirá a la formación de una sociedad sana y vigorosa y a la vez son el medio para el logro de un profundo sentido de los deberes cívicos y humanos.

Tomando en cuenta a la infraestructura como elemento indispensable para el desarrollo de actividades tanto deportivas como al aire libre, se enlistarán en la siguiente tabla las áreas disponibles en el municipio, entre otros datos que permitan identificar el nivel de acceso.

Mismo que también logramos medir a través del uso de las normas de equipamiento urbano de SEDESOL, donde se reporta que para el 2015 el municipio requería de un total de 22,843m², por lo que al hacer la comparativa de la superficie actual considerada por el total de los centros deportivos (133,161.84 m²), el municipio estaría presentando un superávit de 110.318 m², sin embargo hay que considerar que estos se encuentran repartidos dentro de las diferentes localidades y que la norma considera la cobertura como si se encontraran concentrados, lo cual explicaría los elevados niveles de superávit que se alcanzan.



En este sentido se podría decir que la cobertura corresponde a la presencia de suficientes áreas deportivas en todo el municipio, siendo así, su mayor problemática la capacidad para lograr el mantenimiento adecuado y constante de cada una de ellas.

Tabla 16. Deporte

Nombre	Tipología	Localización (puntual)	Cobertura de Atención	Unidad Básica de servicios (Total de m ² de canchas)
Unidad deportiva “Alfredo del Mazo González”	Centro deportivo	Tenango de Arista (Cabecera municipal)	Municipal	3 canchas de futbol soccer, 1 de futbol rápido, 3 canchas de basquetbol, 5 canchas de frontón y 1 cancha techada de basquetbol. (51,416.84 m ²)
Unidad deportiva de “Santiago Coauxustenco”	Centro deportivo	Santiago Coauxustenco	Municipal	2 canchas de futbol soccer, 1 gimnasio al aire libre, 1 cancha de futbol rápido.
Canchas de futbol soccer	Módulo deportivo	Santiago Coauxustenco	Local	2 canchas
Unidad deportiva “San Francisco Tlanixco”	Centro deportivo	San Francisco Tlanixco	Local	1 cancha de basquetbol, 1 cancha de futbol rápido, 1 cancha de soccer.
Unidad deportiva “San Pedro Zictepec”	Centro deportivo	San Pedro Zictepec	Municipal	2 campos de futbol soccer, 1 cancha de futbol rápido, 1 cancha de frontón. (51, 600 m ²)
Campo deportivo “Santa Cruz Pueblo Nuevo”	Módulo deportivo	Santa Cruz Pueblo Nuevo	Local	1 cancha de futbol
Unidad deportiva “Santa María Jajalpa”	Centro deportivo	Santa María Jajalpa	Municipal	1 cancha de frontón, 4 canchas de futbol soccer, 1 cancha de futbol rápido.
Unidad deportiva, San Francisco	Centro deportivo	San Francisco Putla	Local	1 cancha de frontón y 1 cancha de futbol rápido. (15,463 m ²)



Putla”				
Unidad deportiva, “San Francisco Tepexoxuca”	Centro deportivo	San Francisco Tepexoxuca	Local	1 cancha de futbol soccer, 1 cancha de frontón, 1 cancha de futbol rápido. (14,097 m ²)
Unidad deportiva “San Miguel Balderas”	Centro deportivo	San Miguel Balderas	Local	1 cancha de futbol rápido, 1 cancha de futbol soccer y 1 cancha de basquetbol. (450 m ²)
Unidad deportiva “San Francisco Tetetla”	Centro deportivo	San Francisco Tetetla	Municipal	1 cancha de futbol soccer, 1 cancha de basquetbol una cancha de frontón, 3 canchas de basquetbol, 5 canchas de frontón y 1 cancha techada de basquetbol.
Parque “León Guzmán”	Centro deportivo	Tenango de Arista (Cabecera municipal)	Municipal	1 cancha de futbol rápido, 1 cancha de basquetbol, 1 pista de atletismo, área de deporte extremo y 1 gimnasio al aire libre.
Unidad deportiva “San Bartolomé Atlatlahuca”	Centro deportivo	San Bartolomé Atlatlahuca	Local	1 cancha de futbol soccer, 1 cancha de frontón y 1 cancha de basquetbol. (135 m ²)

Fuente: H. Ayuntamiento de Tenango del Valle, 2018.

Complementario a las instalaciones y equipamiento disponible, se pudo identificar al futbol como la disciplina con mayor demanda por parte de la población por lo que en los últimos tres años se promovieron una serie de eventos que fortalecen la incorporación a este deporte, a través del Torneo Regional “Futbolito BIMBO” con un total de 150 participantes, de igual manera se llevó a cabo la “Copa TELMEX” donde participaron 200 jóvenes futbolistas amateurs, teniendo como sede de tales eventos las instalaciones deportivas del Parque ecológico Lic. León Guzmán y la Unidad deportiva Alfredo del Mazo Gonzales, respectivamente.

Además, con la intención de diversificar las actividades deportivas se llevó a cabo por tercer año la carrera de las Fiestas Patrias con un total de 150 corredores entre locales y foráneos que recorrieron un total de 5 kilómetros.



Por otra parte, en lo relativo a recreación, se han tomado en cuenta las áreas verdes disponibles en el municipio, que, de acuerdo con la información proporcionada por el Ayuntamiento de Tenango del Valle, en el año 2016 se contaban con un total de 3 parques y 7 jardines, todos ellos públicos, sin embargo, de acuerdo a las normas técnicas de equipamiento urbano de SEDESOL, el municipio mantiene déficits considerables en lo que respecta a estos equipamientos.

Además de esto, aunque de manera continua se realizan labores de mantenimiento en estos espacios, en muchas ocasiones el mantenimiento no es constante ni adecuado por la falta de recursos.

Tabla 17. Recreativo

TIPOLOGÍA	NOMBRE	LOCALIZACIÓN	COBERTURA DE ATENCIÓN	DÉFICIT	SUPERÁVIT
Plaza cívica	Plaza central Municipal	Independencia S/N, Tenango de Arista	Municipal	14.178m ²	
	Plaza cívica	Primero de Mayo #6, San Francisco Putla	Local		
	Plazoleta	J. María Morelos PTE. S/N, Santa María Jajalpa	Local		
Jardín vecinal	Jardín central	Independencia Esq. Miguel Hidalgo, Santiaguito Coauxtenco	Local	79.380m ²	
	Plaza de la constitución	Constitución S/N, San Pedro Zictepec	Local		
	Plazoleta Narciso Bassols	Blvrd. Narciso Bassols, Tenango de Arista	Municipal		
	Jardín central	Miguel Hidalgo sur, S/N, San Francisco Putla	Local		



	Jardín central	J. María Morelos PTE. S/N, Santa María Jajalpa	Local		
Juegos infantiles	Parque recreativo Humboldt	Porfirio Díaz S/N, Tenango de Arista	Municipal	21.180m ²	
	León Guzmán y alameda	Miguel Hidalgo Centro, Tenango de Arista	Municipal		

Fuente: Elaboración propia con base en información del Ayuntamiento de Tenango del Valle 2019 y SEDESOL, Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, 1986.

Lo que implicaría que la población no cuenta con los suficientes espacios tanto de áreas verdes que brindan servicios ambientales de suma importancia relativas a fenómenos como el de la calidad del aire, mantenimiento de recursos hídricos entre otros, que contribuyen a mantener la calidad de vida de los habitantes como el de espacios para la realización de múltiples actividades que permitan el esparcimiento y la interacción social.

En el territorio municipal se encuentran inventariados 40 módulos deportivos, 2 parques urbanos 9 plazas cívicas, 2 parques de barrio.

Tabla 18. Inventario de infraestructura recreativa
Deporte

Nombre	Localización (puntual)	Tipo de Equipamiento	Superficie	Condiciones físicas en las que opera	Servicio que ofrece	Problemas de alteración	Tipo de mantenimiento requerido
Unidad deportiva "Alfredo del Mazo González"	Tenango de Arista (Cabecera municipal)	Centro deportivo (3 canchas de futbol soccer, 1 de futbol rápido, 3 canchas de basquetbol, 5 canchas de frontón y 1 cancha techada de basquetbol.)	51,416.84 m ²	En deterioro	Disponibilidad para realizar actividades deportivas.	Es propiedad comunal, dificultando realizar actividades de mejoramiento.	Cambio de infraestructura, mantenimiento a áreas verdes.



Unidad deportiva de “Santiago Coahuastenco”	Santiago Coahuastenco	Centro deportivo (2 canchas de futbol soccer, 1 gimnasio al aire libre, 1 cancha de futbol rápido)	3,800 mts.	En deterioro	Actividades deportivas	Problemas de infraestructura	En todo mantenimiento en general
Canchas de futbol soccer	Santiago Coahuastenco	Módulo deportivo (2 canchas)	6,000 mts.	Mal estado	Actividades deportivas, ligas de deporte	Problemas de infraestructura	Mantenimiento en general
Unidad deportiva “San Francisco Tlanixco”	San Francisco Tlanixco	Centro deportivo (1 cancha de basquetbol, 1 cancha de futbol rápido, 1 cancha de soccer.)	7,500 mts	Mal estado	Actividades deportivas y ligas de deporte	Problemas de infraestructura	Mantenimiento en general
Unidad deportiva “San Pedro Zictepec”	San Pedro Zictepec	Centro deportivo (2 campos de futbol soccer, 1 cancha de futbol rápido, 1 cancha de frontón)	51, 600 m ²	pésimo	Actividades deportivas	Problemas de infraestructura y manto.	Reconstrucción de instalaciones
Campo deportivo “Santa Cruz Pueblo Nuevo”	Santa Cruz Pueblo Nuevo	Módulo deportivo (1 cancha de futbol)	7,000	pésimo	Actividades deportivas	Problemas de infraestructuras(propiedad)	Mantenimiento en general
Unidad deportiva “Santa María Jajalpa”	Santa María Jajalpa	Centro deportivo (1 cancha de frontón, 4 canchas de futbol soccer, 1 cancha de futbol rápido).	7,000 mts.	Mal estado	Actividades deportivas Ligas de futbol	Problemas de infraestructuras	Mantenimiento en general



Unidad deportiva, San Francisco Putla	San Francisco Putla	Centro deportivo (1 cancha de frontón y 1 cancha de futbol rápido)	15,463 m ²	Mal estado	Actividades deportivas	Problemas de infraestructura	Mantenimiento en general
Unidad deportiva, "San Francisco Tepexoxuca"	San Francisco Tepexoxuca	Centro deportivo (1 cancha de futbol soccer, 1 cancha de frontón, 1 cancha de futbol rápido.)	14,097 m ²	Mal estado	Actividades deportivas	Problemas de infraestructura	Mantenimiento en general
Unidad deportiva "San Miguel Baldernas"	San Miguel Baldernas	Centro deportivo (1 cancha de futbol rápido, 1 cancha de futbol soccer y 1 cancha de basquetbol)	450 m ²	Mal estado	Actividades deportivas	Problemas de infraestructuras	Mantenimiento en general
Unidad deportiva "San Francisco Tetetla"	San Francisco Tetetla	Centro deportivo (1 cancha de futbol soccer, 1 cancha de basquetbol una cancha de frontón, 3 canchas de basquetbol, 5 canchas de frontón y 1 cancha techada de basquetbol.		regular	Actividades deportivas	Problemas de infraestructura	Mantenimiento en general
Parque "León Guzmán"	Tenango de Arista (Cabecera municipal)	Centro deportivo (1 cancha de futbol rápido, 1 cancha de basquetbol, 1 pista de atletismo, área de deporte extremo y 1 gimnasio al aire		Regular	Actividades deportivas	Problemas de infraestructura	Mantenimiento en general



		libre)					
Unidad deportiva “San Bartolomé Atlatlahuca”	San Bartolomé Atlatlahuca	Centro deportivo (1 cancha de futbol soccer, 1 cancha de frontón y 1 cancha de basquetbol)	135 m ²	Regular	Actividades deportivas	Problemas de infraestructura	Mantenimiento en general
Parque Humboldt	Gral. Porfirio Diaz, Tenango del Valle	Ninguno	1,402.42 m ²	Buena	Zona de meditación	Ninguna	Poda de árboles
Alameda de Tenango del Valle	Av. Miguel Hidalgo y Costilla	Zona de futbol, basquetbol, juegos para personas discapacitados, corredores, andadores.	12,647.68 m ²	Media	Zona recreativa	Ninguna	Poda de arboles Mantenimiento de juegos recreativos
Parque la Joya	C. de la Revolución	1 cancha de Basquetbol, columpios,	632.789 m ²	Deteriorado	Zona de relajamiento	Abandono	Rehabilitarlo

Fuente: elaboración propia con base en (Secretaría de Desarrollo Urbano)

La población ha manifestado rezagos en el mantenimiento de parques, jardines y áreas deportivas en sus respectivas ubicaciones, usurpando el espacio destinado para la recreación por el comercio semifijo, deteriorando la calidad del inmueble y destruyendo vegetación oriunda. Por su parte, los equipamientos deportivos son espacios que carecen de mantenimiento correctivo y preventivo para realizar actividades físicas y deportivas, de esparcimiento y convivencia, para asistir a la cohesión social desde la visión del espacio público creando entornos significantes para el desarrollo de diversas actividades en beneficio de los tenanguenses.



4.15 EDUCACIÓN

La educación es uno de los cimientos de una sociedad progresista sobre los cuales se busca el logro del desarrollo en todos sus ámbitos, pues es a partir del conocimiento, el perfeccionamiento de la técnica y la innovación es que los niños y adolescentes adquieren una serie de herramientas que les permitirán integrarse en las dinámicas sociales que contribuyen a la mejora en la calidad de vida y al desarrollo de sus comunidades.

Por lo que al alinear estos principios con los objetivos del desarrollo sostenible podemos determinar que se contribuye principalmente al cumplimiento del ODS 4 “Educación de calidad”, donde el municipio busca establecer los cimientos de una educación que garantice el desarrollo sostenible, asegurando el acceso a la educación básica gratuita y el acceso igualitario a la educación media superior, técnica y superior.

Para el logro de este objetivo se hace necesaria la consideración del objetivo del desarrollo 5 “Igualdad de género” que busca garantizar el fin de la discriminación a las mujeres y niñas, atacando temas específicos como las desigualdades en el acceso a la educación, a servicios de salud y al ingreso al mercado laboral, mediante el empoderamiento que ayude a promover el desarrollo como consecuencia del probado efecto multiplicador que tiene su aplicación. Lo que sin duda contribuirá a eliminar las disparidades de género y de ingresos a través del acceso universal a la educación superior de calidad, de acuerdo a los datos proporcionados por el IGECEM, en el periodo que va del 2007 al 2017 se mantiene prácticamente sin variaciones significativas especialmente en los niveles educativos básicos escolarizados, cambios que obedecerían al crecimiento poblacional en los diferentes años.

Podemos encontrar cambios significativos a partir del año 2014 en especial en los niveles de educación media superior y superior, así como en la educación no escolarizada. Esto obedece en primer lugar a un creciente acceso a la educación



técnica y profesional, y por otra parte nos habla de un creciente fenómeno de apertura en las modalidades alternativas de acceso a la educación.

Tabla 19. Alumnos por modalidad escolar y nivel educativo en Tenango del Valle, 2007-2017

Modalidad Nivel educativo	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Modalidad Escolarizada	20 448	20 474	20 654	20 998	21 373	21 477	21 669	22 256	22 702	22 797	22 909
Preescolar	3 554	3 483	3 551	3 594	3 639	3 679	3 714	3 807	3 973	4 111	4 008
Primaria	10 666	10 756	10 878	11 020	11 167	11 090	11 018	11 122	11 136	10 909	10 837
Secundaria	4 208	4 327	4 295	4 241	4 365	4 491	4 556	4 770	4 848	4 924	4 965
Media Superior	1 464	1 530	1 600	1 668	1 737	1 802	1 962	2 067	2 197	2 272	2 501
Superior	556	378	330	475	465	415	419	490	548	581	598
Modalidad No Escolarizada	1 649	1 943	1 906	1 618	1 488	1 559	1 886	2 051	3 035	2 958	2 931
Total	22 097	22 417	22 560	22 616	22 861	23 036	23 555	24 307	25 737	25 755	25 840

Fuente: IGECEM. Dirección de Estadística con información de la Secretaría de Educación. Dirección de Información y Planeación, 2008-2018.

Tan importante como el número de alumnos inscritos en los diferentes niveles educativos, es el número de personal docente empleado, pues la relación entre ambos factores permitirá conocer la atención brindada, en este caso en la tabla siguiente se puede apreciar que el número de personal no ha presentado variaciones significativas teniendo aumentos paulatinos en casi todos los niveles educativos, a excepción del superior donde la plantilla de profesores se redujo considerablemente.

Tabla 20. Personal docente por modalidad escolar y nivel educativo en Tenango del Valle, 2007-2017

Modalidad Nivel educativo	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Modalidad Escolarizada	929	960	959	997	986	1 014	1 046	1 059	1 088	1 091	1 142
Preescolar	121	124	132	138	140	144	147	148	159	163	159
Primaria	384	386	389	391	388	390	392	392	397	382	409
Secundaria	260	266	264	259	267	275	275	269	272	275	271
Media Superior	116	136	135	145	139	155	183	175	196	204	257



Superior	48	48	39	64	52	50	49	75	64	67	46
Modalidad No Escolarizada	139	144	156	116	154	106	214	155	328	399	265
Total	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	068	104	115	113	140	120	260	214	416	490	407

Fuente: IGCEM. Dirección de Estadística con información de la Secretaría de Educación. Dirección de Información y Planeación, 2008-2018.

La Ciudad de Tenango del Valle pertenece y trabaja directamente con la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE), todas las ciudades miembros se comprometen a implementar la Carta de Ciudades Educadoras y en materia de educación se trabaja el principio se trabaja el principio 1: **“Educación inclusiva a lo largo de la vida”**; que el derecho a la ciudad educadora se propone como una extensión del derecho fundamental de todas las personas a la educación.

Todas las personas que habitan la ciudad tendrán el derecho a disfrutar, en condiciones de libertad e igualdad, de los medios y oportunidades de formación, entretenimiento y desarrollo personal que la misma ofrece.

La ciudad educadora renueva permanentemente su compromiso con la formación de los habitantes a lo largo de la vida en los mas diversos aspectos y para que ello sea posible, deberá tener en cuenta todos los grupos, con sus necesidades particulares.

El gobierno y la administración de la ciudad implementará políticas encaminadas a suprimir los obstáculos de cualquier tipo que menoscaben el derecho a la igualdad y a la no discriminación, serán responsables de ello tanto la administración municipal como otras administraciones que incidan en la ciudad; y estará también comprometida en esta empresa la propia ciudadanía, tanto a nivel personal como a través de las distintas formas de asociación en que se organiza.

El ayuntamiento de Tenango del Valle también pone en práctica el principio 2 **“Política educativa amplia”** en donde las municipales ejercerán con eficacia las competencias que le correspondan en materia de educación.

Sea cual fuere el alcance de estas competencias, deberán plantear una política educativa amplia, de carácter transversal e innovador, incluyendo en ella todas las modalidades de educación formal, no formal e informal y su interacción constante con las diversas

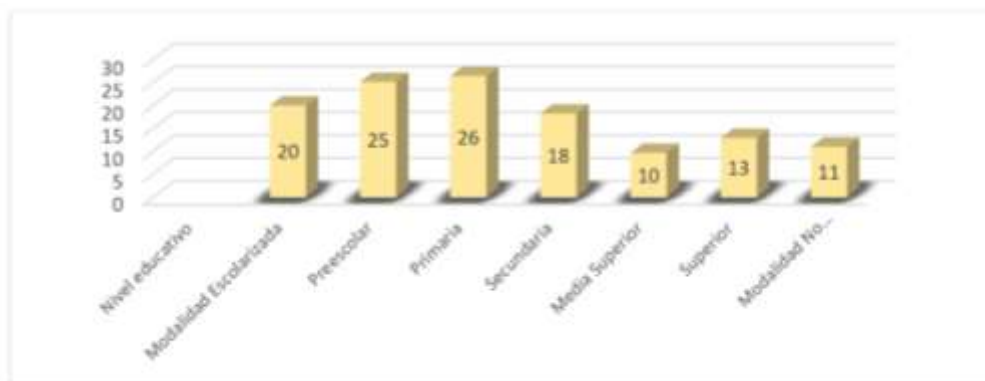
manifestaciones culturales, fuentes de información y vías de descubrimiento de la realidad que se produzcan en la ciudad y en cada una de las delegaciones.

Las políticas municipales en materia de educación se entenderán siempre referidas a un contexto más amplio inspirados en los principios de justicia social, igualdad, civismo democrático, sostenibilidad, calidad de vida y promoción de sus habitantes.

4.16 ÍNDICE DE ATENCIÓN EDUCATIVA

Si se realiza una división de los datos brutos correspondientes al número de alumnos entre el número de personal docentes en el entendido de que el resultado representaría el número de alumnos que cada personal docente atiende, encontraremos una distribución como se observa en el siguiente gráfico.

Gráfico 10. Índice de atención educativa 2018.



Fuente: IGECEM. Dirección de Estadística con información de la Secretaría de Educación. Dirección de Información y Planeación, 2008-2018.

Otro indicador relevante para conocer el alcance de la instrucción educativa en el municipio lo encontramos en el promedio de escolaridad, que nos muestra el número promedio de grados cursados y aprobados por la población mayor de 15 años a partir de la educación primaria, que de acuerdo con las estadísticas de INEGI, paso de 7.95 en 2010 a 8.45 en 2015; sin embargo, si se compara con el promedio estatal (9.53 un poco más de la secundaria concluida) la población actual del municipio presenta un rezago significativo, puesto que el promedio equivaldría a un poco más del segundo año de secundaria que pertenece al nivel de educación básica.



Tomando en cuenta el desagregado por género se identificó que en 2010 el promedio de escolaridad masculina era de 8.10, mientras que el femenino era de 7.80, cifras que para el año 2015 aumentaron de manera casi equitativa, registrando un 8.65 y 8.27 respectivamente, los ámbitos de atención municipal se tendrán que avocar a promover la permanencia escolar y el seguimiento en los niveles medio superior y superior, así como el reforzamiento de estas políticas incluyendo una perspectiva de género y el empoderamiento de las mujeres.

El comportamiento de la permanencia escolar no solo dependerá de la composición de la población, pues también se ve influenciada por el acceso a los planteles educativos y su ubicación en el territorio, es por eso que se hace necesario atender a un análisis del promedio escolar por localidades, pues de esta manera se podrá observar cuales son aquellas localidades que por su accesibilidad a los centros educativos, atienden a mayor población, y promueven una mayor continuidad en los estudios que sobre pase los niveles básicos.

En este sentido, se recurrió a los datos de INEGI 2010 por ser los más actuales, sin embargo, hay que considerar que sobre los datos presentados las variaciones al año actual podrían ser si significativas, pero también respetaran los patrones de crecimiento general de la población y su evolución sociodemográfica.

Hoy encontramos que la cabecera municipal “Tenango de Arista” es la que presenta el promedio más alto (9.44), que incluso superaba el promedio nacional (8.6 años, en 2010) seguido por las localidades de Santiaguillo Cuaxustenco (9.22) y Rancho de José Herrera “La deportiva” (9.01). Por otra parte, también existen localidades que se podrían considerar rurales por el tamaño de su población donde el promedio de escolaridad no alcanza a completar la educación primaria, siendo estas localidades las de San Juan Tepehuixco (2.67) Loma San Joaquín (3.89) Colonia San Román (El Llano) (4.08).

Tabla 21. Promedio de escolaridad por localidad.2010.

Nombre de la localidad	Población Total	Promedio de escolaridad	Promedio de escolaridad	Promedio de escolaridad Femenina
-------------------------------	-----------------	-------------------------	-------------------------	----------------------------------



		d	d Masculina	
Total del municipio	77965	7.95	8.10	7.80
Tenango de Arista	21765	9.44	9.55	9.33
San Bartolomé Atlatlahuca	6293	7.18	7.43	6.94
Rancho Gómez Tagle	198	5.91	5.59	6.23
Santa cruz pueblo nuevo (Pueblo nuevo)	1634	5.46	5.40	5.53
San Francisco Putla	3433	7.13	7.49	6.80
San Francisco Tepexoxuca	3175	7.24	7.37	7.11
San Francisco Tetetla	2275	7.85	7.89	7.81
Colonia San José	424	7.15	7.53	6.77
Loma San Joaquín	52	3.89	4.15	3.67
Rancho de José Herrera (La deportiva)	159	9.01	9.36	8.67
San Miguel Balderas	4866	6.43	6.36	6.50
San Pedro Tlanixco	5307	6.07	6.39	5.77
San Pedro Zictepec	5571	8.75	9.06	8.48
Santa María Jajalpa	6755	7.39	7.58	7.21
Santiaguito Cuaxustenco	5590	9.22	9.38	9.07
Santa Cecilia	102	4.44	4.29	4.63
El Coloso	1324	7.16	7.26	7.05
La Cooperativa	156	6.15	6.24	6.06
Colonia Azteca	1619	5.51	5.66	5.37
La Isleta (Islote)	365	6.39	6.52	6.29
La Haciendita	447	8.33	8.63	8.07
La Herradura	1058	7.56	7.88	7.26
Acatzingo	69	5.66	5.64	5.68
El Guarda	232	5.77	5.75	5.78
San Isidro	405	7.93	7.76	8.10
Colonia San Román (El Llano)	138	4.08	4.64	3.50
La Hacienda De Cuautenango	84	6.40	6.41	6.39
Monte Calvario	1811	7.41	7.57	7.26
San Juan Tepehuixco	43	2.67	2.08	3.44
Rancho El Cerrito (Los Charcos)	177	7.16	7	7.31
El Zarzal	315	4.68	4.78	4.60
Cruz Blanca	126	8.33	8.90	7.74
Colonia De Las Minas	330	6.82	6.37	7.25
Loma Rancho Juan	299	6.08	6.18	5.97



Méndez				
Los Cedros	161	7.46	7.64	7.28
Colonia San José (Barranca Mocha)	93	5.78	6.21	5.28
La Loma (Las Ruinas)	57	7.65	8	7.38
Los Lavaderos	266	7.21	7.25	7.18
Las Cruces	647	6.80	6.96	6.65
Los Pocitos	144	8.27	8.72	7.68

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2010

Estos contrastes reflejan las disparidades en el territorio municipal y al mismo tiempo ofrecen un panorama de aquellas zonas del territorio que requerirán mayor atención en cuestión de acceso a la educación de todos los niveles, en el entendido de que las poblaciones que cuentan con este acceso, serán las que podrán aportar al desarrollo del Municipio.

Para poder mejorar el ejercicio de atención a la educación resulta imperativo conocer a detalle el grupo de edad al que pertenece la población, para lo cual el indicador de porcentaje de población que asiste a la escuela, nos permitirá observar la relación entre un grupo de edad que declara estar asistiendo a la escuela, respecto de la población total del mismo grupo de edad.

Donde en el año 2000 se contaba con una asistencia de 17, 299 personas que aumento a 25, 781 personas al 2015 y en ese sentido el aumento es proporcional al que se manifiesta por género.

Tabla 22. Población de 3 años y más según condición de asistencia escolar en Tenango del Valle, 2000, 2010 y 2015

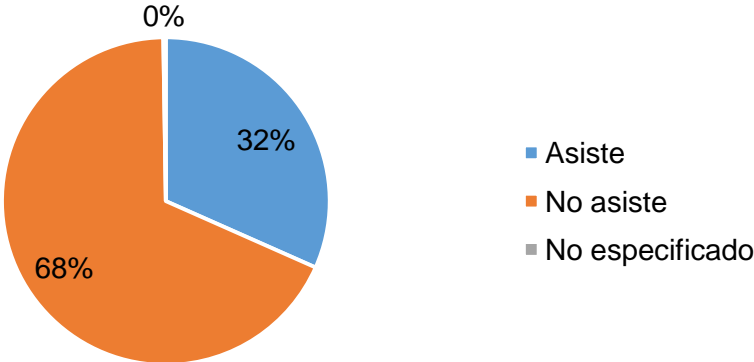
Año	Asiste			No asiste			No especificado			Total		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
2000	8 737	8 562	17 299	17 361	19 184	36 545	138	193	331	26 236	27 939	54 175
2010	11 070	11 168	22 238	23 754	25 858	49 612	532	320	852	35 356	37 346	72 702
2015	12 612	13 169	25 781	26 674	28 828	55 502	62	140	202	39 348	42 137	81 485

Fuente: IGECEM. Dirección de Estadística elaborado con información del Censo General de Población y Vivienda, 2000. Censo de Población y Vivienda, 2010. Encuesta Intercensal, 2015.

Podemos observar que a pesar del aumento antes mencionado en los datos históricos, en lo que corresponde a la condición de asistencia específicamente

para el 2015, la población que no asiste a la escuela supera en un 68% a la que asiste, lo que se establece como un dato alarmante ya que más de la mitad de la población en condición de asistencia escolar, no lo hace, lo que sin duda afecta al desarrollo personal, familiar y municipal, pues las capacidad para acceder a empleos bien remunerados o generar los mismos disminuye considerablemente.

Gráfico 11. Poblacion de 3 años y mas segun condicion de asistencia escolar, Tenango del Valle, 2015



Fuente: IGECEM. Dirección de Estadística elaborado con información del Censo General de Población y Vivienda, 2000. Censo de Población y Vivienda, 2010. Encuesta Intercensal, 2015.

Para poder atender el alarmante dato de población que no asiste a la escuela conocer la distribución por grupos de edad contribuirá a conocer el nivel educativo en el cual se requerirá prestar una mayor atención para motivar la permanencia escolar. En este sentido de acuerdo con INEGI, 2015 se puede observar que es después de los 15 años de edad cuando la deserción escolar comienza a ser más evidente, afectando mayormente a las mujeres que representan el 51.97% del total, sin embargo, el porcentaje más alto de inasistencia lo tiene el grupo de 18 a 29 años, donde se encuentra la población que accede a los niveles superiores de educación, siendo las mujeres las que presentan mayor condición de inasistencia.

Tabla 23. Condición de asistencia escolar 2015

Grandes grupos de edad	Condición de asistencia escolar 2015						
	Asiste			No asiste			No especificado
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	



03-14 años	49,33	50,67	87,64	53,36	46,64	12,24	0,12
15-17 años	51,69	48,31	68,26	52,85	47,15	31,59	0,15
18-29 años	48,43	51,57	17,29	48,03	51,97	82,53	0,17
30 años y más	28,42	71,58	1,98	47,49	52,51	97,65	0,37
Total	48,92	51,08	31,64	48,06	51,94	68,11	0,25

Fuente, INEGI, Encuesta Intercensal, 2015.

Conocer el nivel de escolaridad de la población de Tenango del Valle nos permitirá constatar los datos antes revisados con la finalidad de contar con los suficientes argumentos para proponer una política focalizada de atención y promoción del acceso igualitario a la educación al hacer la revisión de la tabla subsecuente, se verifica que la mayor parte de la población (84.60%) completa la educación básica.

En ese sentido, la política educativa se tendrá que enfocar a impulsar la continuidad de la educación especialmente en el fomento al ingreso a los niveles medio superior y superior, integrando una visión con perspectiva de género que garantice el acceso igualitario y el empoderamiento de las mujeres a partir de la profesionalización femenina.

Tabla 24. Nivel de escolaridad entre hombres y mujeres, 2015.

Sexo	Población de 15 años y más	Nivel de escolaridad									Grado promedio de escolaridad	
		Sin escolaridad	Educación básica						Educación media superior ²	Educación superior ³		No especificado
			Preescolar	Primaria ¹	Secundaria							
					Incompleta	Completa	No especificado					
Hombres	28.752	4,18	0,31	43,72	16,62	83,24	0,14	19,95	11,67	0,06	8,65	
Mujeres	31.462	7,17	0,36	48,11	13,95	85,99	0,06	18,59	11,68	0,24	8,27	
Total	60.214	5,74	0,33	45,98	15,30	84,60	0,10	19,24	11,68	0,15	8,45	

Fuente, INEGI, Encuesta Intercensal, 2015.

Si bien a lo largo del tiempo se han registrado avances generales en el número de habitantes que tienen acceso a la educación, nos encontramos con que aún falta



establecer estrategias que permitan fortalecer el acceso educativo especialmente a los niveles superiores de educación y al mismo tiempo estrechar la brecha que existe entre el acceso que tienen hombres y mujeres pues apostar por la profesionalización equitativa significará contar con una población que cuente con mayores oportunidades de acceso a empleos dignos y un mayor grado de desarrollo familiar y municipal.

4.17 DEPORTE

En algunos de los apartados presentados con anterioridad al hacer la relación con los Objetivos del Desarrollo Sostenible se establece una relación directa, ya que convergen en los temas abordados en el pilar en el que se presentan, e incluso pueden compartir los mismos indicadores para su análisis y seguimiento. En otros casos los temas de los pilares parecieran no estar relacionados, sin embargo, resultaran parte esencial para el logro de los objetivos, en este caso al abordar los temas de cultura física, deporte y recreación, en el análisis de los indicadores existentes en el municipio y en la formulación de estrategias para su mejoramiento, se estará contribuyendo de manera casi directa al logro del objetivo del desarrollo sostenible tres, “Salud y bienestar” para las personas.

Ya que en forma individual o masiva la existencia de un sistema que promueva la actividad física, contribuirá a la formación de una sociedad sana y vigorosa y a la vez son el medio para el logro de un profundo sentido de los deberes cívicos y humanos.

Tomando en cuenta a la infraestructura como elemento indispensable para el desarrollo de actividades tanto deportivas como al aire libre, se enlistarán en la siguiente tabla las áreas disponibles en el municipio, entre otros datos que permitan identificar el nivel de acceso.

Mismo que también logramos medir a través del uso de las normas de equipamiento urbano de SEDESOL, donde se reporta que para el 2015 el municipio requeriría de un total de 22,843m², por lo que al hacer la comparativa de la superficie actual considerada por el total de los centros deportivos (133,161.84



m²), el municipio estaría presentando un superávit de 110.318 m², sin embargo hay que considerar que estos se encuentran repartidos dentro de las diferentes localidades y que la norma considera la cobertura como si se encontraran concentrados, lo cual explicaría los elevados niveles de superávit que se alcanzan. En este sentido se podría decir que la cobertura corresponde a la presencia de suficientes áreas deportivas en todo el municipio, siendo si, su mayor problemática la capacidad para lograr el mantenimiento adecuado y constante de cada una de ellas.

Tabla 25. Deporte

Nombre	Tipología	Localización (puntual)	Cobertura de Atención	Unidad Básica de servicios (Total de m² de canchas)
Unidad deportiva “Alfredo del Mazo González”	Centro deportivo	Tenango de Arista (Cabecera municipal)	Municipal	3 canchas de futbol soccer, 1 de futbol rápido, 3 canchas de basquetbol, 5 canchas de frontón y 1 cancha techada de basquetbol. (51,416.84 m ²)
Unidad deportiva de “Santiago Coauxustenco”	Centro deportivo	Santiago Coauxustenco	Municipal	2 canchas de futbol soccer, 1 gimnasio al aire libre, 1 cancha de futbol rápido.
Canchas de futbol soccer	Módulo deportivo	Santiago Coauxustenco	Local	2 canchas
Unidad deportiva “San Francisco Tlanixco”	Centro deportivo	San Francisco Tlanixco	Local	1 cancha de basquetbol, 1 cancha de futbol rápido, 1 cancha de soccer.
Unidad deportiva “San Pedro Zictepec”	Centro deportivo	San Pedro Zictepec	Municipal	2 campos de futbol soccer, 1 cancha de futbol rápido, 1 cancha de frontón. (51, 600 m ²)
Campo deportivo “Santa Cruz Pueblo Nuevo”	Módulo deportivo	Santa Cruz Pueblo Nuevo	Local	1 cancha de futbol
Unidad	Centro	Santa María	Municipal	1 cancha de frontón, 4



deportiva “Santa María Jajalpa”	deportivo	Jajalpa		canchas de futbol soccer, 1 cancha de futbol rápido.
Unidad deportiva, San Francisco Putla”	Centro deportivo	San Francisco Putla	Local	1 cancha de frontón y 1 cancha de futbol rápido. (15,463 m ²)
Unidad deportiva, “San Francisco Tepexoxuca”	Centro deportivo	San Francisco Tepexoxuca	Local	1 cancha de futbol soccer, 1 cancha de frontón, 1 cancha de futbol rápido. (14,097 m ²)
Unidad deportiva “San Miguel Balderas”	Centro deportivo	San Miguel Balderas	Local	1 cancha de futbol rápido, 1 cancha de futbol soccer y 1 cancha de basquetbol. (450 m ²)
Unidad deportiva “San Francisco Tetetla”	Centro deportivo	San Francisco Tetetla	Municipal	1 cancha de futbol soccer, 1 cancha de basquetbol una cancha de frontón, 3 canchas de basquetbol, 5 canchas de frontón y 1 cancha techada de basquetbol.
Parque “León Guzmán”	Centro deportivo	Tenango de Arista (Cabecera municipal)	Municipal	1 cancha de futbol rápido, 1 cancha de basquetbol, 1 pista de atletismo, área de deporte extremo y 1 gimnasio al aire libre.
Unidad deportiva “San Bartolomé Atlatlahuca”	Centro deportivo	San Bartolomé Atlatlahuca	Local	1 cancha de futbol soccer, 1 cancha de frontón y 1 cancha de basquetbol. (135 m ²)

Fuente: H. Ayuntamiento de Tenango del Valle, 2018.

Complementario a las instalaciones y equipamiento disponible, se pudo identificar al futbol como la disciplina con mayor demanda por parte de la población por lo que en los últimos tres años se promovieron una serie de eventos que fortalecen la incorporación a este deporte, a través del Torneo Regional “Futbolito BIMBO” con un total de 150 participantes, de igual manera se llevó a cabo la “Copa TELMEX” donde participaron 200 jóvenes futbolistas amateurs, teniendo como sede de tales eventos las instalaciones deportivas del Parque ecológico Lic. León Guzmán y la Unidad deportiva Alfredo del Mazo Gonzales, respectivamente.



Además, con la intención de diversificar las actividades deportivas se llevó a cabo por tercer año la carrera de las Fiestas Patrias con un total de 150 corredores entre locales y foráneos que recorrieron un total de 5 kilómetros.

Por otra parte, en lo relativo a recreación, se han tomado en cuenta las áreas verdes disponibles en el municipio, que, de acuerdo con la información proporcionada por el Ayuntamiento de Tenango del Valle, en el año 2016 se contaban con un total de 3 parques y 7 jardines, todos ellos públicos, sin embargo, de acuerdo a las normas técnicas de equipamiento urbano de SEDESOL, el municipio mantiene déficits considerables en lo que respecta a estos equipamientos.

Además de esto, aunque de manera continua se realizan labores de mantenimiento en estos espacios, en muchas ocasiones el mantenimiento no es constante ni adecuado por la falta de recursos.

Tabla 26. Recreativo

TIPOLOGÍA	NOMBRE	LOCALIZACIÓN	COBERTURA DE ATENCIÓN	DÉFICIT	SUPERÁVIT
Plaza cívica	Plaza central Municipal	Independencia S/N, Tenango de Arista	Municipal	14.178m2	
	Plaza cívica	Primero de Mayo #6, San Francisco Putla	Local		
	Plazoleta	J. María Morelos PTE. S/N, Santa María Jajalpa	Local		
Jardín vecinal	Jardín central	Independencia Esq. Miguel Hidalgo, Santiaguito Coauxxtenco	Local	79.380m2	
	Plaza de la constitución	Constitución S/N, San Pedro Zictepec	Local		
	Plazoleta Narciso	Blvrd. Narciso Bassols,	Municipal		



	Bassols	Tenango de Arista			
	Jardín central	Miguel Hidalgo sur, S/N, San Francisco Putla	Local		
	Jardín central	J. María Morelos PTE. S/N, Santa María Jajalpa	Local		
Juegos infantiles	Parque recreativo Humboldt	Porfirio Díaz S/N, Tenango de Arista	Municipal	21.180m ²	
	León Guzmán y alameda	Miguel Hidalgo Centro, Tenango de Arista	Municipal		

Fuente: Elaboración propia con base en información del Ayuntamiento de Tenango del Valle 2019 y SEDESOL, Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, 1986.

Lo que implicaría que la población no cuenta con los suficientes espacios tanto de áreas verdes que brindan servicios ambientales de suma importancia relativas a fenómenos como el de la calidad del aire, mantenimiento de recursos hídricos entre otros que contribuyen a mantener la calidad de vida de los habitantes como el de espacios para la realización de múltiples actividades que permitan el esparcimiento y la interacción social.

5. PROPUESTA DE INTEGRACIÓN

5.1 MISIÓN

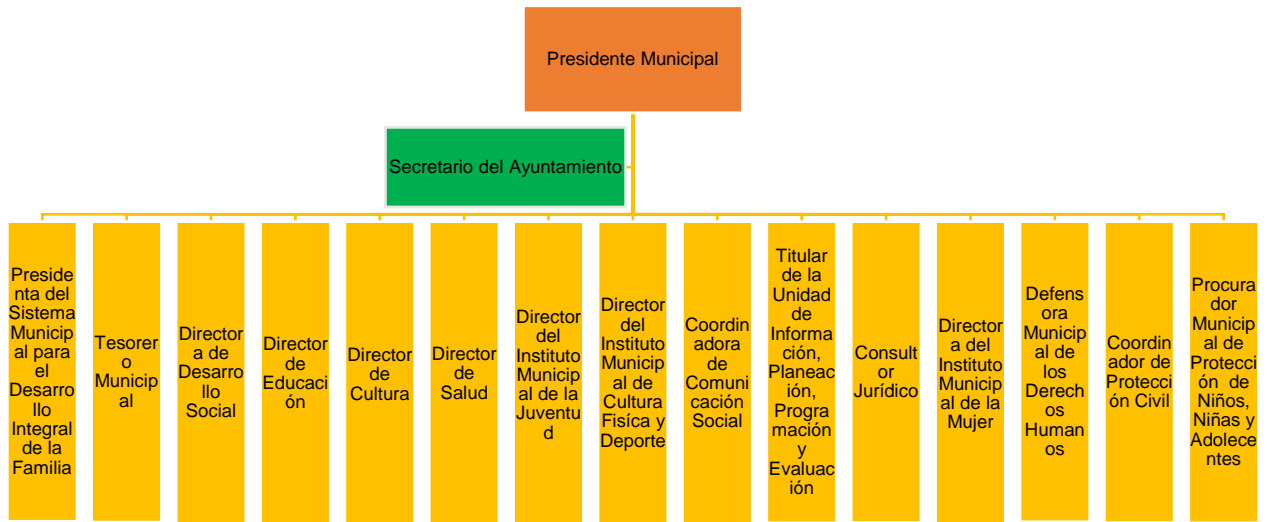
Implementar y mantener en ejecución el Sistema de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes que fomente en todo el territorio tenanguense, a través del diseño e implementación de políticas públicas inclusivas la toma de decisiones fortaleciendo la protección de Niñas, Niños y Adolescentes tenanguenses.

5.2 VISIÓN

Consolidar el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para el progreso de la sociedad tenanguense garantizando el respeto a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes tenanguenses.



5.3 ORGANIGRAMA



5.4 OBJETIVO GENERAL

Planear y diseñar acciones en el cumplimiento de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes de Tenango del Valle con fundamento en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así mismo introduciendo mecanismos para dar una atención primaria, desarrollo, protección y participación de este sector.

5.5 PILARES

PILAR 1. ATENCIÓN PRIMARIA

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la vida y como sujetos de derecho significa que el Estado debe garantizarle el acceso a los recursos que les permita conservarla a lo largo de su ciclo de vida, atendiendo las necesidades psicosociales de conformidad a las etapas del desarrollo. Por lo tanto, la reducción de la mortalidad de niñas, niños y adolescentes, el acceso a servicios de calidad en salud en todas las edades del desarrollo, incrementar el acceso a los alimentos



nutritivos y prácticas de su consumo adecuado, con especial énfasis a la primera infancia, son acciones clave para el Municipio de Tenango del Valle, Estado de México.

Para garantizar estos derechos se trabajará con los siguientes objetivos:

INDICADOR		RESPONSABLE
1. SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL		
LÍNEAS DE ACCIÓN	1.1 Realizar eventos que promuevan la cultura de la higiene y vida saludable de las niñas, niños y adolescentes.	DIRECCIÓN DE SALUD
	1.2 Realizar jornadas para la detección de problemas de vista, audición y defectos de postura en las escuelas de nivel básico (primaria y secundaria) del municipio.	DIF
	1.3 Desarrollar jornadas de Salud en las diferentes escuelas y comunidades del municipio.	DIRECCIÓN DE SALUD



Objetivo 3

Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades



1. Salud y seguridad social.

•Asegurar el acceso universal de niñas, niños y adolescentes a servicios de salud de calidad para el logro de su bienestar físico y mental, y a la seguridad social, con independencia de su situación jurídica y del régimen o condición laboral de los padres o tutores.



1.4.3. ESTRATEGIA:

Impulsar una cobertura sanitaria universal.

LÍNEAS	INDICADOR	RESPONSABLE
	2. MORTALIDAD	



DE ACCIÓN	2.1 Organizar jornadas y acciones de prevención de las adicciones.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD / IMCUFIDETV
	2.2 Fortalecer campañas de vacunación para erradicar enfermedades.	SALUD
	2.3 Realizar pláticas y talleres que prevengan y atiendan actos derivados de una situación de mal información o depresión tales como la autolesión, automutilación o el suicidio.	INSTITUTO DE LA JUVENTUD

Objetivo 3



Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades

1. Salud y seguridad social.



•Asegurar el acceso universal de niñas, niños y adolescentes a servicios de salud de calidad para el logro de su bienestar físico y mental, y a la seguridad social, con independencia de su situación jurídica y del régimen o condición laboral de los padres o tutores.

Estrategia 1.4.3.

Impulsar una cobertura sanitaria universal.



INDICADOR		RESPONSABLE
3. ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN		
LINEAS DE ACCIÓN	3.1 Beneficiar a las comunidades con mayor índice de desnutrición o pobreza extrema con los programas sociales federales y estatales que contribuyan a la alimentación, nutrición y desarrollo social.	DESARROLLO SOCIAL
	3.2 Impartir pláticas en las escuelas del municipio acerca de la desnutrición, obesidad y el sobrepeso en niñas, niños y adolescentes.	DIF / DIRECCIÓN DE SALUD

	<p>3.3 Llevar a cabo jornadas y pláticas de nutrición en coordinación con la sociedad civil e instituciones académicas a fin de informar y educar a los niños, niñas y adolescentes en temas de nutrición.</p>	<p>DIF / INSTITUTO MUNICIPAL DEL JUVENTUD</p>
--	---	---

Objetivo 2



Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible

3. Alimentación y nutrición.



Garantizar la seguridad alimentaria y el buen estado nutricional de niñas, niños y adolescentes, a través de la promoción de buenos hábitos alimenticios y acciones para prevenir y atender oportunamente la desnutrición crónica, la obesidad y el sobrepeso.

Estrategia 1.1.3.



Combatir el hambre e incrementar el acceso a una alimentación sana, nutritiva y suficiente, con particular atención a la población más pobre y en situación de vulnerabilidad, incluidos niñas y niños.

LINEAS	INDICADOR	RESPONSABLE
DE ACCIÓN	4. EMBARAZO ADOLESCENTE	
	<p>4.1 Establecer medidas de prevención de riesgos de los problemas prioritarios como: salud sexual y reproductiva, salud materna y perinatal, prevención de la mortalidad materna y perinatal, entre otros, a través de jornadas periódicas en las escuelas de educación básica.</p>	<p>DIRECCIÓN DE SALUD / INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER</p>
	<p>4.2 Generar pláticas y campañas de difusión del uso de preservativos; así como su distribución gratuita en instituciones educativas; además de otras áreas relacionadas con la juventud.</p>	<p>INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD / INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER</p>
	<p>4.3 Apoyo mediante programas y actividades a madres adolescentes para que finalicen sus estudios</p>	<p>DIF / INSTITUTO MUNICIPAL DE</p>

	escolares.	LA MUJER
	4.4 Apoyo mediante programas y actividades a madres adolescentes para que puedan emprender un negocio u oficio.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER / INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Objetivo 3



Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades

5 Embarazo adolescente.



Prevenir y reducir el número de embarazos en niñas y adolescentes, así como las uniones tempranas y asegurar apoyos para que las madres y los padres menores de 18 años y sus hijas e hijos puedan ejercer plenamente sus derechos.



Estrategia 5.4.1.

Programa de capacitación sexual en escuelas de educación secundaria y media superior.

INDICADOR:		RESPONSABLE
LINEAS DE ACCIÓN	5. CULTURA, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	
	5.1 Fomentar la cultura de la salud.	IMCUFIDETV
	5.2 Convocar a eventos como: torneos, campeonatos y competencias deportivas a nivel escolar, popular y de representación oficial.	IMCUFIDETV
	5.3 Difundir las actividades deportivas, para mantener informada a la población del municipio en las acciones que emprenda el Instituto.	IMCUFIDETV



Objetivo 5

Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas



24. Cultura, deporte y esparcimiento

Garantizar a niñas, niños y adolescentes el acceso generalizado a espacios públicos y su plena participación en actividades culturales, deportivas, de esparcimiento y el juego libre



Estrategia 1.4.9

Fomentar hábitos de vida saludable a través del deporte en la sociedad mexiquense

PILAR 2. DESARROLLO

Se refiere al disfrute de niñas, niños y adolescentes a una vida plena en condiciones dignas que garanticen su formación integral y que posibiliten el progreso de la personalidad, aptitudes, capacidad mental y física de este sector poblacional hasta el máximo de sus posibilidades a través de recursos, medios y aptitudes adecuados en el país para pleno ejercicio de derechos.

Para garantizar estos derechos se trabajará con los siguientes objetivos:

INDICADOR		RESPONSABLE
1. POTENCIALIZAR LA EDUCACIÓN		
LÍNEAS DE ACCIÓN	1.1 Crear diferentes actividades dentro de las instalaciones de las bibliotecas públicas de la cabecera municipal y de las delegaciones, que contribuyan a la educación de niñas, niños y adolescentes.	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
	1.2 Organizar círculos de lectura en las Bibliotecas públicas que permitan motivar la lectura entre niños, niñas y jóvenes, apropiadas a su desarrollo cognoscitivo.	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
	1.3 Realizar actividades que fomenten y contribuyan la cultura de los niños, niñas y adolescentes	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN / DIRECCIÓN DE CULTURA



	<p>1.4 Impartir pláticas informativas y campañas de promoción de los programas, convocatorias y servicios educativos que estén disponibles para los adolescentes a fin de acercar y vincular las oportunidades que potencialicen su desarrollo educativo.</p>	<p>INSTITUTO DE LA JUVENTUD</p>
--	--	---------------------------------

Objetivo 4



Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos

8.Educación:



Garantizar el derecho a aprender, asegurando el acceso, permanencia, conclusión oportuna y el aprendizaje efectivo de niñas, niños y adolescentes en todos los niveles educativos, mediante una educación de calidad.



Estrategia 1.3.6.

Disminuir el rezago educativo en hombres y mujeres de 15 años y más y promover competencias para el trabajo.

INDICADOR		RESPONSABLE
2. POBLACIÓN INDÍGENA		
LINEAS DE ACCIÓN	<p>2.1 Mantener y difundir los programas sociales que contribuyan al desarrollo o mejoramiento de las comunidades indígenas.</p>	DESARROLLO SOCIAL
	<p>2.2 Impulsar eventos para promover la expresión artística y cultural indígena mediante la difusión y exposición de sus talentos.</p>	DIRECCIÓN DE CULTURA
	<p>2.3 Organizar jornadas de salud y nutrición en las comunidades indígenas.</p>	DIRECCIÓN DE SALUD

Objetivo 4



Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos



9. Población Indígena

Alcanzar la inclusión social, la igualdad y la no discriminación de niñas, niños y adolescentes indígenas mediante una efectiva aplicación del marco legal y la implementación de políticas públicas eficaces

Estrategia 1.2.5

Mejorar las condiciones de vida de la población indígena con respeto a su cultura y tradiciones.

INDICADOR		RESPONSABLE
3. POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD		
LÍNEAS DE ACCIÓN	3.1 Elaborar y mantener actualizado el diagnóstico sobre la situación de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de discapacidad.	UIPPE
	3.2 Brindar atención médica especializada y de rehabilitación para la discapacidad, como consultas médicas, terapias y el otorgamiento de ayudas funcionales.	DIF / DIRECCIÓN DE SALUD
	3.3 Realizar actividades deportivas con niñas, niños y adolescentes que presenten alguna discapacidad.	DIF / IMCUFIDETV
	3.4 Hacer eventos culturales que fomenten la inclusión de personas con discapacidad como bailables y obras de teatro.	DIF / DIRECCIÓN DE CULTURA



Objetivo 4

Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos



10. Población con Discapacidad

Asegurar la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en la comunidad y prevenir y sancionar la discriminación contra ellos, implementando medidas de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas.



Estrategia 1.2.6

Garantizar los derechos sociales de las personas con discapacidad.

LINEAS DE ACCIÓN	INDICADOR 4. ENTORNOS FAMILIARES Y SOCIALES SEGUROS	RESPONSABLE
	4.1 Establecer acciones de prevención y educación sobre el acoso cibernético y sus efectos perniciosos, en niños o jóvenes en situación escolar, familiar y social.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
	4.2 Proporcionar las herramientas necesarias por medio de pláticas de prevención y protección personal a los alumnos de las escuelas a fin de prevenir situaciones que pongan en riesgo su integridad física.	DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
	4.3 Impartir talleres donde se dé la participación de padres e hijos, con el propósito de fomentar los lazos afectivos del núcleo familiar.	DIF
	4.4 Contribuir en el combate a la violencia intrafamiliar, en aras de fortalecer el núcleo familiar por medio de la difusión de información.	DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS / INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
	4.5 Fomentar estilos de vida saludable mediante apoyo psicológico.	DIF
	4.6 Impulsar la convivencia familiar de las familias tenanguenses mediante actividades recreativas, como días de campo, kermés, tardes de abuelos, etc.	DIF
	4.7 Realizar pláticas y talleres de valores, control de emociones, integración familiar y de civismo dentro de las instituciones educativas.	INSTITUTO DE LA JUVENTUD
	4.8 Llevar a cabo talleres y/o capacitaciones en materia de protección civil dentro de instituciones educativas a fin de prevenir contingencias.	COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL



Objetivo 16

Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas



11. Entornos seguros y saludables

Garantizar entornos seguros y ambientes saludables para el pleno ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes



Estrategia 4.10.2.

Impulsar programas de cultura de paz en comunidades afectadas por la violencia.

LINEAS	INDICADOR	RESPONSABLE
DE ACCIÓN	5. PROMOVER LA IDENTIDAD	
	5.1 Promover visitas guiadas y dar a conocer la historia del municipio a fin de generar empatía, arraigo y respeto por nuestro municipio entre niñas, niños y adolescentes.	DIRECCIÓN DE CULTURA



Objetivo 4

Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos



24. Cultura, deporte y esparcimiento

Garantizar a niñas, niños y adolescentes el acceso generalizado a espacios públicos y su plena participación en actividades culturales, deportivas, de esparcimiento y el juego libre



Estrategia 1.2.1

Garantizar el goce de derechos a niñas, niños y adolescentes.



PILAR 3. PROTECCIÓN

Se refiere al derecho de niñas, niños y adolescentes de garantizarles recursos, condiciones y contribuciones, vinculados a asegurar que dicho grupo de la población vivan en entornos libres de todo tipo de maltratos, discriminación, abandono, explotación, crueldad y tortura. Garantizarles su identidad, integridad, libertad e intimidad y protegerlos en contextos de violencia. Junto con la pobreza, la violencia en todas sus formas y ámbitos, es una de las grandes problemáticas que impide el ejercicio de los derechos de la niñez y la adolescencia, fortaleciendo los entornos donde viven.

LINEAS	INDICADOR	RESPONSABLE
DE ACCIÓN	1. DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
	1.1 Crear y difundir eventos, pláticas o conferencias sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes con temáticas prácticas para una fácil comprensión.	DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
	1.2 Realizar capacitaciones a padres de familia sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes en las escuelas de nivel básico (primaria y secundaria) del municipio	DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
	1.3 Impartir pláticas acerca de la violencia en niñas, niños y adolescentes.	DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
1.4 Prevenir, atender y sancionar cualquier violación a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.	DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS / CONSULTORÍA JURÍDICA	

	<p>1.5 Garantizar la protección y plena vigencia de todos los derechos de niñas, niños y adolescentes antes, durante y después de situaciones de emergencia que afecten su bienestar y pongan en riesgo su vida.</p>	DIF
--	---	-----



Objetivo 16

Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas



16. Protección Especial

Prevenir, atender y sancionar cualquier violación a los derechos de las niñas, niños y adolescentes y garantizar que, en caso de que ocurran, se asegure su acceso a mecanismos efectivos de protección especial para la restitución de derechos y la reparación del daño, en los tres órdenes de gobierno



Estrategia 5.1.3.

Impulsar la educación de niños y niñas y jóvenes sobre la no violencia contra las mujeres.

INDICADOR		
LINEAS	2. GARANTIZAR LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN	RESPONSABLE
DE	<p>2.1 Impartir pláticas sobre la igualdad de género entre niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos, previniendo la discriminación.</p>	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
ACCIÓN	<p>2.2 Promover la no discriminación de niñas, niños y adolescentes a través de la proyección de películas sobre igualdad e inclusión y/o técnicas de integración grupal y sensibilización.</p>	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER



Objetivo 5

Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas



6. Igualdad y no discriminación:

Lograr la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos, previniendo la discriminación.



Estrategia 1.3.10.

Disminuir las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas en situación de vulnerabilidad.

INDICADOR		RESPONSABLE
LINEAS DE ACCIÓN	3. TRABAJO INFANTIL	
	3.1 Promover la protección de los derechos de las niñas, niños y los adolescentes en edad permitida para trabajar, realizando visitas a zonas receptoras, domiciliarias y escolares para conocer la problemática y erradicar el trabajo y deserción escolar, mediante pláticas con la ayuda jurídica/psicológica.	DIF / DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS / CONSULTORÍA JURÍDICA



Objetivo 16

Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas



20. Justicia

Garantizar el acceso a la justicia a niñas, niños y adolescentes como víctimas o testigos de un delito, como acusados, o como involucrados en cualquier proceso judicial o administrativo, mediante sistemas integrales y especializados que garanticen sus derechos e interés superior



Estrategia 1.1.3

Combatir el hambre e incrementar el acceso a una alimentación sana, nutritiva y suficiente, con particular atención a la población más pobre y en situación de vulnerabilidad, incluidos niñas y



niños.

LINEAS	INDICADOR	RESPONSABLE
DE ACCIÓN	4. JUSTICIA	
	4.1 Brindar el acceso a la justicia a niñas, niños y adolescentes en juicios de materia familiar.	CONSULTORÍA JURÍDICA
	4.2 Otorgar asesoría jurídica y canalizar a las niñas, niños y adolescentes como víctimas o testigos de un delito al ministerio público correspondiente.	DIF / CONSULTORÍA JURÍDICA



Objetivo 8

Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos



19. Trabajo Infantil

Prevenir y erradicar el trabajo infantil y la explotación laboral, así como proteger los derechos de las y los adolescentes en edad permitida para trabajar



Estrategia 4.9.2.

Impulsar programas de atención de mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de la violencia.

PILAR 4. PARTICIPACIÓN

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad de expresión y a manifestar su opinión sobre cuestiones que afecten todos los ámbitos de su vida. El derecho a la participación significa que puedan emitir sus opiniones y que se les escuche, así como ejercer sus otros derechos a la información y a la libertad de asociación.

LINEAS	INDICADOR	RESPONSABLE
	1. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE NIÑAS,	



NIÑOS Y ADOLESCENTES

DE ACCIÓN	1.1 Promover la participación de la población infantil en eventos deportivos y culturales.	DIRECCIÓN DE CULTURA E IMCUFIDETV
	1.2 Generar e impulsar, foros, convocatorias, actividades, eventos y premiaciones a fin de incentivar la participación activa, individual o grupal de los adolescentes.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
	1.3 Diseñar e implementar mecanismos para considerar las opiniones de niñas, niños y adolescentes en las decisiones del gobierno municipal	UIPPE
	1.4 Mantener actualizado el diagnóstico sobre la situación de niñas, niños y adolescentes.	UIPPE
	1.5 Elaborar mecanismos que permitan difundir las acciones y mecanismos emprendidos en relación a la protección, participación y difusión de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
	1.6 Desarrollar actividades en donde las niñas, niños y adolescentes que así lo deseen, puedan expresar sus necesidades y pensamientos, los cuales serán analizados por la administración municipal para su debida atención.	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL / DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN / INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
	1.7 Difundir el uso de internet en las bibliotecas municipales para que las niñas, niños y adolescentes gocen del derecho de estar informados y potencialicen su educación a través del uso de nuevas tecnologías.	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN / COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
	1.8 Revisar y realizar las gestiones conducentes para que en el presupuesto de egresos municipal se considere recursos para la implementación de acciones que garanticen el ejercicio de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	TESORERÍA



Objetivo 16

Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas



Participación de Niñas, Niños y Adolescentes

Asegurar mecanismos de participación efectiva y sistemática de niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos, para hacer efectivos sus derechos de libre expresión, asociación y reunión, con el fin de garantizar que sus opiniones y perspectiva sean incluidas en las decisiones que inciden en su bienestar y en el diseño e implementación de las políticas públicas.



Estrategia 5.7.3.

Promover esquemas de comunicación y participación entre la sociedad, organizaciones de la sociedad civil (OSC) y el Gobierno.

5.6 MECANISMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

Para la elaboración del programa participan distintas áreas de nivel municipal, estatal y federal que desde su enfoque y misión refuerzan los apartados de este trabajo para la protección de los derechos y certificación de la calidad de vida de las niñas y niños del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México.

Para conocer las necesidades prioritarias de niñas, Niños y Adolescentes, se contó con la participación de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) que permitieron conocer tanto las acciones realizadas, como las necesidades más apremiantes con el objetivo de crea acciones que permitieran garantizar todos los derechos de las niñas, niños y adolescentes, las cuales se incorporaron a las líneas de acción propuestas en el presente programa.

5.7 COORDINACIÓN ENTRE LOS SECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

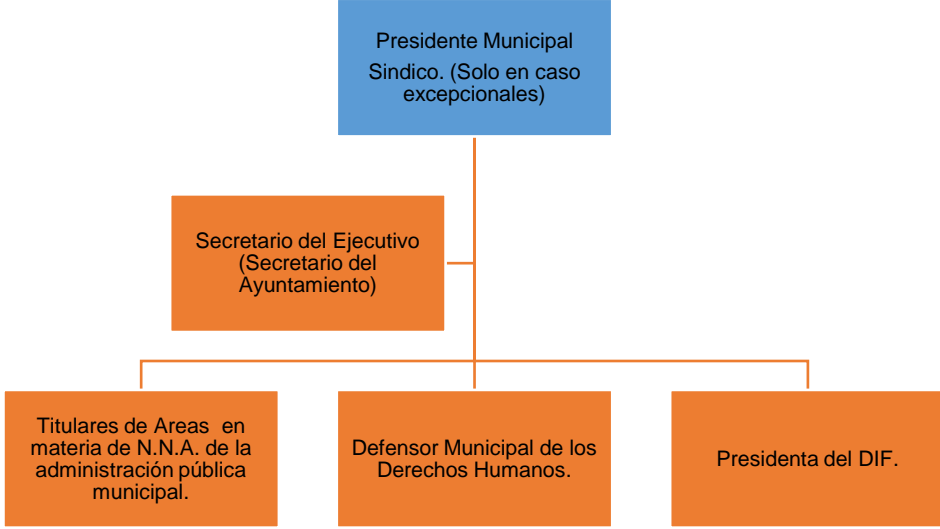
Para que la implementación del Sistema Municipal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de Tenango del Valle, es esencial trabajar bajo un esquema de



cooperación y trabajo en equipo entre las distintas áreas de la administración municipal, estatal y federal que desde su trinchera contribuyen al cumplimiento de los objetivos de este trabajo para la protección de los derechos y certificación de la calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes de Tenango del Valle. Para conocer las necesidades prioritarias a atender se contó con la instalación del Sistema Municipal que permite mediante un trabajo coordinado conocer tanto las necesidades más apremiantes para garantizar el respeto a todos los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como plantear objetivos, estrategias, líneas de acción, obras o acciones encaminadas a garantizar desde una perspectiva integral el éxito en la ejecución del Programa.

5.8 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con el capítulo 4° basado en el Art 102, Los sistemas municipales serán presididos por los presidentes municipales y estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de niñas, niños y adolescentes, con el fin de proteger de forma integral los derechos de las niñas, niños y adolescentes del municipio.





5.9 PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

El SIPINNA de Tenango del Valle, Estado de México, se conducirá bajo un Sistema de Registro de atención de las Niñas, Niños y Adolescentes, esto con la finalidad de contar puntual y verídicamente con la información necesaria que sea generada a partir de la atención a niñas, niños y adolescentes y que se enfoquen en asegurar el respeto a sus derechos. Esta base de datos estará integrada con la información necesaria para poder brindar con eficiencia y eficacia la atención requerida para cada caso en particular y apoyar en los procedimientos necesarios que requiera su situación.

Bajo un esquema de prevención se estará realizando la invitación a participar con voz a niños, niñas y adolescentes en las sesiones que realice el Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en el que mediante un proceso de diálogo se estará abierto a escuchar las demandas y más sensibles necesidades a las que se enfrentan con el fin de poder mediante un proceso de retroalimentación, seguir fortaleciendo y perfeccionando el diseño y ejecución el Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

5.10 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El SIPINNA de Tenango del Valle, Estado de México, se conducirá bajo el Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal, el cual operará mediante la construcción y análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados, alineada a cada uno de los programas y proyectos presupuestarios de la estructura programática que establece la Guía Metodológica para el Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2018, las cuales permitirán dimensionar los resultados de la acción gubernamental en términos de calidad, costos y cumplimiento de objetivos, dirigidos a atender las necesidades más apremiantes de las Niñas, Niños y Adolescentes.



Incorporaremos el programa al Plan de Desarrollo Municipal, para que pueda ser evaluado en términos de

- a. Evaluación Estratégica (De logros e identificación de resultados); y,
- b. Evaluación programática-presupuestal (De avance de acciones relevantes)

El mecanismo que nos permitirá evaluar los avances en su verdadera magnitud dependerá del seguimiento, a través de reuniones para dar información veraz y verídica de los avances, a través de la generación de reportes trimestrales, semestrales y anuales donde se pueda estar evaluando y retroalimentando los resultados obtenidos a partir de la aplicación de las acciones plantadas para dar puntual atención a las necesidades que exige el Programa.

5.11 TRANSPARENCIA

La transparencia obliga a informar de manera detallada las responsabilidades de acciones públicas, para ello la rendición de cuentas tiene la importancia de notificar los avances de los objetivos del PROMUPINNA de Tenango del Valle, Estado de México, a medida de su labor, con base en el Artículo 92 de la Ley de Transparencia del Estado de México, las actividades realizadas por el Sistema Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes serán publicadas en el informe de resultados del presidente municipal, haciendo público los antecedentes, avances, proyecciones y resultados a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de Tenango del Valle, Estado de México.

5.12 CONVENIOS

6. GLOSARIO

I. Acciones Afirmativas: A las medidas temporales que las autoridades realizan en el ámbito de su competencia cuyo objetivo es corregir situaciones de desigualdad en el goce y disfrute de los derechos para lograr la igualdad entre niñas, niños y adolescentes. Se adecuarán a la situación a remediar y deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad.



II. Acciones de Prevención: A aquellas que deben realizarse por las entidades públicas, privadas, sociales y la sociedad en general, a fin de evitar que se vulneren los derechos y las condiciones de vida de las niñas, niños y adolescentes, así como las situaciones que pongan en riesgo su supervivencia y desarrollo.

III. Acciones de Promoción: A aquellas que deben realizarse por los órganos locales de gobierno, familia y sociedad a fin de difundir, fomentar e impulsar el conocimiento y goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

IV. Acciones de Provisión: A aquellas que deben realizarse por los órganos de gobierno, familia y sociedad a fin de garantizar la supervivencia, bienestar y desarrollo pleno de las niñas, niños y adolescentes para dar cumplimiento a sus derechos.

V. Adolescente: A toda persona cuya edad esté comprendida entre los doce años y menor a los dieciocho años, cuando exista duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente.

VI. Adopción Internacional: A aquella que se realice en términos de lo dispuesto por los tratados internacionales en la materia, especialmente en la Convención sobre la Protección de Menores y Cooperación en materia de Adopción Internacional.

VII. Ajustes Razonables: A las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a niñas, niños y adolescentes con discapacidad el goce y disfrute, en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos.

VIII. Atención Integral: Al conjunto de acciones que deben realizar las entidades públicas, privadas y sociales, familia y la sociedad en general a favor de las niñas, niños y adolescentes, tendientes a satisfacer sus necesidades básicas, propiciar su desarrollo integral y garantizar el goce de sus derechos.



IX. Centro de Asistencia Social: Al establecimiento, lugar o espacio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar que brindan instituciones públicas, privadas y asociaciones.

X. Constitución Federal: A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XI. Constitución Estatal: A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

XII. Convención: A la Convención sobre los Derechos del Niño.

XIII. Desarrollo Integral: Al derecho que tienen niñas, niños y adolescentes a formarse física, mental, emocional y socialmente en las condiciones que permitan satisfacer sus necesidades básicas y el goce pleno de sus derechos.

XIV. Discapacidad: A la deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades.

XV. Discriminación Múltiple: A la situación de vulnerabilidad específica en la que se encuentran niñas, niños y adolescentes que al ser discriminados por tener simultáneamente diversas condiciones, ven anulados o menoscabados sus derechos.

XVI. Diseño Universal: Al diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar niñas, niños y adolescentes, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para niñas, niños y adolescentes con discapacidad cuando se necesiten.

XVII. Familia de Origen: A aquella compuesta por titulares de la patria potestad o tutela, respecto de quienes niñas, niños y adolescentes tienen parentesco ascendente hasta segundo grado, de conformidad con el Código Civil del Estado de México.



XVIII. Familia Extensa o Ampliada: A aquella compuesta por los ascendientes de niñas, niños y adolescentes en línea recta sin limitación de grado, y los colaterales hasta e l cuarto grado.

XIX. Familia de Acogida: A aquella que cuente con la certificación de la autoridad competente y que brinde cuidado, protección, crianza positiva y la promoción del bienestar social de niñas, niños y adolescentes por un tiempo limitado hasta que se pueda asegurar una opción permanente con la familia de origen, extensa o adoptiva.

XX. Familia de Acogimiento Pre-adoptivo: A aquella distinta de la familia de origen y de la extensa que acoge provisionalmente en su seno niñas, niños y adolescentes con fines de adopción, y que asume todas las obligaciones en cuanto a su cuidado y protección, de conformidad con el principio de interés superior de la niñez.

XXI. Igualdad Sustantiva: Al acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

XXII. Interés superior de la niñez: Al máximo beneficio que ha de otorgarse de conformidad con los derechos de las niñas, niños y adolescentes respecto de cualquier otro beneficio o derecho y que tiene como propósito alcanzar su desarrollo integral, así como la plenitud de sus aptitudes y capacidades hasta el máximo de sus posibilidades, tomando en consideración que cada uno de ellos es una universalidad y una individualidad en la que la familia, la comunidad y el propio estado garantizarán ese pleno desarrollo.

XXIII. Ley General: A la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

XXIV. Ley: A la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.



XXV. Niña o Niño: A toda persona cuya edad sea menor a doce años, cuando exista duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años de edad, se presumirá que es niña o niño.

XXVI. Medidas de Protección: A los mecanismos idóneos que se ejecutan cuando se advierta un riesgo inminente en contra de niñas, niños o adolescentes.

XXVII. Órgano Jurisdiccional: A los juzgados o tribunales del Estado de México.

XXVIII. Procuraduría de Protección: A la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

XXIX. Programa Estatal: Al Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

XXX. Programa Municipal: Al Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de cada municipio.

XXXI. Protección Integral: Al conjunto de mecanismos que se ejecuten en los tres órdenes de gobierno con el fin de garantizar de manera universal y especializada en cada una de las materias relacionadas con los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con los principios de esta Ley, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado de México y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.

XXXII. Representación Coadyuvante: Al acompañamiento de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos, que de manera oficiosa, quedará a cargo de la Procuraduría de Protección, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público.

XXXIII. Representación Originaria: A la representación de niñas, niños y adolescentes a cargo de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de México.

XXXIV. Representación en Suplencia: A la representación de niñas, niños y adolescentes a cargo de la Procuraduría de Protección, conforme a sus



respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público.

XXXV. Sistema Estatal DIF: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

XXXVI. Sistema Estatal de Protección Integral: Al Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

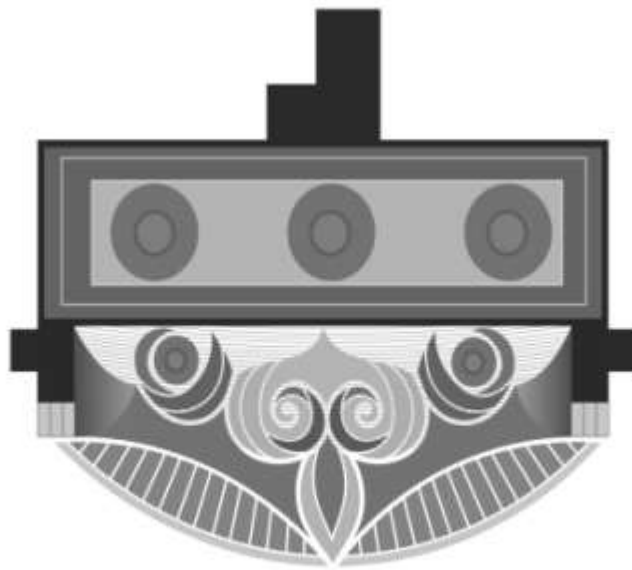
XXXVII. Sistema Municipal de Protección Integral: Al Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de los municipios del Estado de México.

XXXVIII. Sistemas Municipales DIF: A los sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia del Estado de México.

XXXIX. Tratados Internacionales: A los tratados internacionales vigentes en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte.

ING. PABLO IVÁN GUADARRAMA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y
PRESIDENTE DEL SIPINNA
(RÚBRICA)

DR. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SECRETARIO
EJECUTIVO DEL SIPINNA
(RÚBRICA)

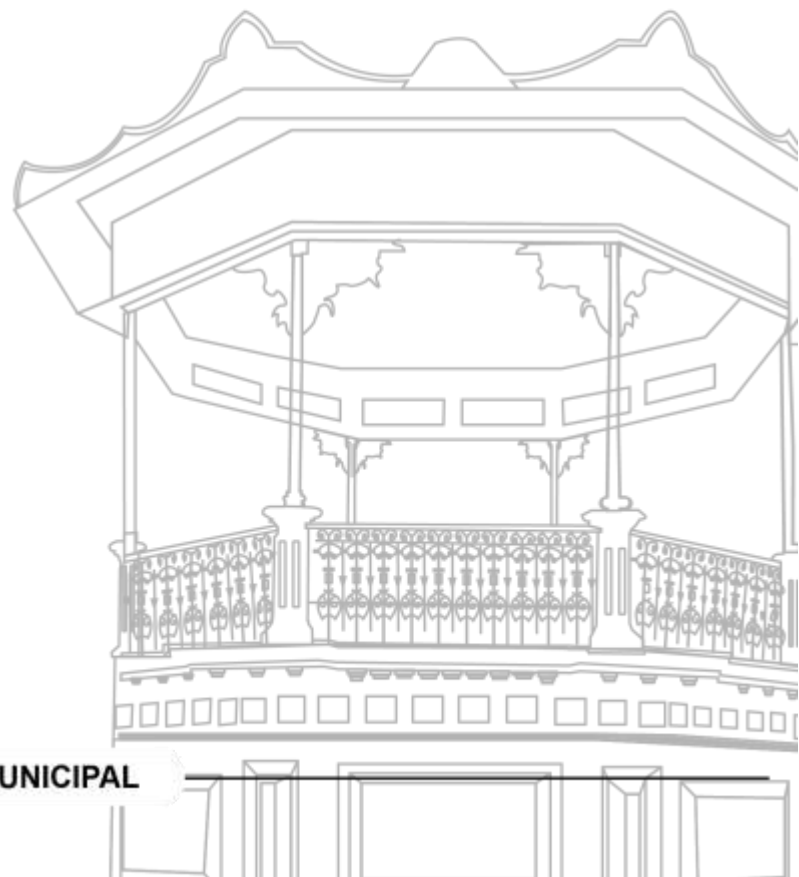


TENANGO DEL VALLE
2019 - 2021



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, 2019-2021**

**4. REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TENANGO DEL
VALLE, ESTADO DE MÉXICO, 2019-2021**





TENANGO
DEL
VALLE
Todos Somos Tenango
2019 - 2021



Reglamento Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tenango del Valle, Estado de México, 2019-2021





CONSIDERANDO

1. Que el Sistema Municipal de Protección Integral estará encargado de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección a los derechos de los menores.
2. Que con la finalidad de otorgar certeza jurídica a la actuación del Sistema Municipal de Protección Integral, de las niñas, niños y adolescentes, el Ayuntamiento Constitucional de Tenango del Valle, Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y II, 2º fracción II, 17 fracción III, 115, 116 fracciones I y XVIII, 117 fracción II y III, 118 fracciones I y II, 137 fracción IV, XIV, 141, 142, 143 y Séptimo Transitorio de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, expide el siguiente:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO,

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Sistema Municipal se integrará, organizará y funcionará de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de su Programa, Reglamento, el presente Manual y demás disposiciones que para tal efecto emitan.

El objeto del presente Manual es establecer las directrices, los principios y las acciones que permitan la organización y operación del Sistema Municipal de Protección Integral, a efecto de garantizar el cumplimiento de la misma para la protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a través de la diferentes Direcciones del Ayuntamiento de Tenango del Valle, así como las áreas descentralizadas, que promuevan la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad en el goce de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El presente Manual podrá ser modificado a propuesta del Secretario Ejecutivo o de los integrantes del Sistema Municipal. Los integrantes del Sistema podrán remitir a la Secretaría propuestas para la modificación del presente manual, mismas que se presentarán por conducto de la Secretaría Ejecutiva con la debida anticipación para su presentación en la respectiva sesión del Sistema. La modificación será autorizada por mayoría de votos de los integrantes del Sistema.

Artículo 2. Los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el Sistema Municipal son vinculantes para todos sus integrantes; para asegurar su



implementación se buscará la participación de la sociedad civil, de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 3. Además de las definiciones establecidas en la multicitada Ley y su Reglamento, se entenderá por:

Ley: La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México

Manual: El presente ordenamiento;

Persona Titular de la Presidencia: El Presidente del Sistema Municipal;

Reglamento: El Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Secretaría Ejecutiva: El Secretario del Ayuntamiento del Sistema Municipal.

CAPITULO II

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 4.- El Sistema Municipal implementara dentro de su ámbito de competencia acciones y mecanismos que garanticen la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, para lo cual podrá coordinarse con la Secretaría Ejecutiva para la asistencia técnica que se requiera. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley, su Reglamento y el presente Manual, se llevaran a cabo las siguientes acciones:

- I. Proponer la formulación y concertación de políticas, programas, lineamientos, disposiciones, convenios y demás instrumentos jurídicos que garanticen el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el Sistema Municipal;
- II. Establecer mecanismos de coordinación para dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el Sistema Municipal e informar a la Secretaria Ejecutiva respecto de sus avances;
- III. Participar y organizar reuniones de trabajo con representantes del Sistema Municipal en la atención de derechos específicos para el desarrollo de documentos de trabajo y monitoreo del cumplimiento de los trabajos, resoluciones y recomendaciones por el Sistema Municipal;
- IV. Poner en marcha mecanismos que garanticen la participación de niñas, niños y adolescentes en procesos de elaboración de las propuestas de programas y políticas públicas que aseguren el efectivo ejercicio en sus derechos; dichos mecanismos deberán garantizar el cumplimiento de los requisitos señalados



- en el presente Manual y los lineamientos en materia de participación de este grupo de población generen;
- V. Realizar acciones de manera articulada con la finalidad de que las acciones que cada uno ejecute en el ámbito de sus atribuciones, tengan congruencia con lo señalado por el Programa Municipal;
 - VI. Establecer mecanismos efectivos para verificar que las acciones que se realicen en cumplimiento a los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidas por el Sistema Municipal se encuentren coordinadas y articuladas;
 - VII. Proporcionar la información que se les sea requerida por la Secretaría Ejecutiva;
 - VIII. Establecer grupos de trabajo con representantes de los sectores social, privado y del ámbito académico que permitan tomar en cuenta sus opiniones en materia de protección de niñas, niños y adolescentes para la incorporación de recomendaciones en materia de política pública en los programas y acciones que ejecuten;
 - IX. Diseñar o implementar de manera coordinada y permanente programas de formación integral y capacitación sobre el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
 - X. Supervisar que el ejercicio de presupuesto destinado a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes se ejecute con enfoque de derechos hacia los mismos y congruencia con las prioridades que determine el Sistema Municipal;
 - XI. Brindar los insumos necesarios a la Secretaría Ejecutiva para el adecuado desarrollo de sus funciones conforme a lo que esta les requiera, y
 - XII. Las demás establecidas en la Ley, Reglamento y el presente Manual.

Artículo 5. El Sistema Municipal de Protección Integral podrá promover políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia de estos.

Las políticas de fortalecimiento familiar que promueva el Sistema Nacional de Protección Integral podrán contemplar por lo menos lo siguiente:

- I. Las acciones para prevenir y atender la separación identificadas en el citado diagnóstico de las niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;
- II. El mecanismo para evaluar los resultados obtenidos con la implementación de dichas políticas, y



III. Las demás que determine el Sistema Municipal.

Artículo 6. Formarán parte del Sistema Municipal de Protección, los siguientes integrantes:

- I. El Presidente Municipal de Tenango del Valle, México, quien será el presidente del Sistema Municipal de Protección;
- II. El Secretario del Ayuntamiento de Tenango del Valle, México, quien será Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. El Tesorero Municipal;
- IV. La Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- V. La Directora de Desarrollo Social;
- VI. El Director de Educación;
- VII. El Director de Cultura;
- VIII. La Directora de Salud;
- IX. El Director del Instituto Municipal de la Juventud;
- X. El Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- XI. El Coordinador de Comunicación Social;
- XII. La titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- XIII. El Consultor Jurídico del Ayuntamiento;
- XIV. La Directora del Instituto Municipal de la Mujer;
- XV. La Defensora Municipal de Derechos Humanos;
- XVI. El Coordinador de Protección Civil; y,
- XVII. Procurador Municipal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

CAPITULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA

Artículo 7. La Secretaría Ejecutiva, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley, su Reglamento y el presente Manual, y con la finalidad de garantizar la transversalización, la integralidad y la complementariedad de las acciones del Sistema Municipal, llevará a cabo lo siguiente:



- I. Proponer al Sistema Municipal la generación de políticas, programas, acciones, lineamientos, disposiciones, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos, así como los mecanismos que deberá implementar este para apoyar al Sistema Municipal en la ejecución y seguimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidas por el mismo;
- II. Diseñar una metodología para dar seguimiento y evaluar el estado de implementación de las líneas de acción del Programa Municipal así como de los acuerdos del Sistema Municipal;
- III. Realizar reuniones de trabajo y procesos de colaboración con las autoridades obligadas en el cumplimiento de la Ley, así como quienes integran el Sistema Municipal para el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el mismo y los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Municipal;
- IV. Proponer al Sistema Municipal directrices o lineamientos sobre la participación de niñas, niños y adolescentes y operar los mecanismos que garanticen su participación en los procesos de elaboración de las propuestas de programas y políticas públicas relacionadas con los trabajos del Sistema Municipal;
- V. Las demás que se determinen en la Ley, su Reglamento, el presente Manual y las que le sean instruidas por el Sistema Municipal.

CAPITULO IV

DE LAS SESIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 8. Adicionalmente a las atribuciones señaladas en la Ley, su Reglamento y el presente Manual, el Pleno del Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar en cada sesión ordinaria, la fecha o el mes para la celebración de la siguiente sesión ordinaria;
- II. Aprobar los informes de actividades de la Secretaria Ejecutiva;
- III. Exhortar y en su caso, hacer sugerencias y recomendaciones a las personas integrantes del Sistema Municipal para que los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por este, sean cumplidos conforme a los objetivos propuestos en los mismos, y



- IV. Emitir las resoluciones y acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8. Para efectos del adecuado desarrollo de las sesiones las personas integrantes del Sistema Municipal, tendrán las siguientes obligaciones y derechos.

- I. Asistir a las sesiones de forma presencial, de no ser así avisar previamente a la Secretaría Ejecutiva.
- II. Sugerir y presentar por escrito, por conducto de la Secretaría Ejecutiva y previo a la emisión de la convocatoria, la inclusión de asuntos y temas a analizar en las sesiones ordinarias.
- III. Recibir la documentación necesaria para la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, con un mínimo de cinco días hábiles previos a la celebración de la sesión ordinaria y tres días hábiles previos a la celebración de sesión extraordinaria;
- IV. Solicitar la lectura de los documentos presentados en la sesión;
- V. Emitir su voto en los asuntos planteados ante el Sistema;
- VI. Las demás que le señale la Ley, su Reglamento y el presente Manual.

Artículo 9. Además de las obligaciones y derechos señalados en las fracciones I, III, IV y V del artículo que antecede, las personas invitadas a las sesiones a que se refiere el artículo 127, párrafo tercero y sexto de la Ley podrán:

- I. Designar, de manera excepcional, una persona suplente cuando no puedan asistir a la sesión. Estos nombramientos deberán ser notificados a la Secretaría Ejecutiva con por lo menos cuatro días naturales de antelación para sesiones ordinarias y con dos días naturales para sesiones extraordinarias;
- II. Participar, con derecho a voz, en las discusiones sobre los asuntos y temas que se traten en las sesiones;
- III. Realizar propuestas para la formulación y aplicación de políticas y estrategias en materia de instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como aportar su experiencia y sugerir mejores prácticas en esta materia;
- IV. Analizar y emitir opiniones respecto de los asuntos y casos específicos que someta a su consideración el Sistema Municipal;
- V. Las demás señaladas en la Ley, su Reglamento y el presente Manual.



Artículo 10. Para la selección de las personas, instituciones nacionales o internacionales especializadas que participarán en las sesiones del Sistema Municipal, señaladas en el último párrafo del artículo 127 de la Ley, se tomará en consideración por lo menos uno de los siguientes aspectos:

- I. Tener un desempeño destacado en actividades profesionales, de servicio público, sociedad civil o ámbito académico en materia de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Contar con experiencia, nacional o internacional, en trabajos de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Contar con experiencia, en el ámbito nacional o internacional, en actividades docentes o de investigación en cualquiera de los temas de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- IV. Haber realizado publicaciones sobre temas de derechos de niñas, niños y adolescentes, o
- V. Desarrollar programas o proyectos que versen sobre la protección de derechos.

Artículo 11. Por lo que respecta a la selección de las niñas, niños y adolescentes señalados en el último párrafo del artículo 127 de la Ley que participarán en las sesiones del Sistema Municipal. En esta selección se asegurará en todo momento una participación plural y representativa de los niños, niñas y adolescentes, considerando criterios de representación geográfica, edad o de género. La Secretaría Ejecutiva podrá tomar en consideración las opiniones o propuestas realizadas por los integrantes del Sistema Municipal.

El Sistema Municipal garantizará, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, el establecimiento de mecanismos para la libre expresión de las niñas, niños y adolescentes en las sesiones.

Para la participación de las niñas, niños y adolescentes en las sesiones del Sistema Municipal, la Secretaría Ejecutiva, obtendrá por parte de las personas que tengan su guarda y custodia las autorizaciones correspondientes y cuando sea necesario se realizarán las gestiones conducentes para que sean acompañados por éstos durante las sesiones.

Artículo 12. La persona titular de la Presidencia, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva, convocará, presidirá y dirigirá, las sesiones de acuerdo con lo establecido por la Ley, su Reglamento, y el presente Manual, y para tal efecto tendrá las siguientes funciones:



- I. Requerir a los integrantes del Sistema Municipal realizar las acciones conducentes para el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del mismo;
- II. Representar al Sistema Municipal en ámbitos públicos;
- III. Señalar la fecha, la hora y el lugar para la celebración de las sesiones;
- IV. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva gire las invitaciones respectivas en términos del penúltimo párrafo del artículo 127;
- V. Dirigir con apoyo de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva las Sesiones del Sistema Municipal;
- VI. Conocer de las propuestas presentadas por la Secretaría Ejecutiva respecto a la selección de las niñas, niños y adolescentes, así como las personas, instituciones especializadas que participarán en las sesiones del Sistema Municipal;
- VII. Instruir a la Secretaría Ejecutiva que provea la información necesaria para la toma de decisiones, por cuenta propia o a petición de los integrantes del Sistema durante las sesiones;
- VIII. Convocar, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IX. Acordar el diferimiento de la sesión por falta de quórum legal, en términos de lo previsto en este Manual;
- X. Dictar las medidas necesarias para la conservación del orden durante las sesiones;
- XI. Solicitar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva someter a votación los proyectos de acuerdo y resoluciones del Sistema Municipal;
- XII. Declarar, por causa de fuerza mayor, la suspensión temporal o definitiva de la sesión;
- XIII. Instruir la adopción de las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones del Sistema;
- XIV. Declarar al Sistema Municipal de Protección Integral en sesión permanente, cuando así lo acuerde la mayoría de sus integrantes;
- XV. Delegar en la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, las atribuciones, funciones o tareas que determine necesarias para el buen funcionamiento del Sistema Municipal;



XVI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley, su Reglamento y el presente Manual.

Artículo 13. Adicionalmente a las funciones señaladas en la Ley y el Reglamento; para el adecuado desarrollo de las sesiones del Sistema Municipal, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes:

- I. Llevar a cabo la logística para la celebración de las sesiones en coordinación con otros cuerpos de apoyo relevantes;
- II. recibir, de las personas integrantes del Sistema Municipal, las propuestas de los asuntos y temas a analizar en las asambleas ordinarias, así como las propuestas para la celebración de asambleas extraordinarias;
- III. Elaborar el proyecto de la convocatoria conforme a los requisitos establecidos en el presente Manual;
- IV. Enviar a los integrantes y a las personas invitadas a las sesiones del Sistema Municipal, la convocatoria junto con la documentación necesaria para la discusión de los asuntos;
- V. Pasar lista de asistencia durante la sesión y llevar el registro de ella;
- VI. Declarar la existencia del quórum legal, en los términos establecidos por el artículo 128 de la Ley, y en su caso, solicitar a la persona titular de la Presidencia del Sistema el diferimiento de la sesión por falta de quórum legal, en términos de lo previsto en este Manual;
- VII. Declarar el inicio y el término de las Sesiones del Sistema Municipal;
- VIII. En su caso y a solicitud de las personas Integrantes del Sistema o de las personas invitadas permanentes, solicitar a la persona titular de la presidencia del Sistema la lectura de los documentos que forman parte del orden del día que hayan sido previamente circulados;
- IX. Ceder el uso de la palabra a las personas participantes durante las sesiones;
- X. Vigilar la aplicación de las medidas necesarias para la conservación del orden durante las sesiones;
- XI. Participar en las deliberaciones referentes a los proyectos de acuerdos y resoluciones que presente cuando así sea requerido por la persona titular de la Presidencia o cualquier persona integrante del Sistema;
- XII. Tomar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas;
- XIII. Compilar y llevar el archivo de los acuerdos y resoluciones tomados en las sesiones, así como de los instrumentos jurídicos que deriven de éstos;



- XIV. Presupuestar y administrar fondos suficientes para la celebración de las sesiones del Pleno del Sistema Municipal, del Consejo Consultivo y de las Comisiones que se instauren;
- XV. Difundir los acuerdos, resoluciones, recomendaciones y demás instrumentos jurídicos que deriven de los mismos entre los integrantes del Sistema Municipal, las personas que asistan a las sesiones y publicitar la información a través del sitio web que para tal efecto determine la Secretaría Ejecutiva y otros medios que considere pertinentes;
- XVI. Establecer mecanismos de coordinación y comunicación permanentes con los integrantes del Sistema Municipal para el eficiente desahogo de los asuntos que deba atender el mismo;
- XVII. Elaborar el proyecto de acta de la sesión realizada la cual deberá contemplar los requisitos mínimos señalados en el presente Manual y someterla a la aprobación de las personas integrantes del Sistema Municipal;
- XVIII. Firmar, las actas, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que deriven de las sesiones del Sistema Municipal;
- XIX. Realizar las acciones necesarias para auxiliar a la persona titular de la Presidencia en el ejercicio de sus funciones en el desarrollo de las sesiones;
- XX. Realizar las acciones necesarias para garantizar el funcionamiento del Sistema Municipal;
- XXI. Asegurar que las condiciones de participación de las niñas, niños y adolescentes en las sesiones sean adecuadas, tomando en consideración los estándares internacionales que existan para tal efecto;
- XXII. Las demás que le instruya la persona titular de la Presidencia y las que le confiere la Ley, el Reglamento, el presente Manual y demás disposiciones aplicables.

Artículo 14. El Sistema Municipal sesionará de forma ordinaria cuando menos cuatro veces al año, previa convocatoria y de acuerdo al calendario aprobado para tal efecto, sin perjuicio de que se realicen sesiones extraordinarias cuando existan circunstancias que lo ameriten, a propuesta de la persona titular de la Presidencia, de los integrantes del Sistema, de los Invitados permanentes o de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 15. Para la realización de las sesiones del Sistema se tendrá como sede principal el Salón de Cabildos del Ayuntamiento de Tenango del Valle, pudiéndose reunir en otras entidades cuando así lo determine la persona titular de la Presidencia del Sistema.



Artículo 16. La persona titular de la Presidencia podrá modificar la fecha fijada para la celebración de las sesiones ordinarias previo aviso a los Integrantes del Sistema Municipal, así como de los invitados por lo menos con tres días hábiles a la celebración de la sesión.

Artículo 17. Las sesiones extraordinarias tienen por objeto tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria y no podrá modificarse la fecha de su celebración.

Artículo 18. La convocatoria a las sesiones deberá contener como requisitos mínimos: fecha, hora, el lugar en que la misma se celebrará, su carácter ordinario o extraordinario, el orden del día, así como la documentación necesaria para la discusión de los asuntos.

Artículo 19. Para que el Sistema Municipal pueda sesionar, es necesario que estén presentes la mayoría de sus integrantes, incluida la persona titular de la Presidencia, o su suplente, en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley.

Artículo 20. El día y hora fijados para la sesión, reunidas las personas integrantes del Sistema, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva determinará la existencia del quórum asentándolo en el acta respectiva.

Artículo 21. Si llegada la hora prevista para la sesión, no estuviese presente la mitad de sus integrantes con derecho a voz y voto pero estuviese la persona titular de la Presidencia, está en acuerdo con los integrantes que estuvieren presentes dará un plazo de espera.

Si transcurrido dicho plazo no se lograra la integración del quórum, en caso de celebrarse una sesión ordinaria, la persona titular de la Presidencia, tomará las medidas necesarias para el diferimiento de la misma, lo que se hará constar en el acta correspondiente.

En este supuesto, la persona titular de la Presidencia, previo acuerdo con las personas integrantes del Sistema y personas invitadas, iniciará una sesión de trabajo y el resultado de la sesión podrá tomarse como base para la toma de acuerdos en el desahogo de la sesión diferida, la cual se realizará cuando lo determine la persona titular de la Presidencia.

Artículo 22. De existir el quórum para el desarrollo de la sesión, la persona titular de la Presidencia, declarará el inicio de la misma, para posteriormente ceder el uso de la palabra a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien dará cuenta a los asistentes del contenido del orden del día. A solicitud de cualquiera de las personas



integrantes o invitadas del Sistema Municipal podrá adicionarse algún asunto general, previo acuerdo de la persona titular de la Presidencia.

Artículo 23. Al aprobarse el orden del día, se consultará en votación económica si se da lectura de los documentos de la sesión que hayan sido previamente circulados con la convocatoria.

Artículo 24. Durante la sesión, los asuntos contenidos en el orden del día serán analizados y, en su caso, votados, salvo cuando el propio Sistema Municipal acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto para una sesión posterior.

Artículo 25. En cada punto del orden del día, la persona titular de la Presidencia, por conducto de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva cederá la palabra ordenadamente a las personas asistentes que quieran hacer uso de ésta, y cuando lo estime procedente preguntará si está suficientemente discutido el asunto.

Concluido el intercambio de opiniones, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva preguntará a las personas asistentes si está suficientemente discutido el asunto, concluida la discusión, de ser el caso, se pasará a la votación correspondiente.

Si ninguna persona solicita la palabra, se procederá a la votación del asunto o en su defecto los asistentes se darán por enterados del mismo, según sea el caso.

Artículo 26. Las personas integrantes del Sistema Municipal con derecho a voto, lo harán expresando su voluntad por los mecanismos disponibles que garanticen certeza en el sentido de su voto.

La votación se tomará en el siguiente orden: se contarán los votos a favor, los votos en contra y, en su caso, las abstenciones.

En caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 27. Desahogados todos los puntos del orden del día, la persona titular de la Presidencia declarará el cierre formal de la sesión.

Artículo 28. De cada sesión ordinaria, la Secretaria Ejecutiva levantara un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión,
- II. Tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria),
- III. Nombre o cargo de las personas asistentes,
- IV. Desahogo de la orden del día,
- V. Asuntos generales,
- VI. Síntesis de cada una de las intervenciones,



VII. Acuerdos y resoluciones adoptados,

El proyecto de acta será sometido para su aprobación cinco días hábiles posteriores a la sesión por los mecanismos tecnológicos disponibles que garanticen la eficiencia e inmediatez debida. Si no existieren comentarios o correcciones al acta dentro de los siguientes tres días hábiles a la recepción de la misma se dará por aprobada y pasará al proceso de las firmas respectivas.

CAPITULO V

DE LOS ACUERDOS, SU IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 29. El Sistema Municipal podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes respecto del avance en el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones, las cuales harán del conocimiento a través de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 30. Para la implementación de los acuerdos, resoluciones, recomendaciones así como el Programa Municipal, los integrantes del Sistema Municipal deberán impulsar la asistencia técnica necesaria con las autoridades obligadas por la ley para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Asimismo, la Secretaria Municipal conducirá, con apoyo de los integrantes del Sistema Municipal y a través del cumplimiento de sus acuerdos o de los trabajos de sus comisiones, los procesos de coordinación y articulación con los otros sistemas municipales, entre ellos, Educación, Atención a Víctimas, Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Seguridad Pública, Protección Civil, Información Estadística y Geográfica, Salud, con la finalidad de concertar acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de las obligaciones de la ley.

Artículo 31. Los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Municipal deberán establecer cuando menos los siguientes criterios:

- I. La situación de derechos o el derecho específico a atender o garantizar; y,
- II. Los objetivos y en su caso las acciones la ruta de trabajo.

Los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Municipal podrán ser de cumplimiento ordinario o urgente, dependiendo de la emergencia para salvaguardar el interés superior de la niñez.

Artículo 32. Las personas integrantes del Sistema Municipal informaran cada cuatro meses a la Secretaria Ejecutiva sobre los avances en el cumplimiento de los



acuerdos, resoluciones y recomendaciones, a fin de que esta pueda presentar un informe sobre estos avances en cada sesión ordinaria del Sistema Municipal.

Cuando se trate de acuerdos, resoluciones y recomendaciones de atención urgente, las personas integrantes del Sistema remitirán la información cuando la persona titular de la Presidencia lo solicite, si fuere necesario.

CAPITULO VI

DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 33. Estos lineamientos deberán asegurar accesibilidad y su participación libre, previa a la toma de decisiones, informada, respetando el principio del interés superior de la niñez, es decir, ponderando primeramente la voz de niñas, niños y adolescentes y deberán considerar:

- I. Los diferentes ámbitos en los que se desenvuelven las niñas, niños y adolescentes para su implementación;
- II. La universalidad en la oportunidad de participación de las niñas, niños y adolescentes;
- III. El principio de inclusión de las niñas, niños y adolescentes que represente la diversidad del país;
- IV. La construcción de espacios deliberativos permanentes, con metodologías adecuadas al grado de madurez, desarrollo, entorno cultural y geográfico de las niñas, niños y adolescentes.

CAPÍTULO VII

DE LA REPRESENTACIÓN DE SOCIEDAD CIVIL

Artículo 34. Las personas representantes de la sociedad civil, deberán atender los requerimientos y criterios que se determine la Secretaria Ejecutiva.

Artículo 35. En la selección de las personas representantes de la sociedad civil, se ponderará en el proceso de selección el respaldo de candidaturas por parte de organizaciones de la sociedad civil que trabajen a nivel nacional o que tengan el respaldo de redes, así como de instituciones académicas con trabajo nivel nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.



CAPÍTULO VIII DE LAS COMISIONES

Artículo 36. El Sistema Municipales podrá contar con comisiones permanentes o transitorias en términos de los acuerdos, resoluciones o recomendaciones que se adopten.

La creación de comisiones será determinada como resultado de aquellas situaciones críticas y de urgente atención; con base en ello, cualquier integrante del Sistema Municipal podrá solicitar por escrito ante la Secretaría Ejecutiva, en términos del Artículo 129 de la Ley, la creación de una comisión; precisando cuando menos los siguientes aspectos.

- I. Situación a verificar sobre la garantía de los derechos específicos a atender, desde un enfoque multidisciplinario e integral;
- II. Argumentar su urgencia y situación crítica;
- III. Proponer si es de carácter permanente o transitorio;
- IV. Proponer su integración, y
- V. Establecer los alcances que tendrá la comisión.

Artículo 37. Las comisiones contarán con la participación de personas expertas en los temas específicos a tratar, instituciones del sector público, social o privado u organismos internacionales y académicos. Los cargos de las personas que integren alguna comisión serán honoríficos.

Las Comisiones podrán participar en las sesiones del Sistema Municipal por invitación de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 38. La Comisión Especializada podrá realizar visitas regionales para la realización de diagnósticos respecto de la efectividad de la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a efecto de proporcionar al Sistema Municipal, a través de la Secretaría Ejecutiva, recomendaciones para la formulación de políticas públicas en materia de respeto, protección y promoción de los derechos.

La Comisión Especializada funcionará conforme los lineamientos que se emitan para tal efecto.

Artículo 39. La Secretaría Ejecutiva proveerá los insumos necesarios para el desarrollo de las funciones de las Comisiones.



CAPITULO IX

DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 40. El Sistema Municipal de Protección Integral, conforme al artículo 145 de la Ley, contará con un Consejo Consultivo, cuya integración y funcionamiento se atenderá a lo dispuesto en el Artículo 7 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes de Tenango del Valle.

Artículo 41. La elaboración del Programa Nacional y de los Programas Locales se sujetará a las disposiciones de la Ley, su reglamento, el presente Manual y demás disposiciones aplicables.

Artículo 42. La Secretaría Ejecutiva elaborara los anteproyectos de los programas respectivos con base en diagnósticos previos y éstos a su vez serán el resultado de procesos incluyentes y participativos en los que se recabará información, propuestas y opiniones de las dependencias y entidades y demás autoridades, así como de los sectores social y privado, sociedad civil, y de niñas, niños y adolescentes.

CAPÍTULO X

DE LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS VINCULADAS CON LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 43. Las políticas, programas y acciones en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes de las dependencias y entidades que formen parte de los Sistemas deberán contemplar, al menos lo siguiente:

- I. La realización de un diagnóstico respecto del cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Los mecanismos de cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Los mecanismos que garanticen un enfoque con base en los principios rectores establecidos en el artículo 6 de la Ley;
- IV. Los mecanismos de inclusión y participación de los sectores público, privado y social, del Consejo Consultivo y demás órganos de participación, en términos de la Ley, del Reglamento, del presente Manual, y
- V. Los mecanismos para la participación de niñas, niños y adolescentes, en términos de la Ley y el presente Reglamento, y
- VI. Los que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.



CAPÍTULO XI

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

Artículo 44. La Secretaría Ejecutiva diseñará, administrará y actualizará el Sistema Municipal de Información, con base en la información que proporcionen los Sistemas Locales para monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el país y, con base en dicho monitoreo, adecuar y evaluar las políticas públicas en esta materia.

CAPÍTULO XII

DE LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 45. La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes coordinará las medidas para prevenir y atender los casos en que los derechos de las niñas, niños o adolescentes se vean afectados, en particular por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley.

Las Procuradurías de Protección Municipal podrán ceñirse a estas disposiciones, sin menoscabo de lo que señalen la leyes locales y sus respectivos reglamentos.

CAPÍTULO XIII

DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

Artículo 46. La Procuraduría Municipal en coadyuvancia con los integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, coordinará el cumplimiento de las medidas de protección especial; podrán ajustarse a lo establecido en dicho ordenamiento sin perjuicio de lo señalado en sus leyes locales y sus reglamentos respectivos.

CAPÍTULO XIV

DE LAS MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN ESPECIAL

Artículo 47. La Procuraduría Municipal de Protección al solicitar que se dicten medidas urgentes de protección. Las Procuradurías de Protección Municipales podrán ajustarse a lo señalado en esta disposición, sin menoscabo de lo que señalen las leyes y reglamentos estatales.



CAPÍTULO XV

DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 48. En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, transformación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, así como de la Administración Pública Municipal, el presente Manual podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones, retos del Municipio, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

Artículo 49. El presente Manual permanecerá publicado en el portal de Internet Oficial del Municipio.

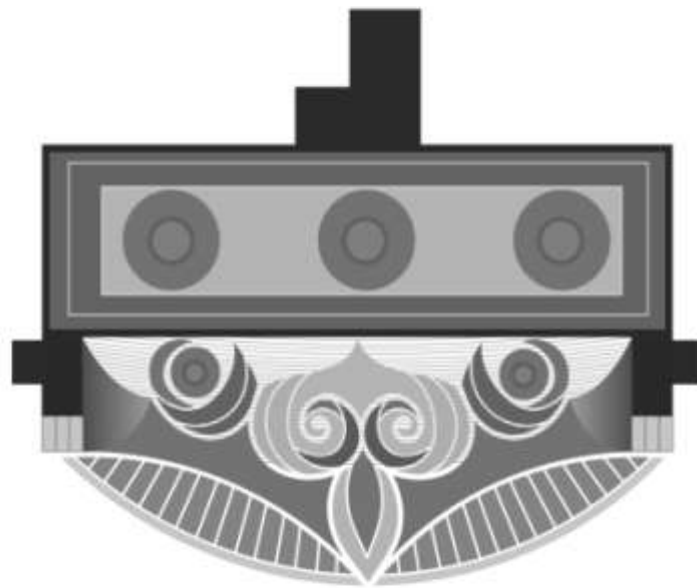
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento deberá dar la más amplia difusión al presente Manual por los conductos que considere óptimos para su debido cumplimiento.
ATENTAMENTE. - PRESIDENTE MUNICIPAL. - ING. PABLO IVAN GUADARRAMA MENDOZA. - Rúbrica. - SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. - M. EN D. NAHUM MENDOZA MORALES. - Rúbrica.

ING. PABLO IVÁN GUADARRAMA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y
PRESIDENTE DEL SIPINNA
(RÚBRICA)

DR. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SECRETARIO
EJECUTIVO DEL SIPINNA
(RÚBRICA)

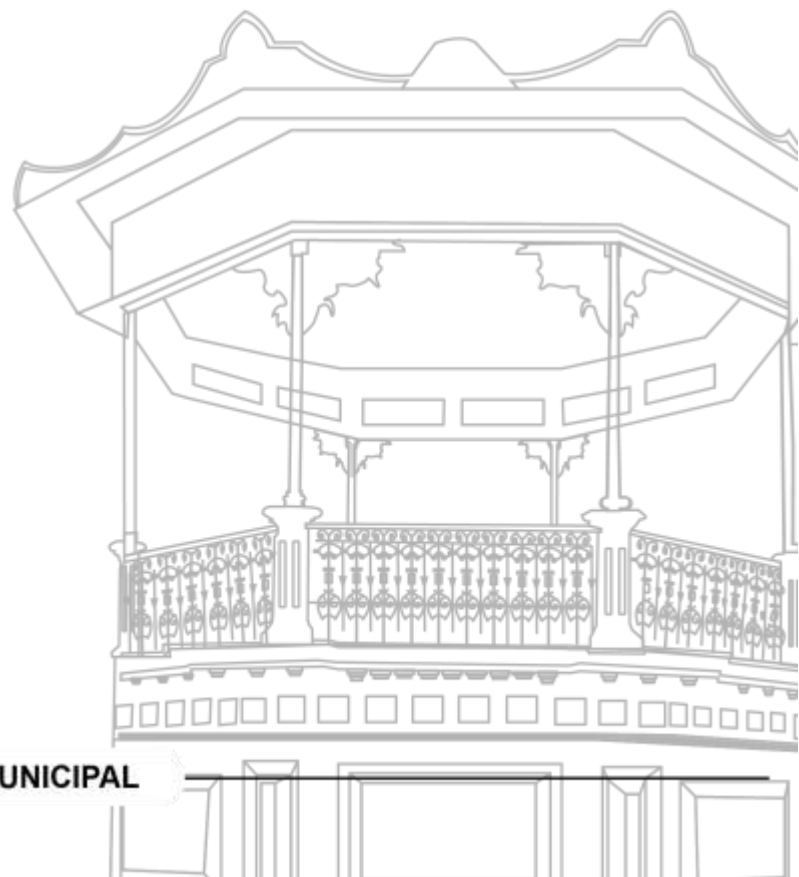


TENANGO DEL VALLE
2019 - 2021



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, 2019-2021**

**5. NOMBRES DE LOS ARTESANOS QUE INTEGRARÁN EL
CORREDOR ARTESANAL “TEOTENANGO”**





TENANGO
DEL
VALLE
Todos Somos Tenango
2019 - 2021



"2020 Año de Laura Méndez de Cuenca; Emblema de la Mujer Mexiquense"

TENANGO DEL VALLE, MÉXICO A 10 DE DICIEMBRE DE 2020.

PM/TV/6R/133/2020.

ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DE LISTA DE ARTESANOS.

**DR. EN D. NAHÚM MIGUEL MENDOZA
MORALES SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL
VALLE, MÉXICO.**

LA QUE SUSCRIBE LIC. EN PEDAGOGÍA YURIDIA SAN JUAN MUCIENTES SEXTA REGIDORA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO; POR MEDIO DE LA PRESENTE LE ENVÍO UN CORDIAL SALUDO Y AL MISMO TIEMPO ME DIRIGO A USTED, CON LA FINALIDAD DE HACERLE LLEGAR LA LISTA CON LOS NOMBRES DE LOS ARTESANOS QUE CUMPLIERON CON TODOS LOS REQUISITOS PUBLICADOS EN LA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2020, PARA LA SELECCIÓN DE ARTESANOS Y QUE SERÁN LOS QUE INTEGREN EL CORREDOR ARTESANAL "TEOTENANGO", MISMOS QUE NOS PERMITIRÁN FORTALECER LA AFLUENCIA TURÍSTICA Y LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO; DE IGUAL MANERA LA LISTA SEA DADA A CONOCER POR MEDIO DE LA GACETA MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y EN LA PÁGINA DE FACEBOOK OFICIAL DEL MUNICIPIO #TODOS SOMOS TENANGO.

XOCHITL ROCIO GARDUÑO GARDUÑO	(LICORES ARTESANALES)
RAFAEL PASCACIO GARDUÑO MUCINO	(LICORES Y NIEVES ARTESANALES)
SELENE NAVA GÓMEZ	(ORFEBRERÍA Y JOYERIA)
VERÓNICA TALAVERA VILLEGAS	(DULCE CRISTALIZADO)
JULIO MACARIO DÍAZ GUTIÉRREZ	(ELABORACIÓN DE FIGURAS PREHISPÁNICAS EN BARRO Y LÁMINA)

Gobierno Municipal de Tenango del Valle, Estado de México.



TENANGO
DEL
VALLE
Todos Somos Tenango
2019 - 2021



"2020 Año de Laura Méndez de Cuenca; Emblema de la Mujer Mexiquense"

JOSÉ HELIODORO GARCÍA VILCHIS (DULCE DE LECHE)
JAQUELINNE BADILLO GUERRERO (CHOCOLATES)
JUAN ANTONIO ÁVILA GARDUÑO (ARTESANÍAS TALLADAS EN MADERA Y PIEDRA)
MARCO ANTONIO GARDUÑO ISASI (CERERÍA)
EUGENIO SUÁREZ ESTRADA (ROMPECABEZAS DE MADERA)
MARÍA DE LOURDES GÓMEZ RAMÍREZ (ORFEBRERÍA)
ARMANDO DÍAZ MIRANDA (NIEVES Y CREMAS, JUGOS Y LICORES)
J. MANUEL MIRANDA FLORES (ARTESANÍA EN RESINA)

SIN OTRO PARTICULAR, QUEDO DE USTED COMO SU MÁS ATENTA Y SEGURA SERVIDORA ESPERANDO CONTAR CON SU VALIOSO APOYO Y RESPUESTA FAVORABLE A MÍ PETICIÓN.

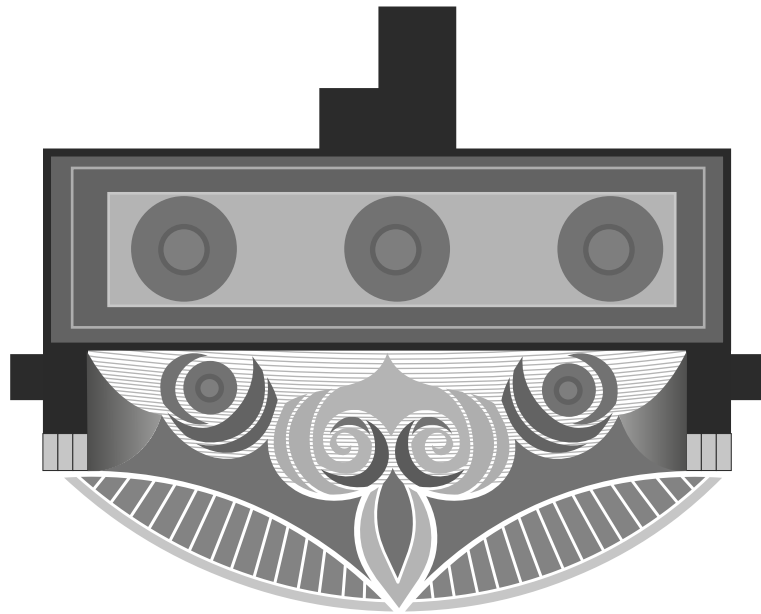


Yuridia San Juan
**L. P. YURIDÍA SAN JUAN MUCIENTES
SEXTA REGIDORA MUNICIPAL DE
TENANGO DEL VALLE, MÉXICO**

C.C.P. ARCHIVO.

CALLEJÓN DE LA CONSTITUCIÓN #101, COL. CENTRO, TENANGO DE ARISTA, TENANGO DEL VALLE, MÉXICO. C. P. 52300
TEL: (717) 144 01 60, EXT: 216, CORREO: mucientes.pedagogia@gmail.com

Gobierno Municipal de Tenango del Valle, Estado de México.



TENANGO DEL VALLE
2019 - 2021